

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES X

Caracas, viernes 13 de julio de 2012

Número 39.964

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Resolución mediante la cual se ajusta el monto de Jubilación al ciudadano Manuel de Jesús Domínguez.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio C. Villarreal, Director de la Junta Administrativa de la Sociedad Mercantil Seguros Federal C.A., y se ratifica a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Presidente y Directores respectivamente de la referida Junta.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se autoriza a la firma mercantil Certeza Corretaje de Seguros, C.A., para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Seguros, en los términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se sanciona a la empresa C.A., de Seguros Occidental, con multa por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT
Providencia mediante la cual se establece la Tasa Aplicable para el Cálculo de los Intereses Moratorios Correspondiente al mes de junio de 2012.

Providencia mediante la cual se autoriza al ciudadano Eduardo José De Lima Leal, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa Agentes Aduanales Marguani, C.A.

SOGARSA
Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este organismo.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Isela Bastidas Camacho, como Directora General de la Oficina de Regiones de este Ministerio

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry Silva Guzmán, Presidente Encargado de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A., adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CEVAL, S.A.).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Urteaga Carvajal, Presidenta de la «Empresa Nacional de Proyectos Agrarios S.A., (ENPA, S.A.)», adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Tulio Aguilera Espinoza, Vicepresidente de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A., adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CEVAL, S.A.).

Resolución mediante la cual se designa como Directores principales y suplentes de la Junta Directiva de la «Empresa Nacional de Proyectos Agrarios S.A., (ENPA, S.A.)», a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

CVA Azúcar S.A.
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este organismo, que realizará los procedimientos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Resolución mediante la cual se reconoce los estudios conducentes al Título de Pregrado que en ella se indica, conferido por la Universidad de Camagüey, en la República de Cuba, al ciudadano Alexis Hernández Lezcano.

Ministerio del Poder Popular para la Salud
Resolución mediante la cual se autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana
Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Liquidadora de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores de las Oficinas que en ellas se señalan, en calidad de encargados.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
Acta (se reimprime por discrepancias en los originales).

Ministerio del Poder Popular para el Deporte
IND
Providencia mediante la cual se otorga un plazo único hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2012, para la realización de la Declaración Estimada y su liquidación correspondiente al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, para todos aquellos aportantes sometidos a tal obligación, siempre que sus ejercicios fiscales hayan cerrado con anterioridad al día treinta y uno (31) de diciembre de 2011, inclusive.

República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Uzcátegui González, como Inspector de Defensa, adscrito a la Coordinación de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública.

Ministerio Público
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este organismo.

Avisos

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Caracas, 10 JUL 2012
202° 153° y 43

RESOLUCIÓN N° 177

Quien suscribe, LIC. MANUEL ALEJANDRO VIVAS CALDERON, actuando en mi condición de Director General de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de conformidad con la Resolución N° 463 de fecha 19-09-08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.021 de fecha 22-09-08 y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la Resolución N° 75 de fecha 16-03-10, publicada en Gaceta Oficial N° 39.387, de fecha 16-03-10, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el numeral 2 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios en concordancia con el Artículo 16 del Reglamento de la Ley ejusdem y por cumplimiento voluntario a la Sentencia del Juzgado Superior Séptimo Contencioso Administrativo de la Región Capital.

RESUELVO

Artículo 1.- Ajustar el monto de jubilación al ciudadano MANUEL DE JESUS DOMINGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.625.730, quien ocupaba el cargo de Sub-Comisario en la extinta D.I.S.I.P. al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 52,5% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES FUERTES CON 89/100 (Bs. 1.223,89) y el sueldo básico asignado al cargo que desempeñaba es de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON 70/100 (Bs. 5.544,70) mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 08/100 (Bs. 1.687,08) mensuales; a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ BOLÍVARES FUERTES CON 97/100 (Bs. 2.910,97) correspondiente al 52,5% del sueldo total.

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 01. 01. 02 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 01 de Agosto del 2010, inclusive.

LIC. MANUEL ALEJANDRO VIVAS CALDERON

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

8240

Caracas, 29 de junio de 2012

N° FSS- 202° y 153°

Visto que de conformidad con el artículo 9 del Decreto N° 6.372 de fecha 02 de junio de 2009, sobre organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, el Ministerio del Poder Popular de la Planificación y Finanzas, tiene atribuida dentro de sus competencias la "intervención y control de las actividades aseguradoras".

Visto que el 23 de diciembre de 2010, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, dictó el Decreto N° 7.933, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.580 decretó la adquisición forzosa de los activos tangibles e intangibles, bienes muebles e inmuebles, bienhechurías y todos aquellos bienes presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil SEGUROS FEDERAL, C.A., estableciendo en su artículo 7, al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, como encargado de la ejecución del mismo.

Visto que el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas recibió y aceptó la renuncia del ciudadano Julio Falcón, titular de la Cédula de Identidad N° 4.174.444, como Director de la Junta Administrativa de Seguros Federal, C.A., en fecha 16/05/2012, conforme se desprende de oficios N° F-873 de fecha 16/05/2012, quien

había sido designado mediante resolución N° FSS-2979 de fecha 03 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.608 y ratificado posteriormente en Resolución N° FSS-3123 de fecha 22/12/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.286.

En virtud de las consideraciones anteriores, quien suscribe JORGE GIORDANI, Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, de conformidad con las facultades que le otorga el Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 del 17 de junio de 2009, así como las atribuciones conferidas en los artículos 34.62 y 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, en concordancia con el artículo 7 del Decreto N° 7.933, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.580 de fecha 23 de diciembre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano JULIO C. VILLARREAL, titular de la Cédula de Identidad N° 10.797.013, para que forme parte integrante de la de la Junta Administrativa de la Sociedad Mercantil SEGUROS FEDERAL C.A., con el carácter de Director.

SEGUNDO: Ratificar a los ciudadanos: ADRIANA GISELA ZURBARAN HERNANDEZ, titular de la Cédula de Identidad 3.559.133, como Presidenta de la Junta Administrativa de la Sociedad Mercantil SEGUROS FEDERAL C.A., y a los ciudadanos: JOSÉ ALEXI HERNANDEZ, GRISELL DE LOS ANGELES LÓPEZ QUINTERO y YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA., titulares de la Cédula de Identidad Nro. 3.149.748, 10.335.012 y 13.685.964, respectivamente, como Directores de la referida Junta Administrativa.

TERCERO: Quedando la Junta Administrativa conformada por cinco (5) miembros, integrada por la Presidenta ciudadana ADRIANA GISELA ZURBARAN HERNANDEZ y cuatro (4) directores JOSÉ ALEXI HERNANDEZ, GRISELL DE LOS ANGELES LÓPEZ QUINTERO, YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA y JULIO C. VILLARREAL.

CUARTO: La Junta Administrativa queda expresamente facultada para tomar todas las decisiones que juzguen necesarias y convenientes para la mejor defensa de los tomadores, asegurados, asegurados, beneficiarios, trabajadores, reaseguradores y acreedores de la mencionada empresa de seguros, asimismo deberán desarrollar la fase de arreglo amigable de la expropiación de SEGUROS FEDERAL C.A., conforme a lo establecido en el TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN. Del arreglo amigable, previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública y Social.

QUINTO: Los documentos y actos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata la firma de los funcionarios delegados, la fecha y número de la Gaceta y la Gaceta donde haya sido publicada.

Notifíquese y Publíquese,

Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Resolución N° 7.188 de fecha 19 de enero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.358 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

SAA-2-1-

001961

Caracas, 25 JUN 2012

202° y 153°

Visto que, el(los) ciudadano(s) TRUJILLO EDGAR y KAISSAR MOUSSA YACoub, venezolano(s), mayor(es) de edad, titular(es) de la cédula de identidad Nro(s). V4866357 y V10198562 respectivamente, solicitaron del Ejecutivo Nacional por Órgano de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la autorización para constituir y operar una

Sociedad de Corretaje de Seguros que girará bajo la denominación social CERTEZA CORRETAJE DE SEGUROS, C.A..

Visto que, el(los) ciudadano(s) TRUJILLO EDGAR y KAISSAR MOUSSA YACOUB, antes identificado(s), tal y como consta en el documento constitutivo estatuario de la empresa CERTEZA CORRETAJE DE SEGUROS, C.A., ejercerán las funciones de intermediación de seguros de dicha Sociedad de Corretaje de Seguros, en virtud de estar debidamente autorizado(s) para actuar como Agente(s) y/o Corredor(es) de Seguros bajo el(los) Nro(s). CS-578 y CS-2603 respectivamente, ocupando además el(los) cargo(s) de ACCIONISTA y DIRECTOR GENERAL de CERTEZA CORRETAJE DE SEGUROS, C.A..

Visto que, el(los) interesado(s) dieron cumplimiento a lo establecido en la Providencia N° 2-2-000002, de fecha 16 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.380 del 15 de febrero de 2006, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.339 Extraordinario del 27 de abril de 1999.

Visto que, el(los) citado(s) ciudadano(s) igualmente cumplieron con lo previsto en el numeral quinto del artículo 16 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con lo previsto en la Providencia N° 528 de fecha 04 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.732 del 15 de julio de 2003.

Vistas las consideraciones que preceden, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7, numeral 13 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

ÚNICO: Autorizar a la firma mercantil, CERTEZA CORRETAJE DE SEGUROS, C.A., para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Seguros, quedando inscrita bajo el N° S-738 en el Libro de Registro de Sociedades de Corretaje de Seguros que al efecto lleva esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

De conformidad con lo previsto en el artículo 156, Parágrafo Primero del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la mencionada Sociedad de Corretaje de Seguros estará dirigida por el(los) ciudadano(s) TRUJILLO EDGAR y KAISSAR MOUSSA YACOUB, antes identificado(s).

Comuníquese y Publíquese.

JOSE LUIS PEREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.599 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSA-2-3- 001735 Caracas, 08 JUN 2012

202° y 153°

I.- ANTECEDENTES

Visto que en fecha 18 de noviembre de 2011, este Organismo mediante Providencia N° 003509, ordenó la apertura de un

procedimiento administrativo a la empresa C.A. de Seguros La Occidental, a objeto de determinar si existe retardo sin causa justificada en el cumplimiento de sus obligaciones frente al ciudadano Jesús Kurts Kisis Garay, titular de la cédula de identidad N° 10.844.925, de conformidad con lo establecido el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, instrumento jurídico aplicable para el momento en que se suscitaron los hechos.

Mediante oficio distinguido con el N° FSA-2-2-5314-2011, se notificó a la aseguradora, de la apertura de la averiguación administrativa y del lapso probatorio acordado, a objeto que presentara las pruebas que estimara necesarias para el ejercicio de la defensa de sus derechos e intereses, en relación a los hechos denunciados.

Se deja constancia que dicho oficio fue recibido por C.A. de Seguros La Occidental, el día 01 de diciembre de 2011, tal como se observa en el sello húmedo colocado al margen inferior derecho del ejemplar que cursa al folio 61 del expediente administrativo.

II.- DE LOS ALEGATOS Y PRUEBAS PRESENTADOS POR C.A. DE SEGUROS LA OCCIDENTAL

Visto que de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la empresa C.A. de Seguros La Occidental, disponía de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la apertura del procedimiento 01 de diciembre de 2011, para presentar sus descargos contra los hechos impuestos en el auto de apertura, período éste que venció el día 16 de diciembre de 2011, sin que la aseguradora presentara informe alguno.

Se deja constancia que en fecha 19 de diciembre de 2011, mediante escrito distinguido con el N° 25639 del control interno de correspondencia, la representación de C.A. de Seguros La Occidental, presentó el escrito de descargo en relación con el procedimiento administrativo iniciado en su contra, el cual se procederá a analizarlo a fin que no se vea vulnerado el derecho a la defensa.

La representación de la empresa C.A. de Seguros La Occidental, consignó sus alegatos y pruebas, los cuales se presentan en forma resumida dándose íntegramente por reproducidos toda vez que constan en autos.

En este sentido luego de hacer un resumen de los hechos que dieron lugar a la apertura del procedimiento administrativo explicó que el día 08 de octubre de 2009, el ciudadano Jesús Kurts Kisis, notificó ante la aseguradora el siniestro ocurrido al vehículo de su propiedad, hecho ocurrido en fecha 05 de octubre de 2009, procediéndose según la informante a designar al ajustador de pérdidas, quien en esa oportunidad evaluó solo los daños sufridos en la carrocería del vehículo, quedando pendiente la determinación de los daños en la parte interna del mismo, pues a decir de la representante de la aseguradora era necesario el traslado del mismo al taller.

Refirió la representante de la empresa que una vez verificados los daños, se procedió a la cotización de los repuestos, determinándose una pérdida de Bs. 67.724,25, únicamente en éste rubro, sin incluir los daños ocultos y la mano de obra necesaria para la reparación. En tal sentido, resaltó que siendo que la pérdida superaba el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma asegurada, la cual ascendía a Bs. 95.680,00, el día 22 de febrero de 2010, se notifica al asegurado la decisión de declarar la pérdida total del vehículo, conforme a lo previsto en la Cláusula 2 literal b) de las Condiciones Particulares de la Póliza de Seguros de Casco de Vehículos



Terrestres, solicitándole los recaudos necesarios para la tramitación de la reclamación.

Sobre este aspecto, la representante de C.A. de Seguros La Occidental informó que no obstante haberse negado en reiteradas oportunidades a recibir la mencionada carta, el asegurado manifestó su deseo de aceptar la propuesta de pérdida total, consignando los documentos requeridos en distintas fechas a saber: 30 de marzo, 31 de mayo y 08 de junio de 2011 respectivamente.

Resaltó igualmente, que no fue sino hasta el día **11 de agosto de 2011**, que el asegurado consigna ante la empresa el documento de liberación de la Reserva de Dominio, procediendo a suscribir el día 12 del mismo mes y año, el respectivo documento de subrogación y finiquito de indemnización.

Asimismo, la representante de la empresa, procedió a explicar el objeto de la Póliza de Seguros de Casco de Vehículos Terrestres, así como el procedimiento que debe seguir la aseguradora para proceder con la indemnización por concepto de pérdida total, una vez que el asegurado haya dado cumplimiento a su obligación de entregar dentro del plazo contractualmente previsto los documentos que ésta estime razonablemente necesarios para la evaluación y ajuste del siniestro.

III.- CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Vistas las actuaciones y documentos que conforman el señalado expediente, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, a fin de decidir al respecto formula las siguientes consideraciones:

El objeto de la presente averiguación administrativa es comprobar si la compañía C.A. de Seguros La Occidental realizó un acto infractor de una conducta exigida por el ordenamiento jurídico que regula la actividad aseguradora; la determinación de la responsabilidad administrativa y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

En tal sentido, en el auto de apertura de la averiguación administrativa se atribuyó a la mencionada aseguradora el presunto incumplimiento de la obligación contenida en el Parágrafo Segundo del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, (instrumento jurídico aplicable para la fecha en que se suscitaron los hechos) durante la tramitación del siniestro reportado por el ciudadano Jesús Kurts Kisís Garay.

El artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, dispone:

"Las empresas de seguros que sin causa justificada, a juicio del Superintendente de Seguros, eludan o retarden el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus contratantes, asegurados o beneficiarios serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la falta..."

(omissis)

Parágrafo Segundo. Las empresas de seguros dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para pagar los siniestros cubiertos, contados a partir de la fecha en que se haya terminado el ajuste correspondiente, si fuere el caso, y el asegurado haya entregado toda la información y recaudos indicados en la póliza para liquidar el siniestro." (Resaltado nuestro)

La Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia mediante sentencias números 00581 del 04 de mayo de 2011,

378 del 05 de mayo de 2010 y 890 del 17 de junio de 2009, ratifica el criterio expresado en la sentencia N° 03683 de fecha 02 de junio de 2005, en la cual se pronunció sobre los **tres tipos sancionatorios previstos** en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en los siguientes términos:

*"Así, la falta de pago o la ausencia de respuesta ante la solicitud de cancelación de las coberturas previstas en una determinada póliza, se subsumiría en el supuesto de **elusión** de las obligaciones establecidas a cargo de la aseguradora, pues implicaría el incumplimiento del deber de notificar por escrito o de pagar las indemnizaciones debidas; en tanto que, **la respuesta o el pago fuera del plazo de treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que se haya terminado el ajuste correspondiente, si fuere el caso, y el asegurado haya entregado toda la información y recaudos indicados en la póliza para liquidar el siniestro, se subsumiría en el supuesto de **retardo** sancionado por la norma y, por último, la emisión de respuesta negativa dentro del plazo previsto en la norma pero conformada con argumentos escuetos e insuficientes para explicar el rechazo del pago que se trate, configuraría el tipo de **rechazo genérico** prohibido en el mismo párrafo cuarto del artículo en comento".*

A los fines de determinar la responsabilidad administrativa de la empresa C.A. de Seguros La Occidental, por lo que al retardo se refiere, se hace necesario explicar el alcance de la norma parcialmente transcrita.

DEL RETARDO

Sobre tal disposición legal debe puntualizarse que el asegurador tiene la obligación de pronunciarse en el plazo legal acerca de los derechos del asegurado, se trata de un deber en el marco de un contrato de seguro en etapa de ejecución. Lo expuesto significa que, en principio, el asegurador debe pronunciarse siempre que haya una denuncia de siniestro, bien sea asumiendo la responsabilidad o rechazando con fundamento, según corresponda; actuación que debe cumplirse en los términos que establece el **parágrafo segundo** del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, esto es, **treinta (30) días hábiles**, lapso que corre a partir del momento en que el asegurado entregue todos los recaudos exigidos y se haya realizado el ajuste correspondiente, de ser el caso. A igual plazo y condiciones quedan sometidas las empresas de seguros para notificar por escrito los motivos de hecho y de derecho que aleguen para considerar un siniestro como no cubierto.

DE LA DENUNCIA

A los fines de un mejor entendimiento del caso, se hace necesario retrotraerse al escrito de denuncia presentado ante el Órgano de Control en fecha 28 de mayo de 2010, a través del cual el asegurado informó entre otros aspectos, los siguientes:

- En enero de 2010, se gestionó la búsqueda y cotización de los repuestos, cuyos presupuestos fueron consignados ante la empresa de seguros.

- Que dos (2) meses después de haberse consignado los referidos presupuestos, se informa que hay una posibilidad de declarar a pérdida el vehículo, toda vez que los daños superaban el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma asegurada.

- Que el propio asegurado debió realizar el traslado del perito para que evaluara el siniestro en varias oportunidades, y que la empresa se había tomado mes y medio (1 1/2) para su designación.

DE LOS ACTOS CONCILIATORIOS

Cursa al folio 21 del expediente administrativo, un ejemplar del acta levantada con ocasión al acto conciliatorio llevado a efecto entre las partes, en fecha **19 de octubre de 2010**, en cuya oportunidad la representación de C.A. de Seguros La Occidental manifestó textualmente lo siguiente: *"En nombre de mi representada ratifico formalmente al denunciante que el vehículo asegurado fue declarado pérdida total y en consecuencia la empresa está dispuesta a indemnizar el monto de la suma asegurada convenido en el contrato de seguros suscrito entre las partes; concretamente la cantidad de Bs. 95.680,00."*

Posteriormente, en fecha **27 de octubre de 2010**, tuvo lugar otro acto conciliatorio en la sede de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, durante el cual la representación de C.A. de Seguros La Occidental, formuló una nueva propuesta al asegurado, ofreciendo en esta oportunidad una pérdida reconstructiva, indemnizando la suma de Bs. 70.000,00 y los restos del vehículo, propuesta que no fue aceptada por el denunciante. (Folio 22 y vuelto)

CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS

Fecha de siniestro:	05-10-2009
Fecha Notificación:	08-10-2009
Informe de Ajuste de Daños:	Sin fecha (Folio 66 *)
Informe de Ajuste de Daños Definitivo:	Sin fecha (Folios 80-81)
Cotizaciones:	28-01-2010
Solicitud de recaudos:	22-02-2010 (**)
Fecha denuncia ante el Órgano de Control:	28-05-2010
Actos conciliatorios:	04-08-2010 19-10-2010 27-10-2010
Último recaudo:	11-08-2011 (***)
Fecha de pago:	12-08-2011

(*) Se deja constancia que el ejemplar del ajuste de daños que cursa al folio 66 del expediente no presenta fecha de elaboración, no obstante tiene un sello húmedo colocado al margen superior derecho del mismo, en el que se lee: Recibido por C.A. de Seguros La Occidental el día **07-01-2010**.

Se deja igualmente constancia que el Informe de Ajuste Definitivo, cuyo ejemplar cursa a los folios 80 y 81 del expediente administrativo, tampoco tiene fecha de elaboración, ni sello de recibido por la aseguradora.

(**) Se deja expresa constancia que la comunicación de fecha **22 de febrero de 2010**, por la cual se solicitan los recaudos al asegurado para la tramitación del siniestro no hace mención alguna a la pérdida total del vehículo.

(***) El día **11 de agosto de 2011**, el asegurado consigna ante la aseguradora la liberación de reserva de dominio.

De acuerdo con el resumen cronológico arriba expuesto, se observa que el día **05 de octubre de 2009** ocurrió el

siniestro, que la **solicitud de recaudos** para la tramitación del siniestro fue realizada el día **22 de febrero de 2010**, esto es 4 meses más tarde y el pago de la indemnización se produjo el **12 de agosto de 2011**, tal como se desprende del documento de finiquito y subrogación de derechos, autenticado ante la Notaría Pública Sexta de Valencia, del estado Carabobo, bajo el N° 04, Tomo 224 de los Libros de Autenticaciones llevados por dicha Notaría, y cuyo ejemplar cursa a los folios 93 al 95, ambos inclusive, del expediente administrativo contentivo de la denuncia.

Este Órgano de Control se permite aclarar a C.A. de Seguros La Occidental, que de acuerdo con los documentos que rielan en el expediente, no fue sino hasta el día **19 de octubre de 2010**, (1 año después del siniestro) fecha en la cual tuvo lugar el segundo acto conciliatorio en la sede de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, que la empresa a través de su representante **"reconoce formalmente"** al denunciante que el vehículo siniestrado era una pérdida total, y no como lo informó en su escrito de descargo, cuando indicó que mediante carta fechada el día **22 de febrero de 2010**, C.A. de Seguros La Occidental, había notificado al asegurado tal voluntad.

Por otra parte, de los documentos suministrados por la aseguradora como soporte de lo expuesto en su escrito de descargo, se observa que ninguno de los informes de ajustes, tienen fecha de elaboración, y que uno de ellos sólo tiene un sello húmedo en el que se indica que fue recibido por la aseguradora el día **07 de enero de 2010**, situación de hecho que confirma lo denunciado por el ciudadano Jesús Kurts Kisis Garay, el 28 de mayo de 2010, quien manifestó que no sólo había trasladado al perito para realizar el análisis de daños, sino que además fue quien en enero de 2010, había gestionado directamente las cotizaciones.

Este Órgano de Control deja expresa constancia que en el caso que se analiza no se tomará en cuenta los diferentes acuerdos o reuniones sostenidas por las partes involucradas, posteriores a la denuncia interpuesta ante este Organismo el 28 de mayo de 2010, toda vez que para el día **22 de febrero de 2010**, ya había transcurrido tiempo suficiente para que la aseguradora demostrara fehacientemente que los daños generados al vehículo propiedad del ciudadano Jesús Kurts Kisis Garay, superaban el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma asegurada, y en consecuencia, se encontraba obligada a notificar por escrito al denunciante de tal situación. Así se declara.

En virtud de las consideraciones anteriores resulta evidente que C.A. de Seguros La Occidental, incurrió en retardo al tramitar el siniestro presentado por el ciudadano Jesús Kurts Kisis Garay; siendo que respecto a este hecho la representación de la aseguradora no presenta argumentos sólidos ni pruebas irrefutables que hagan presumir a este Órgano de Control que tal falta de atención se debe a un **incumplimiento involuntario**, se hace necesario entonces determinar si el incumplimiento de la obligación dispuesta en el Parágrafo Segundo del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, se debió a **culpa** de C.A. de

Seguros La Occidental, ello en virtud que el ejercicio de la potestad sancionatoria administrativa requiere como requisito esencial la exigencia de la culpabilidad del autor de la infracción, para castigar la conducta omisiva.

Al respecto, la doctrina contemporánea, en materia de Derecho Administrativo Sancionador, ha discutido ampliamente el tema de la exigencia de la culpabilidad en los ilícitos administrativos. Sobre el particular se han establecido tres posiciones.

La primera de ellas plantea la aplicación en el ámbito del Derecho Administrativo Sancionador de las reglas y principios que sobre culpabilidad se han desarrollado en el Derecho Penal; la segunda, plantea la independencia de la responsabilidad por ilícitos administrativos, no siendo exigible la culpabilidad; finalmente, una posición intermedia que aplica la noción de culpabilidad en los predios del Derecho Administrativo Sancionador, pero con las matizaciones propias derivadas de las peculiaridades de éste, que lo diferencian claramente del ámbito penal.

Respecto a la primera de las posiciones, es decir, la que pretende trasladar al Derecho Administrativo Sancionador los principios creados y desarrollados por el derecho penal, autores de la calidad de *ALEJANDRO NIETO* han demostrado la banalidad de dicha tesis, porque no es cierta del todo esa pretendida extensión de la exigencia de culpabilidad y, además, cuando realmente se exige, provoca unos problemas de solución imposible. Para demostrar lo que se está diciendo basta pensar en los supuestos de infracciones cometidas por personas jurídicas o en los casos de solidaridad y subsidiaridad y en la aparición extrema de la presunción de culpabilidad. (*NIETO, Alejandro: Derecho Administrativo Sancionador*, Segunda Edición, Madrid, Editorial Tecnos, 1994; Pág. 24).

La segunda de las posiciones, aquella que proclama la independencia del derecho administrativo sancionador, y en consecuencia la no exigencia de culpabilidad, ha sido reconocida por la doctrina y jurisprudencia en derecho comparado.

En sentencia del Tribunal Europeo de Estrasburgo de 7 de octubre de 1988 se señaló:

"Pueden especialmente - siempre en principio y en determinadas condiciones - penalizar un hecho material u objetivo en sí, con independencia que proceda de dolo o negligencia."

La no exigencia de culpabilidad en el Derecho Administrativo Sancionador, se ha fundamentado en la diferente valoración legal que dicha figura merece en la esfera administrativa de la que puede merecer en la penal, ya que distinta y divergente es la naturaleza jurídica con que se regulan en uno y otro de tales ordenamientos esa responsabilidad hasta el punto que cambia en lo esencial la nota característica de la citada manifestación intencionada o maliciosa como elemento básico de la misma.

Finalmente, la posición intermedia, que plantea la exigibilidad en las infracciones administrativas pero no en los mismos términos que en el derecho penal, debido a las diferencias existentes entre ambos regímenes punitivos, plantean las siguientes ideas:

En el Derecho Penal es el repertorio de ilícitos lo suficientemente breve como para ser conocido por todos los ciudadanos y, además, coincide a grandes rasgos con la conciencia popular. De tal manera que es infrecuente cometer un delito sin conciencia de ello.

En el Derecho Administrativo Sancionador, en cambio, la situación es muy diferente. Aquí los repertorios de ilícitos son inabarcables y el Estado no puede exigir a nadie que los conozca. El conocimiento real es sustituido por la ficción legal de que se conoce. Por tanto, si la culpabilidad se concibe como conciencia y voluntad de alcanzar un resultado ilícito y se ignora -de hecho- que es ilícito, el sistema cae por su propio peso. En consecuencia, si nos atenemos a la culpabilidad en el sentido penal, el Derecho Administrativo Sancionador se disuelve y queda sustituido por un juego de ficciones y presunciones.

El ciudadano no puede ciertamente conocer los ilícitos que cada día van creando las normas; pero tampoco puede refugiarse en su ignorancia, que sería -además de una excusa demasiado sencilla- un desprecio para el Estado y para los intereses públicos protegidos por el ilícito. De aquí la obligación genérica no ya de conocer todo el repertorio de ilícitos sino de procurar conocerlo. Y, en consecuencia, su responsabilidad le será exigida no ya por sus conocimientos reales sino por los conocimientos exigibles a la diligencia debida. Diligencia que es variable en atención a las circunstancias personales de cada uno: grado de cultura, medio en que vive, grado de proximidad del ilícito a sus actividades habituales y, sobre todo, profesión.

Por tanto, tomando en consideración que la aseguradora debía tener exacto conocimiento de las obligaciones derivadas de su actividad y en consecuencia de la norma que exige el cumplimiento de sus obligaciones, se considera que en su actuación estuvo presente el elemento culpabilidad, en los términos definidos anteriormente.

En efecto, como se indicó anteriormente, C.A. de Seguros La Occidental, tiene el conocimiento que las normas contenidas en la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, son de obligatorio cumplimiento, en consecuencia, este Organismo estima que la mencionada aseguradora incurrió en responsabilidad administrativa al haber no haber procedido a indemnizar el siniestro reportado por el ciudadano Jesús Kurts Kisis Garay, dentro del plazo legalmente previsto para ello. Así se decide.

Visto que de los hechos antes expuestos quedó comprobada la infracción por parte de la aseguradora al contenido del Parágrafo Segundo del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, es por lo que este Órgano de Control sanciona a la empresa C.A. de Seguros La Occidental, con multa por la cantidad de **Cuarenta y Un Mil Trescientos Bolívares (Bs. 41.300,00)**, media de la sanción prevista en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por haber incurrido en retardo en la tramitación del siniestro reportado por el ciudadano Jesús Kurts Kisis Garay.

La referida sanción se impone tomando como base de cálculo el valor de la Unidad Tributaria vigente para el momento en que se cometió la infracción (2009), de **Cincuenta y Cinco Bolívares (Bs. 55.00)**, de conformidad con el artículo 1 de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza, en Leyes vigentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.362 del 26 de diciembre de 1997.

Finalmente, este Organismo considera pertinente la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, el cual dispone que: "**En la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicarán además los Decretos, Resoluciones y otros actos del Poder Ejecutivo que por mandato legal o a juicio de aquel requieran publicidad; sin perjuicio de que dichos actos tengan la debida autenticidad y vigor sin el requisito de la publicación.**". (Énfasis nuestro).

Vistas las consideraciones anteriores, quien suscribe, **José Luis Pérez**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (Ley aplicable para la fecha en que se suscitaron los hechos).

DECIDE

Primero: Sancionar a la empresa C.A. de Seguros La Occidental, con multa por la cantidad de **Cuarenta y Un Mil Trescientos Bolívares (Bs. 41.300,00)**, media de la sanción prevista en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por haber incurrido en retardo en la tramitación del siniestro reportado por el ciudadano Jesús Kurts Kisis Garay.

Segundo: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Tercero: Se ordena notificar a las partes involucradas de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo.

Contra la presente decisión podrá la empresa C.A. de Seguros La Occidental, intentar el Recurso de Reconsideración, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de esta Providencia, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la citada Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese.

JOSE LUIS PEREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución No. 0040 de fecha 13 de febrero de 2010
 G.O.R.B.V. No. 39.300 de fecha 29 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 N° SNAT/2012/0040

Caracas, 13 JUL 2012
 AÑOS 202° Y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria "SENIAT", en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17/10/2001:

Fecha siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÍRCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2012

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las cuentas con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de junio de 2012, es de 17,73%.

En consecuencia para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de junio de 2012, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1,2) veces.

Dado en Caracas a los _____ días del mes de _____ de 2012. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 G.O.R.B.V. N° 38.863 del 01-02-2008



Caracas, 12 JUL 2012

005897

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2012-E

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 001205 en fecha 14/02/2011, presentado por la Sociedad Mercantil **AGENTES ADUANALES MARGUANI, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-30894889-6; autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 1.860, según Providencia Administrativa N° 087 de fecha 31/12/2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.677 de fecha 25/04/2003, domiciliada en la Calle Bolívar con calle Regeneración, Edificio Simón Rodríguez, Piso 1, Oficina 2, Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 06/03/2002, bajo el N° 80, Tomo 221-A; y posteriormente modificado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas asentada en el mismo Registro Mercantil, de fecha 24/02/2006, bajo el N° 14, Tomo 32-C, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, del ciudadano **EDUARDO JOSE DE LIMA LEAL**, Cédula de Identidad N° 15.008.401, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V-15008401-2, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **EDUARDO JOSE DE LIMA LEAL**, Cédula de Identidad N° 15.008.401, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V-15008401-2, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **AGENTES ADUANALES MARGUANI, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 392.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en la **Calle Bolívar con calle Regeneración, Edificio Simón Rodríguez, Piso 1, Oficina 2, Puerto Cabello, Estado Carabobo**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se otorgó la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SENIAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA EL SECTOR
AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y AFINES, S.A. (SOGARSA)

Caracas, 25 de junio de 2012

PROVIDENCIA N° 001-2012

202° y 153°

El Presidente de la Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (S.G.R. SOGARSA, S.A.), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acta Constitutiva-Estatutaria de la sociedad mercantil y de acuerdo a lo aprobado por la Junta Administradora de la SGR SOGARSA, S.A., en sesión N° 004/2012 de fecha 26 de abril de 2012, Punto N° 05, a tenor con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en gacetas oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2012 y 39.181 del 19 de mayo de 2009, respectivamente, dicta:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y AFINES, S.A., (S.G.R. SOGARSA, S.A.),

Artículo 1. Se crea la Comisión de Contrataciones de la Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (S.G.R. SOGARSA, S.A.), encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la misma estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas: económica financiera, técnica y legal. Igualmente, se designará un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente.

Artículo 2. Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (S.G.R. SOGARSA, S.A.), los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Económica -Financiera	Yelley Pérez C.I. N° V-14.158.395	Rafael Rodríguez C.I. N° V-9.487.881
Jurídica	José Martínez C.I. N° V-4.117.335	Luis Córdova C.I. N° V-6.681.956
Técnica	Ronny Peña C.I. N° V-6.427.592	Yeibeth Betancourt C.I. N° V-13.087.198
Secretaría	Carmen Valera C.I. N° V-5.413.031	Maria Rodríguez V-13.873.174

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Las faltas absolutas o temporales de los miembros principales, serán cubiertas de forma inmediata, por sus respectivos suplentes, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 5. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (S.G.R. SOGARSA, S.A.), tiene derecho a voz más no a voto.

Artículo 6. La Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (S.G.R. SOGARSA, S.A.), podrá incorporar a la Comisión de Contrataciones, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones podrá convocar a la Dirección, Oficina, o Área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con los aportes, conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derechos a voz, pero sin voto.

Artículo 8. Lo no previsto en la presente Providencia será resuelto por la Comisión de Contrataciones de la Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (S.G.R. SOGARSA, S.A.), por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables.

Artículo 9. El Auditor Interno, podrá participar como observador sin derecho a voto en los procesos de contrataciones.

Artículo 10. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO MARRERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO.- DM/NÚMERO 065.-

Caracas, 12 de julio de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferida en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar a la ciudadana **ROSA ISELA BASTIDAS CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° 12.498.546, como **Directora General de la Oficina de Regiones** del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 2. En virtud de la presente designación se le autoriza para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La Ministra del Poder Popular para el Comercio, queda encargada de la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

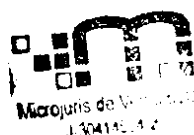
EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO. DM/N° 069 /2012. CARACAS, 6 DE JULIO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

El Ministro Encargado del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **Eliás Jaua Milano**, designado mediante Decreto N° 8.790 de fecha 29 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.853 del 30 de enero 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función



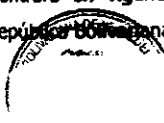
Pública, y con el Decreto N° 6.426, mediante la cual se autoriza la constitución de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará **EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.018 de fecha 17 de septiembre de 2008, en su artículo 6, y de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 17 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.064 de fecha 21 de noviembre de 2008,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HENRY SILVA GUZMAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.302.317, **PRESIDENTE ENCARGADO** de la **EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.)


Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ELÍAS JAUA MILANO
Ministro (E) del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ELÍAS JAUA MILANO
Ministro (E) del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 070 /2012. CARACAS, 6 DE JULIO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

El Ministro Encargado del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **Elías Jaua Milano**, designado mediante Decreto N° 8.790 de fecha 29 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.853 del 30 de enero 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con el Decreto N° 6.426, mediante la cual se autoriza la constitución de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará **EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.018 de fecha 17 de septiembre de 2008, en su artículo 6, y de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 17 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.064 de fecha 21 de noviembre de 2008,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **TULIO AGUILERA ESPINOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.167.387, **VICEPRESIDENTE** de la **EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.)

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ELÍAS JAUA MILANO
Ministro (E) del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 072 /2012. CARACAS, 6 DE JULIO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

El Ministro Encargado del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **Elías Jaua Milano**, designado mediante Decreto N° 8.790 de fecha 29 de enero

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 071 /2012. CARACAS, 6 DE JULIO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

El Ministro Encargado del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **Elías Jaua Milano**, designado mediante Decreto N° 8.790 de fecha 29 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.853 del 30 de enero 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 8.819 de fecha 28 de febrero de 2012, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima que se denominará **"EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., (ENPA, S.A.)"**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de la misma fecha, y de acuerdo a la Cláusula Décima Séptima del Documento Constitutivo Estatutario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CAROLINA URTEAGA CARVAJAL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 22.328.760, **PRESIDENTA** de la **"EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., (ENPA, S.A.)"**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.853 del 30 de enero 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 8.819 de fecha 28 de febrero de 2012, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima que se denominará "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., (ENPA, S.A.)", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de la misma fecha, y de acuerdo a la Cláusula Décima Séptima del Documento Constitutivo Estatutario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Directores principales y suplentes de la Junta Directiva de la "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., (ENPA, S.A.)", a los ciudadanos que se indican a continuación:

Directores Principales de la Junta Directiva de la "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., (ENPA, S.A.)":

LILIAN VARGAS CASTILLO C.I. N° 13.785.645
CARLOS JOSÉ OVIEDO PÉREZ C.I. N° 7.554.222

Directores Suplentes de la Junta Directiva de la "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., (ENPA, S.A.)":

VÍCTOR RAFAEL BARRIOS LUGO C.I. N° 12.244.340
YOEL EDMUNDO MORALES C.I. N° 11.698.646

La ciudadana **CAROLINA URTEAGA CARVAJAL**, titular de la cédula de Identidad N° V- 22.328.760, ejerce el cargo como **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE de la "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., (ENPA, S.A.)"**, y por tanto presidente de dicha sociedad anónima, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima de su Documento Constitutivo Estatutario.

Artículo 2. La Junta Directiva de de la "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., (ENPA, S.A.)", queda conformada de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° C.I.	CARGO
CAROLINA URTEAGA CARVAJAL	V-22.328.760	PRESIDENTA
LILIAN VARGAS CASTILLO	V-13.785.645	DIRECTORA PRINCIPAL
VÍCTOR RAFAEL BARRIOS LUGO	V-12.244.340	DIRECTOR SUPLENTE
CARLOS JOSÉ OVIEDO PÉREZ	V-7.554.222	DIRECTOR PRINCIPAL
YOEL EDMUNDO MORALES	V-11.698.646	DIRECTOR SUPLENTE

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro (E) del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CVA AZÚCAR S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01. SAN CARLOS 16 DE MAYO DE 2012.

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en este Despacho se dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de CVA Azúcar S.A., que realizará los procedimientos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, integrada por los ciudadanos que se nombran a continuación:

ÁREA	PRINCIPALES	SUPLENTE
Económico	Ing. Endert Gil	Ledo. Leonardo Bonilla
Financiera	C.I. V- 11.580.182	C.I. V-12.526.449
Jurídica	Abg. Milagros Araujo	Abg. Johana Flores
	C.I. V-15.501.050	C.I. V-16.601.779
Técnica	Ing. Leonardo Suárez	Ing. Jose de Jesus Segovia
	C.I. V- 7.418.249	C.I. V- 11.695.256

Artículo 2. Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de CVA Azúcar S.A. se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **Heidy Gabriela Valecillo**, titular de la cédula de identidad N° V-18.525.274, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tiene derecho a voz más no a voto tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos que requiera el CVA AZÚCAR, S.A. y hacer el respectivo seguimiento.

Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas;

Recibir los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas, para el debido análisis de la Comisión;

Llevar, conformar y mantener los expedientes de las contrataciones, bajo su custodia; antes de ser enviado a la unidad administrativa financiera de CVA Azúcar, S.A.

Convocar al o los suplente(s) en caso de falta accidental o temporal del Titular(es);

Levantar el Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones;

Levantar las Actas con ocasión a la apertura de los sobres contentivos de las manifestaciones de voluntad y ofertas;

Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones;

Presentar las notificaciones de Adjudicación a ser suscritas por los miembros de la comisión de contrataciones.

Cualquier otra que establezca la Ley que rige la materia.;

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones podrá convocar observadores para que participe en el procedimiento respectivo y con los aportes, conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 7. La Contraloría General de la República y la Unidad de Control Interno podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones de CVA Azúcar S.A. velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Pública vigente y su Reglamento.

Artículo 9. La presente Providencia estará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ING. CAMILLO AMÉDEO BLEOLA NAVA.

Presidente de la Junta Directiva CVA Azúcar, S.A.

Según Resolución DM/N° 046/2012 de fecha 09 de Abril de 2012; publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.903 de 16 de Abril de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3272 CARACAS, 12 JUL 2012
AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades,

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria,

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países,

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña,

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América,

POR CUANTO

La Universidad de Camaguey de la República de Cuba, en fecha 18 de julio de 1984, otorgó el título de Doctor en Medicina Veterinaria al ciudadano Alexis Hernández, quedando registrado en el Folio 40, N° 4.305 del Libro correspondiente a la Secretaría de ese Centro de Educación Superior,

POR CUANTO

El ciudadano Alexis Hernández presentó su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, en fecha 21 de marzo de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al Título de Pregrado de **DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA**, conferido por la Universidad de Camaguey, en la República de Cuba, al ciudadano que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Alexis Hernández Lezcano	V.- 27.027.512

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano

para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 4: A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 3.257, de fecha 27 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954, de fecha 28 de junio de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 087

DE 13 JUL 2012

DE 2012

202° Y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 32 y 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de Salud y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto N° 525 de fecha 12 de enero de 1.959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, contenido del Reglamento General de Alimentos, y visto que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Higiene de los Alimentos, adscrita al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por los fabricantes y representantes autorizados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico que rigen la materia de alimentos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Este Ministerio del Poder Popular para la Salud, autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que a continuación se mencionan, con los siguientes Números de Registro Sanitario:

- A-67.646** PASAPALOS TORTILLAS DE MAIZ CON SABOR A QUESO "CHIZO", marca: COMETIN, elaborado por: PRODUCTOS COMETIN C.A. en: TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-67.647** PASAPALOS AROS DE PAPAS CON SABOR A CEBOLLA "SNACKS", marca: COMETIN, elaborado por: PRODUCTOS COMETIN C.A. en: SAN ANTONIO DE LOS ALTOS, ESTADO MIRANDA.
- A-70.404** SALSA DE AJO, marca: MUNDIAL, elaborado por: C.A. ESPECIERAS INDIAN, en: CALIFORNIA NORTE, ESTADO MIRANDA.
- A-80.508** ARROZ BLANCO TIPO I, marca: EL GUAYANES, elaborado por: AGROPECUARIA KIANA C.A. en: ESPAÑA.
- A-82.990** HARINA DE MAIZ REFINADA PRECOCIDA Y ENRIQUECIDA, marca: EL PILON, elaborado por: DERIVADOS DEL MAIZ SELECCIONADO S.A. en: LA MIEL, ESTADO LARA.
- A-100.350** CARAMELO LIQUIDO "USO INDUSTRIAL", marca: VENFRUCA, elaborado por: VENEZOLANA DE FRUTAS C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-105.862** SAL DE NITRITO "USO INDUSTRIAL", marca: QUIBARCA, elaborado por: QUIMICOS LA BARRACA C.A. (QUIBARCA) en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-105.966** ALIMENTO A BASE DE VITAMINAS, MINERALES, SABELA Y COLAGENO, marca: FARMATODO, elaborado por: FLORIDA SUPPLEMENT LLC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-106.148** PAPAS PREFRITAS CONGELADAS, marca: GOLDEN RIVER, elaborado por: PINGUIN LUTOSA FOODS en: BELGICA.

- A-106.590 ARROZ BLANCO PARBOLIZADO TIPO I, marca: TJO JOÃO, elaborado por: JOSAPAR-JOAOQUIM OLIVEIRA S.A. PARTICIPACOES, en: BRASIL.
- A-106.867 SALCHICHA COCIDA ESTANDAR TIPO VIENA, marca: ARO, elaborado por: CHACINERIA CARABOBO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.123 CHAMPIÑON LAMINADO AL NATUPAL, marca: MIPO, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAR S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.142 ALCAPARRAS EN VINAGRE, marca: FRAGAMAR, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.151 PANETTONE CON GOTAS DE CHOCOLATE, marca: MILANO, elaborado por: PANIFICADORA CEPAM LTDA en: BRASIL.
- A-107.152 PANETTONE CON FRUTAS, marca: MILANO, elaborado por: PANIFICADORA CEPAM LTDA en: BRASIL.
- A-107.153 CEREAL INTEGRAL DE AVENA, MAIZ, TRIGO, APROZ, ALMENDRAS Y FRUTOS DESHIDRATADOS "GRANOLA 0% SIN AZUCAR", marca: GRANVITA, elaborado por: GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.154 CEREAL INTEGRAL DE AVENA, MAIZ, TRIGO, APROZ Y ALMENDRAS "GRANOLA 0% SIN AZUCAR", marca: GRANVITA, elaborado por: GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.196 GRANOLA, marca: INTEGRALES DEL TACHIRA, marca: PRODUCTOS INTEGRALES DEL TACHIRA, en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TACHIRA.
- A-107.197 AFRECHO Y AVENA, marca: PRODUCTOS INTEGRALES DEL TACHIRA, elaborado por: PRODUCTOS INTEGRALES DEL TACHIRA, en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TACHIRA.
- A-107.198 MANI PARTIDO "LLUVIA DE MANI", marca: BASSILL, elaborado por: CONFITES LOS KADARY C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-107.225 MEZCLA DE ATUN CON VEGETALES, marca: ANTIPASTO CASERO, elaborado por: INVERSIONES MENDEZ LEON C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.226 MEZCLA DE POLLO CON VEGETALES, marca: ANTIPASTO CASERO, elaborado por: INVERSIONES MENDEZ LEON C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.248 CHORIZO COCIDO ESTANDAR PICANTE, marca: ROBERNAN, elaborado por: ROBERNAN EMBUTIDOS C.A. en: MARIARA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.249 CHORIZO COCIDO SUPERIOR CARUPANERO, marca: ROBERNAN, elaborado por: ROBERNAN EMBUTIDOS C.A. en: MARIARA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.250 CHORIZO COCIDO ESTANDAR AHUMADO, marca: ROBERNAN, elaborado por: ROBERNAN EMBUTIDOS C.A. en: MARIARA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.251 SALCHICHA COCIDA SUPERIOR TIPO POLACA, marca: ROBERNAN, elaborado por: ROBERNAN EMBUTIDOS C.A. en: MARIARA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.252 CHORIZO COCIDO ESTANDAR CON AJO, marca: ROBERNAN, elaborado por: ROBERNAN EMBUTIDOS C.A. en: MARIARA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.253 SALCHICHA COCIDA ESTANDAR TIPO VIENA, marca: Q'CARNES, elaborado por: Q'CARNES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.254 MORTADELA ESPECIAL, marca: Q'CARNES, elaborado por: Q'CARNES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.255 PATE DE TERNERA, marca: PERELLO, elaborado por: CONSERVAS LOS ANGELES LTDA en: CHILE.
- A-107.256 PATE DE FOIE, marca: PERELLO, elaborado por: CONSERVAS LOS ANGELES LTDA en: CHILE.
- A-107.257 PREPARADO A BASE DE CARNE DE RES MOLIDA "USO INDUSTRIAL", marca: DON MANOLO, elaborado por: ALIMENTOS DON MANOLO C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.258 CHULETA AHUMADA, marca: DON MANOLO, elaborado por: ALIMENTOS DON MANOLO C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.259 MEZCLA DE CARNE DE RES CON 5% DE PROTEINA DE SOYA "MONSTER PACK BURGER", marca: KARNES KARNES, elaborado por: FRIGORIFICOS INDUSTRIAL LOS ANDES C.A. (FILACA) en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-107.285 HELADO CREMOSO SABOR A DULCE DE LECHE CON SIROP DE CAMELO "QUESILLO CON CAMELO", marca: CARTE D'OR, elaborado por: FABRICA DE HELADOS CREMALTA C.A. PARA PRODUCTOS LACTEOS LA ARGENTINA C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.286 GALLETAS DULCES CON AVENA Y CHISPA DE CHOCOLATE, marca: BELVITA, elaborado por: KRAFT FOODS VENEZUELA C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.287 NUECES ACARAMELADAS SIN AZUCAR, marca: NI UNA DIETA MAS, elaborado por: FRANQUICIAS NUDN C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.289 AROMATIZANTE ARTIFICIAL EN POLVO SABOR A AJONJONI "USO INDUSTRIAL", marca: GIVAUDAN, elaborado por: GIVAUDAN BRASIL LTDA en: BRASIL.
- A-107.290 BARRA DE CEREALES CON CHISPA SABOR A CHOCOLATE "CHOCOLATE CHISPS", marca: BIMBO, elaborado por: DANIBISK C.A. PARA BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: GUATIRE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.291 BARRA DE CEREALES CON TROCITOS DE BANANA "BANANA", marca: BIMBO, elaborado por: DANIBISK C.A. PARA BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: GUATIRE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.292 BARRA DE CEREALES CON TROCITOS DE MANZANA "MANZANA", marca: BIMBO, elaborado por: DANIBISK C.A. PARA BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: GUATIRE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.293 BARRA DE CEREALES CON TROCITOS DE FRESA Y SABOR A YOGHURT "FRESA Y SABOR A YOGHURT", marca: BIMBO, elaborado por: DANIBISK C.A. PARA BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: GUATIRE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.294 MEZCLA PARA REBOZAR MIX A 22298 X1 "USO INSTITUCIONAL", marca: NEWLY WEDS, elaborado por: NEWLY WED FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.295 MEZCLA PARA EMPANIZAR "SEASONED BREADER A90425 X1" USO INDUSTRIAL, marca: NEWLY WEDS, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.296 MEZCLA PARA REBOZAR "TEMPURA A22963 X1", USO INSTITUCIONAL, marca: NEWLY WEDS, elaborado por: NEWLY WED FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.297 COXIÑAS DE YUCA RELLENAS DE QUESO DE CABRA, marca: COXIÑAS, elaborado por: CONFITURAS DEL JARDIN C.A. en: LA TRINIDAD, ESTADO MIRANDA.
- A-107.297 COXIÑAS DE YUCA RELLENAS DE QUESO DE CABRA, marca: COXIÑAS, elaborado por: CONFITURAS DEL JARDIN C.A. en: LA TRINIDAD, ESTADO MIRANDA.
- A-107.303 CHORIZO COCIDO CON AJO TIPO COCTEL, marca: LA MONTSERRATINA, elaborado por: LA MONTSERRATINA URBANIZACION INDUSTRIAL LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.304 SALCHICHON TIPO MILADO, marca: LA MONTSERRATINA, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. en: URB. INDUSTRIAL LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.305 SALCHICHON TIPO NAPOLI, marca: LA MONTSERRATINA, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. en: URBANIZACION INDUSTRIAL LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.306 MORCILLA CON ARROZ Y CEBOLLA PICANTE TIPO COCTEL, marca: LA MONTSERRATINA, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. en: URBANIZACION INDUSTRIAL, LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.307 CHISTORRA TIPO COCTEL, marca: LA MONTSERRATINA, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. en: URBANIZACION INDUSTRIAL, LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.308 CHORIZO AHUMADO TIPO COCTEL, marca: LA MONTSERRATINA, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. en: URBANIZACION INDUSTRIAL, LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.309 ESPALDA COCIDA AHUMADA TIPO SHOULDER, marca: EL PAO, elaborado por: INDUSTRIA ALIMENTICIA EL PAO C.A. en: URBANIZACION INDUSTRIAL CARICUAO, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.310 JAMON COCIDO SUPERIOR, marca: EL PAO, elaborado por: INDUSTRIA ALIMENTICIA EL PAO C.A. en: URBANIZACION INDUSTRIAL CARICUAO, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.311 PASTA SEMI PREPARADA SABOR A VINO MARSALA "TIRAMISU" USO INDUSTRIAL, marca: DOLCESSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. en: ITALIA.
- A-107.312 PASTA SEMI PREPARADA DE TURRON (TURKONCINO), marca: DOLCESSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. en: ITALIA.
- A-107.313 PASTA SEMI PREPARADA DE AVELLANAS CON CHOCOLATE (VARIEGATO LELLA) USO INDUSTRIAL, marca: DOLCESSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. en: ITALIA.
- A-107.313 PASTA SEMI PREPARADA DE AVELLANAS CON CHOCOLATE (VARIEGATO LELLA) USO INDUSTRIAL, marca: DOLCESSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. en: ITALIA.
- A-107.314 SEMI PREPARADO EN POLVO SABOR A QUESO MASCARPONE (MASCARPONE), marca: DOLCESSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. en: ITALIA.
- A-107.315 CREMA DE AVELLANAS CON CHOCOLATE "GIANDUJA IMPERIALE" USO INDUSTRIAL, marca: DOLCESSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. en: ITALIA.
- A-107.316 PASTA SEMI PREPARADA DE FRESAS "PURA FRUTTA FRAGOLA" USO INDUSTRIAL, marca: DOLCESSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. en: ITALIA.
- A-107.317 PASTA SEMI PREPARADA DE CACAO "STRACCIATELLA" USO INDUSTRIAL, marca: DOLCESSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. en: ITALIA.
- A-107.318 PASTA SEMI PREPARADA SABOR A CREMA DE PAN "CREMA PANE PASTA" USO INDUSTRIAL, marca: DOLCESSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. en: ITALIA.
- A-107.319 PASTA SEMI PREPARADA CON CEREALES "VARIEGATO CERALECROCK" USO INDUSTRIAL, marca: DOLCESSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. en: ITALIA.
- A-107.320 PEPINILLOS EN VINAGRE, marca: MONTELUZ, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS PRODALIC C.A. PARA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL CAMPO 1220 C.A. en: SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-107.321 ACETTUNAS RELLENAS DE PASTAS DE PIMIENTO, marca: MONTELUZ, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS PRODALIC C.A. PARA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL CAMPO 1220 C.A. en: SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-107.322 ALCAPARRAS EN VINAGRE, marca: MONTELUZ, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS PRODALIC C.A. PARA DISTRIBUIDORA

- DE ALIMENTOS DEL CAMPO 1220 C.A. en: SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-107.323** ACETUNAS VERDES AL NATURAL, marca: MONTELUZ, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS PRODALIC C.A. PARA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL CAMPO 1220 C.A. en: SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-107.324** CHAMPIÑONES AL NATURAL, marca: MONTELUZ, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS PRODALIC C.A. PARA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL CAMPO 1220 C.A. en: SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-107.325** ENCURTIDOS EN VINAGRE, marca: MONTELUZ, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS PRODALIC C.A. PARA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL CAMPO 1220 C.A. en: SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-107.326** SALSA PARA PASTA CON TOMATE Y CARNE "BOLOGNESE", marca: GRAN COCINA, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS SIETECA C.A. PARA COMERCIALIZADORA LGT C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.327** SALSA PARA PASTA CON TOMATE, CARNE Y QUESO "COMPLETA", marca: MONTELUZ, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS PRODALIC C.A. PARA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL CAMPO 1220 C.A. en: SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-107.328** SALSA PARA PASTA CON TOMATE Y QUESO "NAPOLITANA", marca: MONTELUZ, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS PRODALIC C.A. PARA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL CAMPO 1220 C.A. en: SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-107.329** BEBIDA CONCENTRADA DE NARANJA PARA DILUIR, marca: WATT'S, elaborado por: WATT'S S.A. en: CHILE.
- A-107.330** MANTEQUILLA SIN SAL, marca: ALRAS GHEE, elaborado por: RASS BRO CO en: SIRIA.
- A-107.331** PECHUGA COCIDA DE PAVO SUPERIOR, marca: MAGRO'S, elaborado por: DISPOCERCA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.332** ESPALDA COCIDA, marca: MAGRO'S, elaborado por: DISPOCERCA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.333** JAMON COCIDO ESTANDAR, marca: MAGRO'S, elaborado por: DISPOCERCA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.334** JAMON COCIDO SUPERIOR, marca: MAGRO'S, elaborado por: DISPOCERCA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.335** PECHUGA COCIDA DE POLLO SUPERIOR, marca: MAGRO'S, elaborado por: DISPOCERCA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.336** HAMBURGUESA "USO INSTITUCIONAL", marca: KING BEEF, elaborado por: MATADEPO INDUSTRIAL CENTRO OCCIDENTAL C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.337** HAMBURGUESA, marca: KING BEEF, elaborado por: MATADERO INDUSTRIAL CENTRO OCCIDENTAL C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.338** HAMBURGUESA "USO INSTITUCIONAL", marca: HOT BURGUER, elaborado por: MATADEPO INDUSTRIAL CENTRO OCCIDENTAL C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.339** HAMBURGUESA, marca: CHAMO BURGUER, elaborado por: MATADEPO INDUSTRIAL CENTRO OCCIDENTAL C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.340** JAMON COCIDO DE PES ESTANDAR, marca: KARNES KARNLS, elaborado por: FRIGORIFICO INDUSTRIAL LOS ANDES C.A. (FILACA) en: EL VIGIA, ESTADO MÉRIDA.
- A-107.341** COLORATE NATURAL CHUPUMA WS USO INDUSTRIAL, marca: CHP HANSEN, elaborado por: CHP. HANSEN IND E COM LTDA en: BRASIL.
- A-107.342** COLORATE NATURAL CAPMIN DE COCHINILLA CC 170-WS USO INDUSTRIAL, marca: CHP HANSEN, elaborado por: CHP. HANSEN IND E COM LTDA en: BRASIL.
- A-107.343** MAIZ AMARILLO DULCE EN GRANO, marca: GDEPICH, elaborado por: CONSERVAS ODERICH S.A. en: BRASIL.
- A-107.344** SALSA A BASE DE TOMATE, marca: LA CAMPAGNOLA, elaborado por: LA CAMPAGNOLA S.A. C.I. en: ARGENTINA.
- A-107.345** CAMELO DURO TIPO CHUPETA SABOR A FRESA RELLENOS GOMA DE MASCAR SABOR A TUTTI FRUTTI "MAGA FRESA", marca: POP, elaborado por: COMESTIBLE ALDOR S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.346** MARGARINA SIN SAL, marca: MOTHER'S, elaborado por: VENTURA FOODS LLC en: ARGENTINA.
- A-107.347** REFRESCO PARA CONGELAR SABOR A MANGO, marca: CHUPI FACIL, elaborado por: CHUPIS DE VENEZUELA S.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.348** REFRESCO PARA CONGELAR SABOR A PARCHITA, marca: CHUPI FACIL, elaborado por: CHUPIS DE VENEZUELA S.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.349** REFRESCO PARA CONGELAR SABOR A MORA, marca: CHUPI FACIL, elaborado por: CHUPIS DE VENEZUELA S.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.350** REFRESCO PARA CONGELAR SABOR A FRESA, marca: CHUPI FACIL, elaborado por: CHUPIS DE VENEZUELA S.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.351** REFRESCO PARA CONGELAR SABOR A LIMON, marca: CHUPI FACIL, elaborado por: CHUPIS DE VENEZUELA S.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.352** SALSA NAPOLITANA, marca: VANOLI, elaborado por: VANOLI Y CIA S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.353** SALSA DE HONGOS, marca: VANOLI, elaborado por: VANOLI Y CIA S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.354** ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, marca: SOL DE FRANCIA, elaborado por: DUMORTIER HUILES ET SAUCES, en: FRANCIA.
- A-107.355** AZUCAR BLANCO GRADO I, marca: BARBARITA, elaborado por: SURTIDORA Y EMPAQUETADORA DE ALIMENTOS TACHIRA, S.A. en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TACHIRA.
- A-107.356** SALSA DE AJI PICANTE CONDIMENTADA, marca: LESMI, elaborado por: INDUSTRIAS DON PEDRO C.A. PARA AGRO INDUSTRIAL DULJARI C.A. en: MATORIN, ESTADO MONAGAS.
- A-107.357** SALSA DE SOYA, marca: LESMI, elaborado por: INDUSTRIAS DON PEDRO C.A. PARA AGRO INDUSTRIAL DULJARI C.A. en: MATORIN, ESTADO MONAGAS.
- A-107.358** SALSA INGLESA, marca: LESMI, elaborado por: INDUSTRIAS DON PEDRO C.A. PARA AGRO INDUSTRIAL DULJARI C.A. en: MATORIN, ESTADO MONAGAS.
- A-107.359** SALSA DE AJO, marca: LESMI, elaborado por: INDUSTRIAS DON PEDRO C.A. PARA AGRO INDUSTRIAL DULJARI C.A. en: MATORIN, ESTADO MONAGAS.
- A-107.360** MOSTAZA PREPARADA, marca: LESMI, elaborado por: INDUSTRIAS DON PEDRO C.A. PARA AGRO INDUSTRIAL DULJARI C.A. en: MATORIN, ESTADO MONAGAS.
- A-107.361** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM RELLENA DE QUESO "TORTELLINI", marca: CAMPAGNA, elaborado por: PASTIFICIO BOLOGNESE S.R.L. PARA COREX S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.362** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM RELLENA DE QUESO TORTELLINI TRICOLOR, marca: CAMPAGNA, elaborado por: PASTIFICIO BOLOGNESE S.R.L. PARA COREX S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.363** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM RELLENA DE HONGOS "TORTELLONI", marca: CAMPAGNA, elaborado por: PASTIFICIO BOLOGNESE S.R.L. PARA COREX S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.365** PANQUECAS, marca: DIKASA, elaborado por: GRUPO TASTY PACK C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.366** ARROZ BLANCO CONDIMENTADO CON SABOR A CARNE Y PIMENTON DESHIDRATADO, marca: ARROZ CRISTAL, elaborado por: ARROZ CRISTAL C.A. en: VIA PAYARA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-107.367** TEQUEÑOS RELLENOS CON QUESO, marca: ADDIAN, elaborado por: ALIMENTOS ADDIAN C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.368** TOMATES PELADOS, marca: NUTRALIA, elaborado por: I.M.C.A. SPA en: ITALIA.
- A-107.369** SALSA DE TOMATE CLASE A "KETCHUP", marca: LOS ANDES, elaborado por: PLANTA PROCESADORA DE TOMATES SOCIALISTA "LIBERTAD" PAPA LACTEOS LOS ANDES C.A., en: LAGUNITA, ESTADO COJES.
- A-107.370** CHUPETA MASTIGABLES SABOR A TUTTI FRUTTI "ZAZUAGE SASSO TATTOO", marca: DORI, elaborado por: DORI ALIMENTOS TUBOS EN BRASIL.
- A-107.371** GALLETAS DE SODA, marca: PREMIUM, elaborado por: KRAFT FOODS VENEZUELA C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.372** ALFAJOR RELLENO CON DULCE DE LECHE RECUBIERTO CON BAÑO DE REPOSTERIA FANASIA BLANCO, marca: NEVARES GAME, elaborado por: COMPANIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.373** SALSA BARBECUI CON MIEL, marca: BEST YET, elaborado por: THE CAPPJAGE HOUSE CAMPANIFIS INC. PARA C & S WHOLESALE GROCERS INC en: ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTAL AMERICA.
- A-107.374** GALLETAS DULCES CON SABOR A MANTOQUILLA "NAVIDAD DULCE NAVIDAD", marca: GAMESA, elaborado por: PEPISCO ALIMENTOS Z.I. LTDA en: COLOMBIA.
- A-107.375** CHICHA ENPQUECIDA CON CALCIO PASTEURIZADA "CHICHA RISA", marca: HUESITOS, elaborado por: CORPORACION INLACA C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.376** PIÑA EN RABANAJAS EN ALMIBAR DILUIDO, marca: ROMERIA, elaborado por: CENTRAL INTERFOOD LTD en: THAILANDIA.
- A-107.377** PIÑA EN BERENGENAS EN ALMIBAR DILUIDO, marca: FLOR DE CALIFORNIA, elaborado por: CENTRAL INTERFOOD LTD en: THAILANDIA.
- A-107.378** MEZCLA PARA PREPARAR INFUSION A BASE DE TE VERDE, HIBISCUS SABDARIFFA, TILLO, ROSA CINTIFOLIA, TE NEGRO, SABOR A FRUTOS DEL BOSQUE, marca: MC CORMICK, elaborado por: ALFONSO RIVAS & CIA C.A. en: LA CALIFORNIA SUR, ESTADO MIRANDA.
- A-107.379** ARROZ BLANCO TIPO I, marca: MEU BIJU, elaborado por: JOSAPAR JOAQUIM OLIVEIRA S.A. PARTICIPACOES, en: BRASIL.
- A-107.379** ARROZ BLANCO TIPO I, marca: MEU BIJU, elaborado por: JOSAPAR JOAQUIM OLIVEIRA S.A. PARTICIPACOES, en: BRASIL.
- A-107.380** ARROZ BLANCO PARBOLIZADO TIPO I, marca: MEU BIJU, elaborado por: JOSAPAR JOAQUIM OLIVEIRA S.A. PARTICIPACOES, en: BRASIL.
- A-107.381** ARROZ BLANCO TIPO I, marca: TIO JOÃO, elaborado por: JOSAPAR JOAQUIM OLIVEIRA S.A. PARTICIPACOES, en: BRASIL.

- A-107.382** FIAMBRE DE CARNE, marca: DON PEPE, elaborado por: JAMONES CURADOS JACUSA C.A. PARA MAYOR Y DISTRIBUCIONES DON PEPE C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-107.383** ESPALDA COCIDA, marca: DON PEPE, elaborado por: JAMONES CURADOS JACUSA C.A. PARA MAYOR Y DISTRIBUCIONES DON PEPE, C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-107.384** JAMON COCIDO SUPERIOR AHUMADO TIPO VIKING, marca: DON PEPE, elaborado por: JAMONES CURADOS JACUSA C.A. PARA MAYOR Y DISTRIBUCIONES DON PEPE, C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-107.385** JAMON COCIDO SUPERIOR, marca: DON PEPE, elaborado por: JAMONES CURADOS JACUSA C.A. PARA MAYOR Y DISTRIBUCIONES DON PEPE, C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-107.386** HARINA DE TRIGO, marca: SISECA, elaborado por: SILOS Y SECADO C.A. (SISECA) en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.387** SALSA DE PIMIENTOS Y TOMATES "GOURMET", marca: EL TIO GALLINA, elaborado por: ALN S.A.S. PARA ALIMENTOS "EL TIO GALLINA" @ S.A.S. en: COLOMBIA.
- A-107.388** GARBANZOS AL NATURAL, marca: FLOR DE CALIFORNIA, elaborado por: SENECA FOODS CORPORATION, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.389** GUIANTES AL NATURAL, marca: FLOR DE CALIFORNIA, elaborado por: SENECA FOODS CORPORATION, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.390** VEGETALES SURTIDOS, marca: FLOR DE CALIFORNIA, elaborado por: SENECA FOODS CORPORATION, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.391** PATE DE AVES, marca: AQUARELLA, elaborado por: INVERSIONES FM 1963 C.A. en: EL HATILLO, ESTADO MIRANDA.
- A-107.392** ACEITUNAS VERDES ENTERAS "ACEITUNAS CON HUESO", marca: TORRENT, elaborado por: ACEITUNAS TORRENT S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.393** ACEITUNAS VERDES DESHUESADAS, marca: TORRENT, elaborado por: ACEITUNAS TORRENT S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.394** ACEITUNAS RELLENAS DE PASTA DE PIMENTON, marca: TORRENT, elaborado por: ACEITUNAS TORRENT S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.395** ACEITUNAS NEGRAS CON HUESO, marca: FRAGAMAR, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.396** ACEITUNAS NEGRAS DESHUESADAS, marca: FRAGAMAR, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.397** PULPA DE TOMATE CONCENTRADA, marca: MIRO, elaborado por: BARRACA DEAMBROSI S.A. en: URUGUAY.
- A-107.398** PULPA DE TOMATE TAMIZADA, marca: MIRO, elaborado por: BARRACA DEAMBROSI S.A. en: URUGUAY.
- A-107.399** CHAMPIÑON LAMINADO AL NATURAL, marca: TEXAS, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.400** ALIMENTO EN POLVO PARA PREPARAR MERENGADA SABOR A FRESA "FRESA ALEGRE", marca: VITAPOLE, elaborado por: LABORATORIOS PONCE C.A. PONCE & BENZO SUCR C.A. en: SANTA EDUVIGIS, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.401** ALIMENTO EN POLVO PARA PREPARAR MERENGADA SABOR A CHICLE BOMBA "CHICLE BOMBA", marca: VITAPOLE, elaborado por: LABORATORIOS PONCE C.A. PARA PONCE & BENZO SUCR C.A. en: SANTA EDUVIGIS, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.402** ALIMENTO EN POLVO PARA PREPARAR MERENGADA SABOR A NARANJA "NARANJA EXTREMA", marca: VITAPOLE, elaborado por: LABORATORIOS PONCE C.A. PONCE & BENZO SUCR C.A. en: SANTA EDUVIGIS, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.403** LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA DESLACTOSADA EN POLVO ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D, marca: ALPURA, elaborado por: GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA S.A. DE C.V. EN MEXICO.
- A-107.404** BIFALADO (LINO) 1% EN POLVO "USO INDUSTRIAL", ALKATENE, elaborado por: ALLIED BIOTECH CORPORATION CHINA.
- A-107.405** GOMITAS DE GELATINA CON SABOR A LIMON, NARANJA, FRESA, MANDARINA ADICIONADAS NIÑOS MAYORES DE 9 AÑOS, marca: GUMIVIT C elaborado por: PROCAPS S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.406** LECHE COMPLETA ULTRAPASTEURIZADA UHT DE LARGA DURACION, marca: ZULY MILK, elaborado por: INDUSTRIAS ZULY MILK C.A. en: FILAS DE MARICHE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.407** BOMBON CON CARAMELO Y MANI CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE, marca: RIFEL, elaborado por: BEL S.A. en: BRASIL.
- A-107.408** BOMBON SABOR A MANI CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE, marca: RIFEL, elaborado por: BEL S.A. en: BRASIL.
- A-107.409** BOMBONES SURTIDOS: BOMBON SABOR A LECHE CONDENSADA CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE, BOMBON SABOR A FRESA CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE, BOMBON SABOR A YOGURT DE FRESA CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE BOMBON CON RELLENO Y CUBIERTA SABOR A CHOCOLATE, marca: RIFEL, elaborado por: BEL S.A. en: BRASIL.
- A-107.410** CHOCOLATES RELLENOS CON SABOR A NARANJA, TIRAMISU Y CEREZA-RON, marca: MOMENTS, elaborado por: COLOMBINA S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.412** GALLETA DE LECHE CON CREMA DE AVENA Y SABOR A LECHE, marca: MUUU, elaborado por: COLOMBINA DEL CAUCA, S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.413** GALLETA CRAKERS SABOR A MATNEQUILLA, marca: CRAKEÑAS, elaborado por: COLOMBIA DEL CAUCA S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.414** GALLETA SALADAS CRAKER "MULTIGRANO", marca: CRAKEÑAS, elaborado por: COLOMBIA DEL CAUCA S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.415** CARAMELO DURO (TIPO CHUPETA) SABOR A LECHE, marca: TIPITIN, elaborado por: COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.416** BARRA CON SABOR A CHOCOLATE CON PURA LECHE, marca: MUUU, elaborado por: COLOMBINA DEL CAUCA, S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.417** LOMITO DE CERDO EN SALSA BARBECUE, marca: P. elaborado por: PLUMROSE LATINOAMERICANA C.A. y/o AGROPECUARIO CARNICOS C.A. en: CAGUA ESTADO ARAGUA.
- A-107.418** CHURRASCO DE POLLO EN SALSA, marca: PLUMROSE, elaborado por: PLUMROSE LATINOAMERICANA C.A. y/o COMPLEJO AGROPECUARIO CARNICOS C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.419** PROTEINA DESHIDRATADA DE CERDO "USO INDUSTRIAL", marca: APROPOK PLUS 85 5 HI", elaborado por: APC EUROPE S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.420** SANGRE ENTERA DE PORCINO "USO INDUSTRIAL", marca: APROSAN, elaborado por: APC EUROPE S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.421** AJO CONCENTRADO 100% NATURAL, marca: HOMSAMI, elaborado por: IMPORTACIONES LA VICTORIA C.A. en: SAN ANTONIO, ESTADO MIRANDA.
- A-107.422** CUERO DE CERDO COCIDO EN TROZOS, marca: EVANS FOOD, elaborado por: EVANS FOOD PRODUCTS CO. en: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- A-107.423** COLORANTE NATURAL DE ONOTO Y CURCUMA AT-828-WS "USO INDUSTRIAL", marca: CHR HANSEN, elaborado por: CHR HANSEN A/S en: DINAMARCA.
- A-107.424** COLORANTE NATURAL DE CURCUMA VEGEX TURMERIC WS5 "USO INDUSTRIAL", marca: CHR HANSEN, elaborado por: CHR HANSEN A/S en: DINAMARCA.
- A-107.425** COLORANTE NATURAL DE FRUTAS ROJAS 110 WS "USO INDUSTRIAL", marca: CHR HANSEN, elaborado por: CHR HANSEN A/S en: DINAMARCA.
- A-107.426** COLORANTE NATURAL DE CLOROFILA C 10.000-WS-AP "USO INDUSTRIAL", marca: CHR HANSEN, elaborado por: CHR HANSEN A/S en: DINAMARCA.
- A-107.427** COLORANTE NATURAL DE CAROTENO VEGEX N 2 WS SFO "USO INDUSTRIAL", marca: CHR HANSEN, elaborado por: CHR HANSEN A/S en: DINAMARCA.
- A-107.428** CALDO DE POLLO DESHIDRATADO, marca: DALICE, elaborado por: DALICE DE VENEZUELA C.A. en: EL TOCUYITO, ESTADO LARA.
- A-107.429** MEZCLA DESHIDRATADA PARA PREPARAR SALSA DE TOMATE, marca: DALICE, elaborado por: DALICE DE VENEZUELA C.A. en: EL TOCUYITO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.430** CHORIZO COCIDO ESTANDAR TIPO CARUPANERO, marca: KARNES KARNES, elaborado por: FRIGORIFICO INDUSTRIAL LOS ANDES C.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-107.431** CHORIZO COCIDO ESTANDAR ROJO, marca: KARNES KARNES, elaborado por: FRIGORIFICO INDUSTRIAL LOS ANDES C.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-107.432** JAMON COCIDO AHUMADO ESTANDAR TIPO TENDER, marca: LA MONTSERRATINA, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. en: LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.433** SALCHICHA CRUDA ROJA, marca: LA MONTSERRATINA, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. en: LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.434** MORTADELA EXTRA, marca: EL MAESTRO, elaborado por: EMBOTTIS ESPINA S.A. Y DISTRIBUIDO EXCLUSIVAMENTE POR EXPORTRAINST S.C. en: ESPAÑA.
- A-107.435** SALCHICHA COCIDA TIPO WIENER, marca: HERMO KIDS elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HERMO DE VENEZUELA S.A. en: SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-107.436** BEBIDA A BASE DE CAFEINA, VITAMINAS Y TAURINA, marca: SPEED UNLIMITED ENERGY DRING, elaborado por: ENERGY GRUP S.R.L. en: ARGENTINA.
- A-107.437** ALIMENTO EN POLVO BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A CHOCOLATE "WHEY PROTEIN CHOCOLATE DUTCH", marca: NOW, elaborado por: NOW FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.438** ALIMENTO EN POLVO BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A FRESA "WHEY PROTEIN FRESA", marca: NOW, elaborado por: NOW FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.439** ALIMENTO EN POLVO BASE DE PROTEINA DE SUERO DE LECHE SABOR A VAINILLA "WHEY PROTEIN VAINILLA", marca: NOW, elaborado por: NOW FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.440** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR A FRESA, marca: NELA, elaborado por: ALIMENTOS POLAR COMERCIAL C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.441** GALLETA WAFER CON CREMA SABOR A PIÑA, marca: BRIDGE, elaborado por: COLOMBINA DEL CAUCA S.A. en: COLOMBIA.

- A-107.441** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR A FRAMBUESAS, marca: NELA, elaborado por: ALIMENTOS POLAR COMERCIAL C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.442** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR A UVA, marca: NELA, elaborado por: ALIMENTOS POLAR COMERCIAL C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.443** SARDINAS DE PORTUGAL EN ACEITE VEGETAL, marca: GENERAL, elaborado por: RAMÍREZ & Ca. (FILHOS) S.A. PARA DOM MANUEL-COMERCIO DE CONSERVAS DE PEIXE, MARISCOS OU SIMILARES LDA en: PORTUGAL.
- A-107.444** SARDINAS DE PORTUGAL AL NATURAL, marca: GENERAL, elaborado por: RAMÍREZ & Ca. (FILHOS) S.A. PARA DOM MANUEL-COMERCIO DE CONSERVAS DE PEIXE, MARISCOS OU SIMILARES LDA en: PORTUGAL.
- A-107.445** ATUN SOLIDO AL NATURAL, marca: GENERAL, elaborado por: RAMÍREZ & Ca. (FILHOS) S.A. PARA DOM MANUEL-COMERCIO DE CONSERVAS DE PEIXE, MARISCOS OU SIMILARES LDA en: PORTUGAL.
- A-107.446** SARDINAS DE PORTUGAL EN SALSA DE TOMATE, marca: GENERAL, elaborado por: RAMÍREZ & Ca. (FILHOS) S.A. PARA DOM MANUEL-COMERCIO DE CONSERVAS DE PEIXE, MARISCOS OU SIMILARES LDA en: PORTUGAL.
- A-107.447** SARDINAS DE PORTUGAL EN ACEITE DE OLIVA, marca: GENERAL, elaborado por: RAMÍREZ & Ca. (FILHOS) S.A. PARA DOM MANUEL-COMERCIO DE CONSERVAS DE PEIXE, MARISCOS OU SIMILARES LDA en: PORTUGAL.
- A-107.448** SARDINAS DE PORTUGAL EN SALSA DE TOMATE PICANTE, marca: GENERAL, elaborado por: RAMÍREZ & Ca. (FILHOS) S.A. PARA DOM MANUEL-COMERCIO DE CONSERVAS DE PEIXE, MARISCOS OU SIMILARES LDA en: PORTUGAL.
- A-107.449** SALMON AHUMADO REBANADO CONGELADO, marca: SOUTH WIND, elaborado por: COMERCIAL PESQUERA SOUTH WIND S.A. en: CHILE.
- A-107.450** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA "COCKTAIL CLAW", marca: CRABVEN, elaborado por: VENEZOLANA DE CAMARONES S.A. "VENCASA", en: PUNTA DE PALMA, LOS PUERTOS DE ALTRAGRACIA, MUNICIPIO MIRANDA, ESTADO ZULIA.
- A-107.451** ATUN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL, marca: GIBALTAR, elaborado por: SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A. (SEAFMAN C.A.) en: MANTA, ECUADOR.
- A-107.452** ATUN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL, marca: MERCATUN "EL ATUN DE LAS 8 ESTRELLAS", elaborado por: SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A. (SEAFMAN C.A.) en: MANTA, ECUADOR.
- A-107.453** ATUN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL, marca: POSEIDON, elaborado por: SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A. (SEAFMAN C.A.) en: MANTA, ECUADOR.
- A-107.454** REFRESCO PARA CONGELAR SABOR A PARCHITA, marca: CHUPIMAX, elaborado por: INVERSIONES D4 2008 C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-107.455** REFRESCO PARA CONGELAR SABOR A COLIFLOR, marca: CHUPIMAX, elaborado por: INVERSIONES D4 2008 C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-107.456** REFRESCO PARA CONGELAR SABOR A UVA, marca: CHUPIMAX, elaborado por: INVERSIONES D4 2008 C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-107.457** REFRESCO PARA CONGELAR SABOR A FRESA, marca: CHUPIMAX, elaborado por: INVERSIONES D4 2008 C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-107.458** REFRESCO PARA CONGELAR SABOR A LIMON, marca: CHUPIMAX, elaborado por: INVERSIONES D4 2008 C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-107.459** SALSA DE ALBAHACA "SALSA PESTO", marca: MONACO, elaborado por: SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A. en: PERU.
- A-107.460** SALSA DE PIMIENTO PIQUILLO CON ALMENDRAS "PESTO DE PIQUILLO Y ALMENDRAS", marca: MONACO, elaborado por: SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A. en: PERU.
- A-107.461** TOMATE SECON EN ACEITE, marca: MONACO, elaborado por: SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A. en: PERU.
- A-107.462** SALSA DE TOMATE SECO "BRUSCHETTA DE TOMATE SECO", marca: MONACO, elaborado por: SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A. en: PERU.
- A-107.463** SALSA DE PIMIENTO PIQUILLO CON ALCACHOFA "BRUSCHETTA DE PIQUILLO Y ALCACHOFA", marca: MONACO, elaborado por: SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A. en: PERU.
- A-107.464** ACEITE DE OLIVA, marca: MAESTRO DE OLIVA, elaborado por: JOSE MORALES S.L. PARA OLIVE LINE INTERNATIONAL S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.465** ACEITE DE OLIVA, marca: MAESTRO DE OLIVA, elaborado por: JOSE MORALES S.L. PARA OLIVE LINE INTERNATIONAL S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.466** MANTEQUILLA DE MANI "CRUNCHY", marca: BEST YET, elaborado por: THE CARRIAGE HOUSE COMPANIES INC PARA C & S WHOSALE GROCERS INC. en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.467** PIÑAS EN RODAJAS EN ALMIBAR, marca: AVANTI, elaborado por: BOLHISPANIA S.A. en: BOLIVIA.
- A-107.468** PIÑAS EN RODAJAS EN ALMIBAR, marca: NAVARRAS, elaborado por: BOLHISPANIA S.A. en: BOLIVIA.
- A-107.469** PIÑAS EN RODAJAS EN ALMIBAR, marca: AVILA, elaborado por: BOLHISPANIA S.A. en: BOLIVIA.
- A-107.470** PIÑAS EN RODAJAS EN ALMIBAR, marca: FRAGAMAR, elaborado por: BOLHISPANIA S.A. en: BOLIVIA.
- A-107.471** PIÑAS EN RODAJAS EN ALMIBAR, marca: ELIZA, elaborado por: BOLHISPANIA S.A. en: BOLIVIA.
- A-107.472** PIÑAS EN RODAJAS EN ALMIBAR, marca: CHIMORE, elaborado por: BOLHISPANIA S.A. en: BOLIVIA.
- A-107.473** PEPPERONI COCIDO, marca: PLUMROSE DELI, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. en: URB. INDUSTRIAL LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.474** COSTILLA PRE-COCIDAS EN SALSA BBQ, marca: LA MONTSERRATINA, elaborado por: LA MONTSERRATINA, C.A. en: URBANIZACION INDUSTRIAL LAS TEJERIAS ESTADO ARAGUA.
- A-107.475** CHAMPIÑONES ENTEROS AL NATURAL, marca: BIEN STAR, elaborado por: MARIN MONTEJANO S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.476** CARAMELOS COMPRIMIDOS SABORES FRUTALES "PIRINOLITA CANDY", marca: CANDIES SUPPLIER, elaborado por: SHANTOU WIN RESOURCES TRADING Co LTD en: CHINA.
- A-107.477** CARAMELOS DUROS SABOR A CEREZA, MENTOL Y EUCALIPTO, marca: MENTHOPUS CEREZA, elaborado por: MUNDO DULCE S.A. DE C.V. PARA UNIDAK MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.478** SALSA INGLESA, marca: NINA, elaborado por: ALIMENTOS NINA C.A. en: SALOM, ESTADO YARACUY.
- A-107.479** SALSA DE SOYA, marca: NINA, elaborado por: ALIMENTOS NINA C.A. en: SALOM, ESTADO YARACUY.
- A-107.480** SALSA DE AJO, marca: NINA, elaborado por: ALIMENTOS NINA C.A. en: SALOM, ESTADO YARACUY.
- A-107.481** JARABE PARA PANQUECAS ORIGINAL "SYRUP PANCAKE", marca: PROMOS, elaborado por: PROMO INTERNATIONAL INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.483** VINAGRE DE MANZANA 5% DE ACIDEZ "ACCEPTO DI MELE", marca: DE NIGRIS, elaborado por: ACETFICIO M. DE NIGRIS S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.484** VINAGRE BALSAMICO DE MODENA 6% DE ACIDEZ "ACCEPTO BALSAMICO DI MODENA IGP", marca: DE NIGRIS, elaborado por: ACETFICIO M. DE NIGRIS S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.485** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA ACHOCOLATADA CHOCOMATIC, elaborado por: COFFEEMATIC S.A.S. en: COLOMBIA.
- A-107.486** SUSPIROS, marca: PAN CALDERON, elaborado por: PANIFICADORA INDUSTRIAL CALDERON C.A. en: MERIDA, ESTADO MERIDA.
- A-107.487** SABOR A MAIZ "USO INDUSTRIAL", marca: BIXA, elaborado por: PRODUCTOS BIXA S.A. en: SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-107.488** LECHE DESCREMADA ESTERILIZADA UHT DE LARGA DURACION 0,1% DE GRASA, marca: ZULI MILK, elaborado por: HOCHWALD NAHRUNGSMITTEL - WERKE GmbH, en: ALEMANIA.
- A-107.489** AROMA DE MANTECADO SD 29585 "USO INDUSTRIAL", marca: MONTANA S.A. elaborado por: MONTANA S.A. en: PERU.
- A-107.490** AROMA DE AREQUIPE SD 33067 "USO INDUSTRIAL", marca: MONTANA S.A. elaborado por: MONTANA S.A. en: PERU.
- A-107.491** AROMA DE FRESA SD 33046 "USO INDUSTRIAL", marca: MONTANA S.A. elaborado por: MONTANA S.A. en: PERU.
- A-107.492** AROMA DE MANZANA 36271, marca: MONTANA S.A. elaborado por: MONTANA S.A. en: PERU.
- A-107.493** AROMA DE PERA 36244 "USO INDUSTRIAL", marca: MONTANA S.A. elaborado por: MONTANA S.A. en: PERU.
- A-107.494** AGUA POTABLE ENVASADA, marca: AGUA VERA, elaborado por: EMBOTELLADORA DP C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-107.495** BEBIDA CONCENTRADA DE MANZANA PARA DILUIR, marca: WATT'S, elaborado por: WATT'S S.A. en: CHILE.
- A-107.496** BEBIDA CONCENTRADA DE MANGO PARA DILUIR, marca: WATT'S, elaborado por: WATT'S S.A. en: CHILE.
- A-107.497** BEBIDA CONCENTRADA DE PIÑA PARA DILUIR, marca: WATT'S, elaborado por: WATT'S S.A. en: CHILE.
- A-107.498** BEBIDA CONCENTRADA DE DURAZNO PARA DILUIR, marca: WATT'S, elaborado por: WATT'S S.A. en: CHILE.
- A-107.499** CONCENTRADO DE PINA "USO INDUSTRIAL", marca: CITRICOS S.A. elaborado por: EMPRESAS AZUERO S.A. PARA LACTEOS LOS ANDES C.A. en: PANAMA.
- A-107.500** AVENA INSTANTANEA SABOR A AREQUIPE, marca: LOS ANDES, elaborado por: CENTROLAC C.A. PARA LACTEOS LOS ANDES C.A. en: NICARAGUA.
- A-107.501** AVENA INSTANTANEA SABOR A FRESA, marca: LOS ANDES, elaborado por: CENTROLAC C.A. PARA LACTEOS LOS ANDES C.A. en: NICARAGUA.
- A-107.502** BEBIDA DE MANGO CON SABOR A GUANABANA PASTEURIZADA ENRIQUECIDA CON CALCIO, marca: HUESITO, elaborado por: CORPORACION INLACA C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.503** AVENA INSTANTANEA SABOR A CANELA, marca: LOS ANDES, elaborado por: CENTROLAC C.A. PARA LACTEOS LOS ANDES C.A. en: NICARAGUA.
- A-107.504** AVENA INSTANTANEA SABOR A VAINILLA, marca: LOS ANDES, elaborado por: CENTROLAC C.A. PARA LACTEOS LOS ANDES C.A. en: NICARAGUA.

- A-107.505** LECHE DESCREMADA 1% UHT, marca: LOS ANDES, elaborado por: CENTROLAC C.A. PARA LACTEOS LOS ANDES C.A. en: NICARAGUA.
- A-107.506** MIEL DE ABEJA, marca: FLORANDINA, elaborado por: INVERSIONES LUIS ALBA F.P. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.507** HELADO CREMOSO SABOR A CHOCOLATE CUBIERTO CON CHOCOLATE Y ALMENDRAS "MAGNUM-CHOCOLATE ALMENDRA", marca: EL TIO GALLINA, elaborado por: INDUSTRIA DE ALIMENTOS "EL TIO GALLINA" S.A.S. en: COLOMBIA.
- A-107.508** EXTRACTO DE ROBLE T3502672 "USO INDUSTRIAL" marca: IFF, elaborado por: INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.509** MIEL DE ABEJAS, marca: MIEL APIARIO RAMIREZ, elaborado por: LUIS RAMIREZ JARA F.R. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.510** TORTA CON CREMA NATA Y CHOCOLATE "TORTE IN FESTA VOGLIA NATA E CIOCCOLATO", marca: BOLOCCO, elaborado por: BOLOCCO S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.511** TORTA CON CREMA PASTELERA "TORTE IN FESTA VOGLIA DI CREMA PASTICCERA", marca: BOLOCCO, elaborado por: BOLOCCO S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.512** PAPAS FRITAS PAR PERROS CALIENTES Y HAMBURGUESAS, DARYA, elaborado por: C.A. ALIMENTOS NATURALES "KALINATA" GUATIRE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.513** ARROZ BLANCO TIPO I, marca: ANACOCO, elaborado por: MOLINOS ANACOCO S.A. en: APAURE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-107.514** QUESO MOZARELLA SEMIDURO, SEMIGRASO, FRESCO, marca: INDULACSA, elaborado por: INDUSTRIA LACTEA SALTEÑA S.A. (INDULACSA) en: URUGUAY.
- A-107.515** QUESO GOUDA, SEMIDURO, SEMIGRASO, MADURADO, marca: INDULACSA, elaborado por: INDUSTRIA LACTEA SALTEÑA S.A. (INDULACSA) en: URUGUAY.
- A-107.516** HELADO CREMOSO SABOR A YOGURT CON TROZOS DE CEREZA, marca: CALI, elaborado por: HELADOS CALI C.A. en: PTO. ORDAZ ESTADO BOLIVAR.
- A-107.517** HELADO CREMOSO DE CHEESECAKE CON SIROP DE FRAMBUESA, marca: CALI, elaborado por: HELADOS CALI C.A. en: PUEPTO OPDAZ, ESTADO BOLIVAR.
- A-107.518** MERMELADA DE FRESA "FRUTILLA", marca: DULCOR, elaborado por: DULCOR S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.519** MERMELADA DE ALBAPICOQUE "DAMASCO", marca: DULCOR, elaborado por: DULCOR S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.520** MERMELADA DE DURAZNO, marca: DULCOR, elaborado por: DULCOR S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.521** PASTA DE AVELLANAS PIAEMONTE "NOCCIOLA LA-LA 14299" USO INDUSTRIAL, marca: MEC 3, elaborado por: OPTIMA S.P.L. en: ITALIA.
- A-107.522** PIMIENTOS POJOS ENTEPOS EN CONSERVAS, marca: DELICIAS, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.523** MASA DE HOJALDRE, marca: DIYASA, elaborado por: GRUPO TASTY PACY C.A. en: VALENCIA, ESTADO CAPABUBO.
- A-107.524** PASTEL CON QUESO GUAYANES, marca: DIYASA, elaborado por: GRUPO TASTY PACY C.A. en: VALENCIA, ESTADO CAPABUBO.
- A-107.525** MASA A BASE DE HARINA DE TRIGO CORCHADA SIN LEVADURA "MASA FACIL", marca: DIYASA, elaborado por: GRUPO TASTY PACY C.A. en: VALENCIA, ESTADO CAPABUBO.
- A-107.526** TOMATES EN TROZOS "ESTILO OFICIAL", marca: DE MONTE, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MENDOCINAS S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.527** MELOCOTONES / DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR ESPESO, marca: TAF, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MENDOCINAS S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.528** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A DURAZANO, marca: LISTO, elaborado por: BRASSUCO INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-107.529** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A MANDARINA, marca: LISTO, elaborado por: BRASSUCO INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-107.530** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A NARANJA, marca: LISTO elaborado por: BRASSUCO INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-107.531** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A PARCHITA, marca: LISTO, elaborado por: BRASSUCO INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-107.532** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A PIÑA, marca: LISTO, elaborado por: BRASSUCO INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-107.533** NECTAR DE DURAZANO, marca: CANAIMITA, elaborado por: FRUTAS CONCENTRADAS C.A. PARA ENVASADOS H2O C.A. en: LA VICTORIA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.534** NECTAR DE MANGO CON PARCHITA, marca: CANAIMITA, elaborado por: FRUTAS CONCENTRADAS C.A. PARA ENVASADOS H2O C.A. en: LA VICTORIA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.535** BEBIDA DE PAPELON CON LIMON "CANAIMITA", marca: CANAIMITA, elaborado por: FRUTAS CONCENTRADAS C.A. PARA ENVASADOS H2O C.A. en: LA VICTORIA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.536** BEBIDA CONS SABOR A TAMARINDO, marca: RIKKA, elaborado por: BODEGAS PERU S.A.C. en: PERU.
- A-107.537** BARQUILLA DE HELADO CREMOSO SABOR A CAFÉ CON SIROP DE CAFÉ, marca: CALI, elaborado por: HELADOS CALI C.A. en: PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR.
- A-107.538** HELADO CREMOSO SABOR A CAFÉ CON SIROP DE CAFÉ, marca: CALI, elaborado por: HELADOS CALI C.A. en: PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR.
- A-107.539** ADOBO POLLO A LA BROASTER, marca: TECNAS, elaborado por: TECNAS S.A. en: MEDELLIN, COLOMBIA.
- A-107.540** TABLETA SABOR A CHOCOLATE CON MANI, marca: MAXI, MANI WINTERS elaborado por: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A. en: LIMA, PERU.
- A-107.541** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SOYA L-CARNITINA Y L-GLUTAMINA PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A MANTECADO "REGIMENES ESPECIALES", marca: PROPLUS S elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULAS ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.542** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SOYA PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A MANTECADO "REGIMENES ESPECIALES", marca: PROPLUS, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULAS ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.543** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SOYA Y CARBOHIDRATOS PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A MANTECADO, marca: SINGRAS PLUS, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULAS ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.544** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE L-GLUTAMINA PARA PREPARAR BEBIDA PARA "REGIMENES ESPECIALES C.A. marca: GLUTAPLUS, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULAS ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.545** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SOYA L-CARNITINA Y L-GLUTAMINA PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A MANTECADO PARA "REGIMENES ESPECIALES", marca: ONCOPLUS, elaborado por: GAMMAFOOD INC, C.A. FORMULAS ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.546** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA L-CARNITINA Y L-GLUTAMINA PARA PREPARAR BEBIDA PARA "REGIMENES ESPECIALES", marca: WHEY PROTEIN PLUS, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULA ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.547** ACEITUNAS VERDES DESHUESADAS, marca: FRUYPER, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.548** ACEITUNAS NEGAS CON HUESO, marca: FRUYPER, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.549** CEBOLLITAS EN VINAGRES, marca: FRUYPER, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.550** CRUTNEY DE TOMATE & MANZANAS GOURMET, marca: EL TIO GALLINA, elaborado por: INDUSTRIA DE ALIMENTOS "EL TIO GALLINA" S.A.S. en: COLOMBIA.
- A-107.551** CONSERVA DE TOMATE SECOS, marca: TIO GALLINA, elaborado por: ALI S.A.S. PARA INDUSTRIA DE ALIMENTOS "EL TIO GALLINA" S.A.S. en: COLOMBIA.
- A-107.552** SALSA PESTO "GOURMET", marca: EL TIO GALLINA, elaborado por: INDUSTRIA DE ALIMENTOS "EL TIO GALLINA" S.A.S. en: COLOMBIA.
- A-107.553** ARJJA PLANTAIN ENVASADA, marca: SAN ISIDRO, elaborado por: PLANTA DE AGUA SAN ISIDRO C.A. en: NATURIN, ESTADO MONAGAS.
- A-107.554** MAYONESA, marca: LOS ANDES, elaborado por: DESARROLLO DE COCO RANCHO C.A. en: ECUADOR.
- A-107.555** SALSA DE TOMATE CLASE B, marca: LOS ANDES, elaborado por: DESARROLLO DE COCO RANCHO C.A. en: ECUADOR.
- A-107.556** PONDON COCO SABOR A VAINILLA Y SABOR A CHOCOLATE "PONDON VAINILLA Y CHOCOLATE", marca: BIMBO, elaborado por: GALLETERA MANZANAPES C.A. PARA BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-107.557** PONDON COCO SABOR VAINILLA "PONDON VAINILLA", marca: BIMBO, elaborado por: GALLETERA MANZANAPES C.A. PARA BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-107.558** GALLETERA DULCE CON TROZOS NARANJA, AVENA, COCO Y JARATE, marca: FITNESS, elaborado por: NESTLE VENEZUELA S.A. en: SANTA CRUZ DE ARAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.559** GALLETERA DULCE CON TROZOS DE PASAS, AVENA, COCO Y CANELA, marca: FITNESS, elaborado por: NESTLE VENEZUELA S.A. en: SANTA CRUZ DE ARAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.560** ACEITUNAS VERDES ENTERAS, marca: MAESTRO DE OLIVA, elaborado por: OLIVA NOSTRA S.A. PARA OLIVE LINE INTERNATIONAL. S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.561** CAMARONES AL AJILLO, marca: LA CAMPELLANA C.A. elaborado por: PROCESADORA CAZA AZUL C.A. PARA INVERSIONES LA CAMPELLANA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.562** CAMARONES AL NATURAL, marca: LA CAMPELLANA C.A. elaborado por: PROCESADORA CAZA AZUL C.A. PARA INVERSIONES LA CAMPELLANA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.563** CAMARONES AL AJILLO PICANTE, marca: LA CAMPELLANA C.A. elaborado por: PROCESADORA CAZA AZUL C.A. PARA INVERSIONES LA CAMPELLANA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.

- A-107.564 ANTIPASTO DE CANGREJO PICANTE, **marca:** LA CAMPPELLANA C.A., elaborado por: PROCESADORA CAZA AZUL C.A. PARA INVERSIONES LA CAMPPELLANA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.565 PALMITOS ENTEROS, **marca:** CORONAS DE NAVARRAS, elaborado por: CORONAS DE NAVARRAS S.L. PARA EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.566 MELOCOTONES EN ALMIBAR DILUIDO, **marca:** CORONAS DE NAVARRAS, elaborado por: CORONAS DE NAVARRAS S.L. PARA EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.567 COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR DILUIDO, **marca:** CORONAS DE NAVARRAS, elaborado por: CORONAS DE NAVARRAS S.L. PARA EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.568 MAIZ DULC EN GRANOS, **marca:** CORONAS DE NAVARRAS, elaborado por: CORONAS DE NAVARRAS S.L. PARA EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.569 CHAMPIÑONES ENTEROS **marca:** CORONAS DE NAVARRAS, elaborado por: CORONAS DE NAVARRAS S.L. PARA EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.570 MANTECA DE CACAO USO INDUSTRIAL, **marca:** ECUACOCOA, elaborado por: CIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE DERIVADOS DE COCOA C.A. (ECUACOCOA) en: ECUADOR.
- A-107.571 PATE DE HIGADO GRASO DE OCA CON TRUFAS, "BLOC DE FOIE GRAS D'OIE AVEC MORCEAUX TRUFFE", **marca:** ROUGIE, elaborado por: EURALIS GASTRONOMIE, en: FRANCIA.
- A-107.572 SALCHICHON, **marca:** JOSELITO, elaborado por: CARNICAS JOSELITO S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.573 CORAZONES DE PALMITO ENTEROS, **marca:** DEL CAMPO, elaborado por: INSUMOS BOLIVIA, en: BOLIVIA.
- A-107.574 PIMIENTOS ENTEROS, **marca:** CORONAS DE NAVARRAS, elaborado por: CORONAS DE NAVARRAS S.L. PARA EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.575 GUISANTES EN CONSERVAS, **marca:** CORONAS DE NAVARRAS, elaborado por: CORONAS DE NAVARRAS S.L. PARA EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.576 SABOR NATURAL DE MANZANA SN 575436 "GRANNY SMITH" "USO INDUSTRIAL", **marca:** IFF, elaborado por: INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.577 SABOR NATURAL DE FRUIT PUNCH SN 644750 "USO INDUSTRIAL", **marca:** IFF, elaborado por: INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.578 SABOR NATURAL DE PIÑA SN 597271 "USO INDUSTRIAL", **marca:** IFF, elaborado por: INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.579 PREPARADO SEMIELABORADO EN POLVO PARA PREPARADO HELADO SABOR A LECHE "BASE MILK 50" USO INDUSTRIAL, **marca:** DOLCISSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.580 PREPARADO SEMIELABORADO EN POLVO PARA PREPARADO HELADO SABOR A QUESO CREMA "CREMA DI FORMAGGIO FASIA" USO INDUSTRIAL, **marca:** DOLCISSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.581 TROZOS DE CHOCOLATE OSCURO "GRANIELLA CIOCCOLATO FONDETE" "USO INDUSTRIAL", **marca:** DOLCISSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.582 PREPARADO SEMIELABORADO EN POLVO PARA PREPARADO HELADO A BASE DE FRUTAS "BASE FRUTAS-FRUTAS" USO INDUSTRIAL, **marca:** DOLCISSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.583 PREPARADO SEMIELABORADO EN POLVO PARA PREPARADO HELADO SABOR A YOGURT "YOGURT" USO INDUSTRIAL, **marca:** DOLCISSIMI, elaborado por: DOLCE & CO. S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.584 AI CACHOFAS A LA PARMESANA "CARCIAOFINI ALLA PAESANA", **marca:** COLAVITA, elaborado por: COLAVITA S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.585 PATE DE ACEITUNAS VERDES PARA UNTAR "PATE DI OLIVE VERDI", **marca:** COLAVITA, elaborado por: COLAVITA S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.586 BERENJENAS Y PIMENTONES EN ACEITE DE OLIVA VIRGEN "MELANZANE E PEPERONI IN OLIVE EXTRA VERGINE DE OLIVA", **marca:** COLAVITA, elaborado por: COLAVITA S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.587 ACEITUNAS SIN HUESO A LA PARMESANA "OLIVE SNOCCIOLAE ALLA PAESANA", **marca:** COLAVITA, elaborado por: COLAVITA S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.588 PIMIENTO VERDE "TAPPOMACINA", **marca:** CANNAMELA, elaborado por: BONOMEI S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.589 NUEZ MOSCADA "TAPPOMACINA", **marca:** CANNAMELA, elaborado por: BONOMEI S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.590 PIMIENTO BLANCA "TAPPOMACINA", **marca:** CANNAMELA, elaborado por: BONOMEI S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.591 LECHE SEMIDESCREMADA DESLACTOSADA RECONSTITUIDA ESTERILIZADA UHT DE LARGA DURACION, **marca:** ZULI MILK, elaborado por: INDUSTRIAS ZULY MILK C.A. en: FILAS DE MARICHE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.592 LECHE DESCREMADA DESLACTOSADA ESTERILIZADA UHT DE LARGA DURACION, **marca:** ZULI MILK, elaborado por: INDUSTRIAS ZULY MILK C.A. en: FILAS DE MARICHE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.593 CARAPACHO DE TARTUFO NEGRO, **marca:** LE IFE TARTUFI, elaborado por: LE IFE FUNGHI TARTUFI, en: ITALIA.
- A-107.594 BEBIDA LACTEA CON SABOR A YOGURT CON CEREZAS PASTEURIZADA Y ENVASADA ASEPTICAMENTE **marca:** ELLA & VIRE, elaborado por: ELVIR 50890 CONDE SUR VIRE, en: FRANCIA.
- A-107.595 POSTRE LACTEO CON MELOCOTON Y PARCHITA DE LARGA DURACION, **marca:** ELLA & VIRE, elaborado por: ELVIR 50890 CONDE SUR VIRE, en: FRANCIA.
- A-107.596 POSTRE LACTEO 0% DE MATERIA GRASA CON MANZANA VERDE Y EDULCORANTES DE LARGA DURACION, **marca:** ELLA & VIRE, elaborado por: ELVIR 50890 CONDE SUR VIRE, en: FRANCIA.
- A-107.597 POSTRE LACTEO CON LITCHI DE LARGA DURACION, **marca:** ELLA & VIRE, elaborado por: ELVIR 50890 CONDE SUR VIRE, en: FRANCIA.
- A-107.598 QUESO EDAM, DURO, GRASO, MADURADO, 45% DE GRASA EN BASE SECA, **marca:** MARACAY, elaborado por: LACTUARIO DE MARACAY C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-107.599 QUESO GOUDA, DURO, GRASO, MADURADO, 46% DE GRASA EN BASE SECA, **marca:** MARACAY, elaborado por: LACTUARIO DE MARACAY C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-107.600 BARQUILLO RELLENO CON HELADO CREMOSO SABOR A CHOCOLATE Y ALMENDRAS CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE Y CONFITES DE FRESA "CORNETTO ANGELES Y DEMONIOS", **marca:** TIO RICO-CORNETTO, elaborado por: PRODUCTOS LACTEOS LA ARGENTINA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.601 MEZCLA PASTEURIZADA PARA PREPARAR HELADO SEMICREMOSO SABOR A CHOCOLATE, **marca:** CREMA PARAISO, elaborado por: CREMA PARAISO, S.A. en: GUARENAS, ESTADOS MIRANDA.
- A-107.602 MEZCLA PASTEURIZADA PARA PREPARAR HELADO SEMICREMOSO SABOR A MANTECADO, **marca:** CREMA PARAISO, elaborado por: CREMA PARAISO S.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-107.604 DULCES CREMOSO SABOR A CHOCOLATE, FRESA Y VAINILLA "SAPITO CREMA", elaborado por: MUNCE DULCES S.A. DE C.V. UNIDAD DE MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.605 ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, **marca:** SIRINO, elaborado por: MALAK Y RAMEZ DJARQUEH HIDOS DE HABIB, en: SIRIA.
- A-107.606 TE VERDE CON SABOR A MANGO "MANGO BREEZE/MNGO GREEN", **marca:** YOSHA, elaborado por: VENEZOLANA DE FRUTAS C.A. PARA COMERCIALIZADORA TEOFRESCO C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.607 TE VERDE CON SABOR A DURAZNO "DURAZNO TWIST/APRICOT GREEN", **marca:** YOSHA, elaborado por: VENEZOLANA DE FRUTAS C.A. PARA COMERCIALIZADORA TEOFRESCO C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.608 MEZCLA PARA PREPARAR INFUSION A BASE DE ROOIBOS Y FRUTAS CITRICAS DESHIDRATADAS "ROOIBOS SPLASH7GREEN ROIBOS", **marca:** YOSHA, elaborado por: VENEZOLANA DE FRUTAS C.A. PARA COMERCIALIZADORA TEOFRESCO C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.609 MEZCLA PARA PREPARAR INFUSION DE FLOR DE JAMAICA, CAYENA Y FRUTAS DE JAMAICA, CAYENA Y FRUTAS MIXTS DESHIDRATADAS "SAFARI7MANGO MELANGE", **marca:** YOSHA, elaborado por: VENEZOLANA DE FRUTAS C.A. PARA COMERCIALIZADORA TEOFRESCO C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.610 MEZCLA PARA PREPARAR INFUSION DE FLOR DE JAMAICA, CAYENA Y FRUTOS ROJOS DESHIDRATADOS "BOSQUE ROJO7FRUIT MEDLEY", **marca:** YOSHA, elaborado por: VENEZOLANA DE FRUTAS C.A. PARA COMERCIALIZADORA TEOFRESCO C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.611 VINAGRE DE VINO BLANCO, **marca:** ACETUM, elaborado por: ACETUM S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.612 VINAGRE DE VINO ROJO, **marca:** ACETUM, elaborado por: ACETUM S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.613 MEZCLA PARA PREPARAR INFUSION A BASE DE HIBISCUS SABDARIFFA, TE VERDE, PEPITAS DE ROSA COLAGENO Y ALOE CON SABOR A FRESA, **marca:** NATURAL SOLUTIONS MEXICO S.A. en: CALIFORNIA, ESTADO MIRANDA.
- A-107.614 BETACAROTENO AL 30% SUSPENSION EN ACEITE "USO INDUSTRIAL" ALTERNE 30% OS.SF", **marca:** ALTRATENE, elaborado por: ALLIED BIOTECH CORPORATION en: CHINA.
- A-107.615 ALMENDRAS CRUJIENTES AZUCARADAS "MANDOLE PRALINA D", **marca:** PANDUCALE, elaborado por: PANDUCALE DI DAMARIO DANILLO & C. S.A.S. en: ITALIA.
- A-107.616 AGUA POTABLE ENVASADA, **marca:** PLAZA'S, elaborado por: AGUA MINERAL MI BRISA C.A. PARA AUTOMERCADOS PLAZA'S en: SAN PEDRO DE LOS ALTOS, ESTADO MIRANDA.
- A-107.617 ACEITUNAS VERDES RELLENAS CON ANCHOAS, **marca:** FRAGAMAR, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.618 CEBOLLITAS EN VINAGRE, **marca:** FRAGAMAR, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.619 ACEITUNAS VERDES DESHUESADA, **marca:** AVILA, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.620 ACEITUNAS NEGRAS EN RODAJAS, **marca:** AVILA, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.621 ACEITUNAS NEGRAS EN RODAJAS, **marca:** GENEVE, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.

- A-107.622 ACEITUNAS NEGRAS EN RODAJAS, marca: FRUYPER, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.623 CAMELOS DUROS SABOR A MENTOL Y EUCALIPTO, marca: MONTHOLPLUS STRONG, elaborado por: MUNDO DULCE S.A. DE C.V. PARA UNIDAL MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.624 CAMELOS DUROS SABOR A MIEL, MENTOL Y EUCALIPTO, marca: MENTHOLPLUS MIEL, elaborado por: MUNDO DULCE S.A. DE C.V. PARA UNIDAL MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.625 CAMELOS DUROS SABOR A MENTA, marca: MENTHOLPLUS MENTA, elaborado por: MUNDO DULCE S.A. DE C.V. PARA UNIDAL MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.626 HARINA DE TRIGO PARA TODO USO ENRIQUECIDA, marca: CERES, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-107.627 HARINA DE TRIGO LEUDANTE ENRIQUECIDA, marca: CEPES, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA), en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-107.628 PULPA DE TOMATE TAMIZADA, marca: D'GUSTA, elaborado por: BARRACA DEAMBROSI S.A. en: URUGUAY.
- A-107.629 PULPA DE TOMATE TAMIZADA, marca: MONACO, elaborado por: BARRACA DEAMBROSI S.A. en: URUGUAY.
- A-107.630 CAMELOS COMPRIMIDOS SABOR A FRUTAS "PASTILLITAS", marca: CANDIES SUPPLIER, elaborado por: CHOAN YIHUA FOOD CO. LTD en: CHINA.
- A-107.631 CAMELO EN POLVO SABOR A FRUTAS "TRONADOR/TATUAJE POP", marca: CANDIES SUPPLIER, elaborado por: CHOAN YIHUA FOOD CO. LTD en: CHINA.
- A-107.632 GELATINA SABORES SURTIDOS "MINI GELATINA", marca: CANDIES SUPPLIES, elaborado por: LIM KUM KEE FOODSTUFF CO. LTD en: CHINA.
- A-107.633 BARQUILLA CON MALVAISCO RELLENO DE GOMITA CON SABORES TRADE CO. TDA en: CHINA.
- A-107.634 FRIJOL NEGRO, marca: FACUNDO, elaborado por: ECUAVEGETAL S.A. en: ECUADOR.
- A-107.634 PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM RELLENA DE REQUESON Y ESPINACA "TORTELLONI", marca: CAMPAGNA, elaborado por: PASTIFICIO BOLOGNESE S.R.L. PARA COREX S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.635 FRIJOL ROJO, marca: FACUNDO, elaborado por: ECUAVEGETAL S.A. en: ECUADOR.
- A-107.636 FRIJOL CON TOCINO, marca: FACUNDO, elaborado por: ECUAVEGETAL S.A. en: ECUADOR.
- A-107.637 POLVO PARA PREPARAR HELADOS DE FRUTAS SIN AZUCAR (BASE DE FRUTTA LIGHT 06035) USO INDUSTRIAL, marca: MEC 3, elaborado por: OPTIMA S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.638 SURTIDO DE MARISCOS EN SALSA DE TOMATE PICANTE "FOSFORERA CRIOLLA PICANTE", marca: ANDURINA, elaborado por: CONSERVAS Y CONGELADOS DE PUERTO MONTT S.A. en: CHILE.
- A-107.639 GALLETAS DULCES "MARIA", marca: INAICA, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ITALIA C.A. (INAICA) en: BARINAS.
- A-107.640 MICROENCAPSULADOS OMEGA 3 EPA/DHA DE ACEITE DE ATUN "USO INDUSTRIAL", marca: INTELLIGENTIA DHA.2 elaborado por: GAT FOOD ESSENTIALS GmbH en: AUSTRIA.
- A-107.641 MICROENCAPSULADOS OMEGA 3 EPA/DHA DE ACEITE DE PESCADO "USO INDUSTRIAL", marca: OMEGA-3 WOWCAPS-2 elaborado por: GAT FOOD ESSENTIALS GmbH en: AUSTRIA.
- A-107.642 PAN BLANCO PARA HAMBURGUESA, marca: EL DORADO, elaborado por: PANIFICADORA EL DORADO, C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-107.643 PAN BLANCO PARA PERROS CALIENTES, marca: EL DORADO, elaborado por: PANIFICADORA EL DORADO C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-107.644 VINAGRE DE VINO TINTO, marca: MONINI, elaborado por: MONINI S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.645 VINAGRE BALSAMICO DE MODENA IGP, marca: MONINI, elaborado por: MONINI S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.646 VINAGRE BALSAMICO GLASIADO, marca: MONINI, elaborado por: MONINI S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.647 VINAGRE DE VINO BLANCO, marca: MONINI, elaborado por: MONINI S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.648 ADEREZO BALSAMICO BLANCO, marca: MONINI, elaborado por: MONINI S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.649 GUIANTES CONGELADOS, marca: LAMB WESTON, elaborado por: CONAGRA FOODS LAMB WESTON INC Y DISTRIBUIDO POR LAMB WESTON SALES, INC EMPRESAS FILIALES, marca: LAMB WESTON, elaborado por: CONAGRA FOODS LAMB WESTON, INC Y DISTRIBUIDO POR LAMB WESTON SALES, INC EMPRESAS FILIALES, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.650 MAIZ EN GRANO CONGELADO, marca: LAMB WESTON, elaborado por: CONAGRA FOODS LAMB WESTON, INC Y DISTRIBUIDO POR LAMB WESTON SALES, INC EMPRESAS FILIALES, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.651 VEGETALES MIXTOS CONGELADOS, marca: LAMB WESTON, elaborado por: CONAGRA FOODS LAMB WESTON, INC Y DISTRIBUIDO POR LAMB WESTON SALES, INC EMPRESAS FILIALES, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.652 MEZCLA EN POLVO COMPLETA PARA ELABORAR MINI DONUT "TEGRAL RINGO" USO INDUSTRIAL, marca: PURATOS, elaborado por: PURATOS DE VENEZUELA S.A. en: CHARALLAVE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.653 PATE DE CERDO Y DE POLLO ENDIABLADO, marca: SPAM, elaborado por: HORMEL FOODS LLC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.654 CHAMPINON ENTERO AL NATURAL, marca: TEXAS, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.655 ACEITUNAS VERDES MANZANILLA, marca: FRAGAMAR, elaborado por: FRUYPER S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.656 PASTA DE TOMATE DOBLE CONCENTRA, marca: LESMI, elaborado por: AGRO INDUSTRIAL DULIARI, C.A. en: JARILLO, ESTADO MIRANDA.
- A-107.657 TOMATES ENTEROS PELADOS EN JUGO DE TOMATE, marca: D'GUSTA, elaborado por: INDUSTRIA CONSERVE ALIMENTARI TOMATO NAPOLI s.r.l en: ITALIA.
- A-107.658 ATUN EN TROZOS COCIDO CONGELADO EMPACADO AL VACIO, marca: PESK2, elaborado por: PESK2 C.A. en: CARICUAO, ESTADO SUCRE.
- A-107.659 BEBIDA UHT A BASE DE ALMENDRAS CON SABOR ORIGINAL "PURE ALMOND ORIGINAL", marca: SILK elaborado por: WHITE WAVE FOODS, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.660 BEBIDA UHT A BASE DE ALMENDRAS CON SABOR A VAINILLA "PURE ALMOND VANILLA", marca: SILK elaborado por: WHITE WAVE FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.661 BEBIDA UHT A BASE DE ALMENDRA CON SABOR A CHOCOLATE "PURE ALMOND DARK CHOCOLATE" marca: SILK, elaborado por: WHITE WAVE FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.662 BEBIDA UHT A BASE DE SOYA CON SABOR A CHOCOLATE "CHOCOLATE ALL NATURAL SOYMIK", marca: SILK, elaborado por: WHITE WAVE FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.663 BEBIDA UHT A BASE DE SOYA CON SABOR A VAINILLA "VAINILLA ALL NATURAL SOYMIK", marca: SILK, elaborado por: WHITE WAVE FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.664 BEBIDA UHT A BASE DE SOYA SIN AZUCAR AÑADIDA "UNSWEETENED SILK ORGANIC SOYMIK", marca: SILK, elaborado por: WHITE WAVE FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.665 BEBIDA UHT A BASE DE SOYA ORIGINAL "ORIGINAL ALL NATURAL SOYMIK" marca: SILK elaborado por: WHITE WAVE FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.666 BEBIDA UHT A BASE DE SOYA CON SABOR A VAINILLA "ALL NATURAL SOYMIK VERY VAINILLA", marca: SILK elaborado por: WHITE WAVE FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.667 TOCINETA AHUMADA, marca: COVANDONGA, elaborado por: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS COVANDONGA DEL CENTRO C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.668 CHORIZO COCIDO SUPER PICANTE, marca: COVANDONGA, elaborado por: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS COVANDONGA DEL CENTRO C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.669 CHORIZO COCIDO SUPERIOR CON AJO, marca: COVANDONGA, elaborado por: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS COVANDONGA DEL CENTRO C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.670 CHORIZO COCIDO SUPERIOR TIPO CARUPANERO, marca: COVANDONGA, elaborado por: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS COVANDONGA DEL CENTRO C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.671 SALCHICHA COCIDA SUPERIOR TIPO WIENER, marca: COVANDONGA, elaborado por: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS COVANDONGA DEL CENTRO C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.672 MEZCLA DE CARNE DE POLLO CON 8% DE PROTEINA DE SOYA "HAMBURPOLLO INSTITUCIONAL", marca: DEL CORRAL, elaborado por: PROAGRO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.673 HAMBURGUESA DE POLLO, marca: DEL CORRAL, elaborado por: PROAGRO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.674 MEZCLA DE CARNE DE POLLO CON 5% DE PROTEINA DE SOYA "HAMBURPOLLO", marca: DEL CORRAL, elaborado por: PROAGRO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.675 MEZCLA DE CARNE DE POLLO CON 3% DE PROTEINA DE SOYA RELLENA DE JAMON Y QUESO "CORDON BLUE DE POLLO", marca: DEL CORRAL, elaborado por: PROAGRO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.676 PECHUGA COCIDA DE AVES SUPERIOR, marca: ALPINO, elaborado por: JAMONES CURADOS JACUSA S.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-107.677 SALCHICHA COCIDA DE AVES SUPERIOR TIPO WIENER, marca: ALPINO, elaborado por: JAMONES CURADOS JACUSA S.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-107.678 CAMELO DURO (TIPO CHUPETA) SABOR A CEREZA, NARANJA, SANDIA RELLENO BLANCO SABOR A FRESA "FRUTICAS ACIDAS", marca: PIRULITO, elaborado por: COLOMBINA S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.679 GALLETA DULCES CON AVENA Y PASAS, marca: BELVITA, elaborado por: KRAFT FOODS VENEZUELA C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.680 FORTIFICADOR EN POLVO PARA LA LECHE MATERNA PARA PREMATUROS E INFANTES DE BAJO PESO AL NACER "USO

- INSTITUCIONAL", marca: SIMILAC HUMAN MILK FORTIFIER, elaborado por: ABOOTT NUTRITION en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.681** COTUFAS PARA MICROONDAS CON SABOR A MATEQUILLA "EXTRA BUTTER", marca: TOP OF THE TOP, elaborado por: ATANAS SOYCHEV-TRADING (AS-TRADING) en: BULGARIA.
- A-107.682** COTUFAS PARA MICROONDAS CON SABOR A QUESO, marca: TOP OF THE TOP, elaborado por: ATANAS SOYCHEV-TRADING (AS-TRADING) en: BULGARIA.
- A-107.683** COTUFAS PARA MICROONDAS CON SAL, marca: TOP OF THE TOP, elaborado por: ATANAS SOYCHEV-TRADING (AS-TRADING) en: BULGARIA.
- A-107.684** CHORIZO COCIDO SUPERIOR TIPO CARUPANO, C.A. marca: RICCI EMBUTIDOS, elaborado por: SUBCERCA C.A. en: SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO.
- A-107.685** CHORIZO COCIDO SUPERIOR CON AJO, marca: RICCI EMBUTIDOS, elaborado por: SUBCERCA C.A. en: SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO.
- A-107.686** CHORIZO COCIDO SUPERIOR AHUMADO, marca: RICCI EMBUTIDOS, marca: SUBCERCA C.A. en: SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO.
- A-107.687** CHORIZO COCIDO SUPERIOR PICANTE, marca: RICCI EMBUTIDOS, elaborado por: SUBCERCA C.A. en: SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO.
- A-107.688** MEZCLA EN POLVO CONCENTRADA PARA PREPARAR MORTADELA "USO INDUSTRIAL", marca: TECNAS, elaborado por: TECNAS S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.689** MECLA EN POLVO CONCENTRADA PAPA PREPARAR CHORIZO "USO INDUSTRIAL", marca: TECNAS, elaborado por: TECNAS S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.690** CHULETA AHUMADA, marca: COVADOHGA, elaborado por: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS COVADOHGA DEL CENTRO C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.691** ENTURBIANTE UNIVERSAL # 1110678 "USO INDUSTRIAL", marca: MATRIX, elaborado por: MATRIX FLAVOURS & FRAGRANCES SDN. BHD en: MALASIA.
- A-107.692** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM, marca: REGAL, elaborado por: PASTIFICIO REGAL S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.693** PATE DE ACEITUNAS NEGRAS PARA UNTAR "PATE DI OLIVE NERE" marca: COLAVITA, elaborado por: COLAVITA S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.694** JAMON ENDIABLADO, marca: YARECITO, elaborado por: ALIMENTOS PORLAMAR C.A. en: SAN FELIPE, ESTADO YARACUY.
- A-107.695** HELADO CREMOSO SABOR A FRESA CON TROZOS DE FRESA ACHOCOLATADA, marca: CALI, elaborado por: HELADOS CALI C.A. en: PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR.
- A-107.696** HELADO CREMOSO SABOR A VAINILLA CON TROZOS DE GALLETA ACHOCOLATADA, marca: CALI, elaborado por: HELADOS CALI C.A. en: PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR.
- A-107.697** CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, marca: TACHIRA MAGNO, elaborado por: AGRO SERVIS C.A. en: RUBIO, ESTADO TACHIRA.
- A-107.698** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SOYA, CALCIO Y FIBRA PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A VAINILLA, marca: MATERLIFE, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULA ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.699** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE FIBRA (POLIDEXTROSA) CON SABOR A VAINILLA, marca: FIBRAPLUS, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULA ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.700** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE HARINA DE ARROZ CON SABOR A VAINILLA, marca: RICEPLUS, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULAS ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.701** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE HARINA DE ARROZ, PLATANO Y GRASA VEGETAL CON SABOR A VAINILLA, marca: NENE GOLD, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULAS ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.702** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE HARINA DE PAPA Y ARROZ CON SABOR A VAINILLA, marca: PAPA RICE, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULAS ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.703** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE HARINA DE ARROZ CON SABOR A VAINILLA, marca: AUTIRICE, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULA ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.704** ALIMENTOS EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A VAINILLA, marca: NUTRICIN COMPLETA Y BALANCEADA PEDIPLUS, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULAS ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.705** ALIMENTO EN POLVO CON FRUCTOOLIGOSACARIDOS CON SABOR A VAINILLA, marca: NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA EN PLUS COM FOS, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULAS ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.706** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SOYA Y L-CARNITINA PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A VAINILLA, marca: CARDIOLIFE, elaborado por: GAMMAFOOD INC C.A. FORMULAS ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.707** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE HARINA DE PLATANO VERDE CON L-GLUTAMINA CON SABOR A VAINILLA, marca: SITAP, elaborado por: GAMMA FOOD INC C.A. FORMULA ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.708** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE HARINA DE ARROZ, PLATANO Y L-GLUTAMINA CON SABOR A VAINILLA, marca: SITAPLUS, elaborado por:
- GAMMAFOOD INC C.A. FORMULA ESPECIALES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.709** BEBIDA LACTEA SABOR A FRESA SEMIDESCREMADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES "SOLOLECHE", marca: CENTROLAC S.A. elaborado por: LACTEOS CENTROAMERICANOS S.A. en: NICARAGUA.
- A-107.710** BEBIDA LACTEA SABOR A FRESA BANANA SEMIDESCREMADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES "SOLOLECHE", marca: CENTROLAC S.A. elaborado por: LACTEOS CENTROAMERICANOS S.A. en: NICARAGUA.
- A-107.711** LECHE SEMIDESCREMADA ESTERILIZADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES "SOLOLECHE", marca: CENTROLAC S.A. elaborado por: LACTEOS CENTROAMERICANOS S.A. en: NICARAGUA.
- A-107.712** LECHE ENTERA ESTERILIZADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES "SOLOLECHE", marca: CENTROLAC S.A. elaborado por: LACTEOS CENTROAMERICANOS S.A. en: NICARAGUA.
- A-107.713** BEBIDA LACTEA SABOR A CHOCOLATE SEMIDESCREMADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES "SOLOLECHE", marca: CENTROLAC S.A. elaborado por: LACTEOS CENTROAMERICANOS S.A. en: NICARAGUA.
- A-107.714** LECHE DESCREMADA ESTERILIZADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES "SOLOLECHE", marca: CENTROLAC S.A. elaborado por: LACTEOS CENTROAMERICANOS S.A. en: NICARAGUA.
- A-107.715** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA SABOR A CHOCOLATE "MI ULTIMA DIETA", marca: MC LAWS, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS Mc LAWS C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-107.716** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SOYA SABOR NATURAL A VAINILLA "PURE SOY PROTEIN", marca: MC LAWS, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS Mc LAWS C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-107.717** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTINA DE SOYA SABOR A CACAO "PURE SOY PROTEIN", marca: MC LAWS, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS Mc LAWS C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-107.718** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA SABOR A VAINILLA "MI ULTIMA DIETA", marca: MC LAWS, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS Mc LAWS C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-107.719** MAIZ DULCE EN GRANO ENTERO, marca: CANTABRIA, elaborado por: MALEE SAMPRAN PUBLIC COMPANY LIMITED, en: TAILANDIA.
- A-107.720** MAIZ DULCE EN GRANO ENTERO, marca: FRESCO EXPRESS, elaborado por: MALEE SAMPRAN PUBLIC COMPANY LIMITED, en: TAILANDIA.
- A-107.721** MAIZ DULCE EN GRANO ENTERO, marca: AVILA, elaborado por: MALEE SAMPRAN PUBLIC COMPANY LIMITED en: TAILANDIA.
- A-107.722** LECHE EN POLVO COMPLETA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D3, marca: SANCOR, elaborado por: SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS, en: ARGENTINA.
- A-107.723** LECHE DESCREMADA UHT LARGA DURACION, marca: SANCOR, elaborado por: SANCOR COOPERATIVA UNIDAS en: ARGENTINA.
- A-107.724** AROMA DE JAMON HU-331-900 1 "USO INDUSTRIAL", marca: GIVAUDAN, elaborado por: GIVAUDAN BRASIL LTDA en: BRASIL.
- A-107.725** HELADO SEMIDRESCREMADO CON SABOR A CHOCOLATE, marca: OLAICE, elaborado por: LATINVEN COMPANY C.A en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.726** MEZCLA PARA PREPARAR INFUSION A BASE DE TE FRAMBUESA DESHIDRATADA, marca: KAKOO, elaborado por: CHANGZHOU KAKOO TEA FOODSTUFF CO. LTD en: CHINA.
- A-107.727** PREMEZCLA DE VITAMINAS "PREMIX VITAMINA 10105 "USO INDUSTRIAL", marca: DSM elaborado por: DSM NUTRICIONAL PRODUCTS MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.728** COMPLEMENTO ALIMENTICIO DE CALCIO Y VITAMINA D3 EN TABLETAS MASTICABLES, marca: CALCINORM-D, elaborado por: LABORATORIOS IPRAD LABORATORIES MACORS, en: FRANCIA.
- A-107.729** FORMULA ADAPTADA PARA LACTANTES SIN LACTOSA CON AA Y DHA PARA NIÑOS MAYORES DE 1 AÑO "EYE A PLUS IMMUNIFY INGREDIENTS", marca: SIMILAR HA TOTAL COMFORT, elaborado por: ABBOTT LABORATORIES S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.730** LECHE EN POLVO COMPLETA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D3, marca: ELITE, elaborado por: ARROZ DE ACARIGUA, C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-107.731** LECHE ENTERA UHT, marca: EL ORDEÑO, elaborado por: SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA EL ORDEÑO, S.A. en: ECUADOR.
- A-107.732** LECHE EN POLVO COMPLETA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D, marca: COMALAT, elaborado por: COMALACT C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.733** LECHE COMPLETA EN POLVO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D3, marca: KIANA, elaborado por: AGROPECUARIAS KIANA C.A. en: CALABOZO, ESTADO GUARICO.
- A-107.734** COSTILLA EN SALSA BARBECUE, marca: AQUARELLA, elaborado por: INVERSIONES FM 1963 C.A. en: EL HATILLO, ESTADO MIRANDA.
- A-107.735** AGUA POTABLE ENVASADA, marca: BUENAFUERTE, elaborado por: INDUSTRIAS LA ZARZA C.A. en: SAN JAVIER, ESTADO YARACUY.
- A-107.736** ACEITE COMESTIBLE DE GIRASOL, marca: PURO GIRASOL, elaborado por: A.B. INVERSIONES C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.737** ACEITE COMESTIBLE DE SOYA, marca: STEPHANY, elaborado por: IMPORTADORA 2010 C.A. PARA A.B. INVERSIONES C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.

- A-107.738** ESPARRAGOS BLANCOS, marca: CELORRIOS, elaborado por: COMPARE, S.A. PARA EXPORTANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.739** ESPARRAGOS BLANCOS, marca: CORONAS DE NAVARRA, elaborado por: CORONAS DE NAVARRA S.L. PARA EXPORTANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.740** SALSA DE TOMATE CONDIMENTADA CON AJÍ PICANTE "SALSA DIP", marca: MEXI SALSA PICANTE, elaborado por: COEXPRA E.I.R.L. en: PERU.
- A-107.741** SALSA BARBECUE ORIGINAL, marca: BEST YET, elaborado por: THE CARRIAGE HOUSE COMPANIES INC PARA C & S WHOLESALE GROCERS INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.742** CEBOLLA CONFITADAS EN ALMIBAR MUY CONCENTRADA, marca: AQUARELLA, elaborado por: INVERSIONES FM 1963 C.A. en: EL HATILLO, ESTADO MIRANDA.
- A-107.743** CONFITURA DE PIMIENTON EN ALMIBAR MUY CONCENTRADA, marca: AQUARELLA, elaborado por: INVERSIONES FM 1963 C.A. en: EL HATILLO, ESTADO MIRANDA.
- A-107.745** QUESO EDAM, SEMIDURO, GRASO, MADURADO, marca: SORTILEGIO, elaborado por: INDUSTRIA LACTEOS VALLE VERDE C.A. en: SAN FELIPE, ESTADO YARACUY.
- A-107.746** QUESO MOZARELLA, BLANCO, SEMIGRASO, FRESCO, marca: SORTILEGIO, elaborado por: INDUSTRIA LACTEOS VALLE VERDE C.A. en: SAN FELIPE, ESTADO YARACUY.
- A-107.747** QUESO PECORINO, DURO, SEMIGRASO, MADURADO, marca: SORTILEGIO, elaborado por: INDUSTRIA LACTEOS VALLE VERDE C.A. en: SAN FELIPE, ESTADO YARACUY.
- A-107.748** QUESO PECORINO CON PIMIENTA, DURO SEMIGRASO, MADURADO, marca: SORTILEGIO, elaborado por: INDUSTRIA LACTEOS VALLE VERDE C.A. en: SAN FELIPE, ESTADO YARACUY.
- A-107.749** QUESO GOUDA, SEMIDURO, GRASO, MADURADO, marca: SORTILEGIO, elaborado por: INDUSTRIA LACTEOS VALLE VERDE C.A. en: SAN FELIPE, ESTADO YARACUY.
- A-107.750** YOGURT LIQUIDO DULCE SEMIDESCREMADO PAPA COMBINADO CON CEREAL DE MAIZ INFLADO CON SABOR A CHOCOLATE "YOGURT CHOCOKRISPIES ASTEROIDES", marca: ALPIÑA, elaborado por: ALPIÑA PRODUCTOS ALIMENTICIOS C.A. en: VILLA DE CURA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.751** GINKGO BILOBA PARA PREPARAR INFUSION, marca: KAKOO, elaborado por: CHANGZHOU KAKOO TEA FOODSTUFF CO, LTD en: CHINA.
- A-107.752** TE POJO PAPA PPREPAR INFUSION "PU-EPH", marca: KAKOO, elaborado por: CHANGZHOU KAKOO TEA FOODSTUFF CO. LTD en: CHINA.
- A-107.753** MEZCLA PARA INFUSION A BASE DE TE NEGRO Y DURAZNO DEHIDRATADO, marca: KAYOO, elaborado por: CHANGZHOU KAYOO TEA FOODSTUFF CO. LTD en: CHINA.
- A-107.754** MEZCLA PAPA PPREPAR INFUSION A BASE DE TE VERDE Y MANZANA, marca: KAYOO, elaborado por: CHANGZHOU KAYOO TEA FOODSTUFF CO. LTD en: CHINA.
- A-107.755** MEZCLA PAPA PPREPAR INFUSION A BASE DE TE NEGRO, FLOPES DE GINSENG Y GELINGBI, marca: KAYOO, elaborado por: CHANGZHOU KAYOO TEA FOODSTUFF CO. LTD en: CHINA.
- A-107.756** MEZCLA PAPA INFUSION A BASE DE TE VERDE Y MANZANILLA, marca: KAKOO, elaborado por: CHANGZHOU KAKOO TEA FOODSTUFF CO. LTD en: CHINA.
- A-107.757** MEZCLA PAPA INFUSION A BASE DE TE NEGRO Y FRES, DESHIDRATADA, marca: KAYOO, elaborado por: CHANGZHOU KAYOO TEA FOODSTUFF CO. LTD en: CHINA.
- A-107.758** LECHE EN POLVO DESCREMADA FETPACALCIO, marca: ZULY MILK, elaborado por: INDUSTRIA ZULY MILK C.A. en: FILAS DE MAPIQUE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.759** JUGO DE UVA VERDE "HAFIFODT", marca: CEPES, elaborado por: CERES FRUIT JUICE (PTY) LTD en: SUDAFRICA.
- A-107.760** NECTAR DE PERA, marca: CEPES, elaborado por: CEPES FRUIT JUICE (PTY) LTD en: SUDAFRICA.
- A-107.761** JUGO DE UVAS ROJAS, marca: CEPES, elaborado por: CEPES FRUIT JUICE (PTY) LTD en: SUDAFRICA.
- A-107.762** CAMELOS DUROS SABOR A TAMARINDO, marca: CASAL, elaborado por: FABRICA DE MERMELADAS Y CAMELOS WATT'S CASAL LTDA en: BOLIVIA.
- A-107.763** ACETINAS VERES GORDALES CON HUESO, marca: MAESTRO DE OLIVA, elaborado por: OLEA NOSTRA S.A. PARA OLIVE LINE INTERNATIONAL S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.765** CAMELOS TRONADOR SABORES FRUTAS "TRUENO POP", marca: CANDIES SUPPLIER, elaborado por: CHOAN SHANTAI FOODSTUFF Co. LTD en: CHINA.
- A-107.766** SARDINAS EN SALSA NAPOLITANA, marca: EL MORRO, elaborado por: ALIMENTOS MARINOS C.A. en: CARUPANO, ESTADO SUCRE.
- A-107.767** SARDINAS EN SALSA MEXICANA, marca: EL CHAMBE, elaborado por: ALIMENTOS MARINOS C.A. en: CARUPANO, ESTADO SUCRE.
- A-107.768** SARDINAS EN SALSA MEXICANA, marca: EL CHAMBE, elaborado por: ALIMENTOS MARINOS C.A. en: CARUPANO, ESTADO SUCRE.
- A-107.769** SARDINAS EN SALSA NAPOLITANA, marca: EL CHAMBE, elaborado por: ALIMENTOS MARINOS C.A. en: CARUPANO, ESTADO SUCRE.
- A-107.770** PEPITONAS EN SALSA PICANTE, marca: EL CHAMBE, elaborado por: ALIMENTOS MARINOS C.A. en: CARUPANO, ESTADO SUCRE.
- A-107.771** PEPITONAS EN SALSA PICANTE, marca: MARUXA, elaborado por: ALIMENTOS MARINOS C.A. en: CARUPANO, ESTADO SUCRE.
- A-107.772** PEPITONAS EN SALSA PICANTE, marca: EL CHAMBE, elaborado por: ALIMENTOS MARINOS C.A. en: CARUPANO, ESTADO SUCRE.
- A-107.773** OREGANO MOLINO, marca: MEZZKLUM, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.774** COMINO MOLINO, marca: MEZZKLUM, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.775** CANELA MOLIDA, marca: MEZZKLUM, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.776** PASTA DE TOMATE DOBLE CONCENTRADA, marca: LA PARMIGIANA, elaborado por: PROCESADORA NATURALYST S.A. PARA PARMIGIANA INDUSTRIAL C.A. en: ESTADO CARABOBO.
- A-107.777** SALSA PARA PASTA TIPO NAPOLITANA, marca: LA PARMIGIANA, elaborado por: PROCESADORA NATURALYST S.A. PARA PARMIGIANA INDUSTRIAL C.A. en: ESTADO CARABOBO.
- A-107.778** ACEITUNAS NEGRAS SIN HUESO, marca: MAESTRO DE OLIVA, elaborado por: OLEA NOSTRA S.A. PARA OLIVE LINE INTERNATIONAL S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.779** VINAGRE DE VINO BLANCO CON ESTRAGON 6% DE ACIDEZ "ACETO DI VINO AL DRAGONCELLO", marca: DE NIGRIS, elaborado por: ACETIFICIO DE NIGRIS S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.780** GALLETA CON RELLENO SABOR A ARTIFICIAL A QUESO Y CEBOLLA, marca: CLUB SOCIAL, elaborado por: KRAFT FOODS VENEZUELA C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.781** GALLETA CON RELLENO SABOR ARTIFICIAL A QUESO, marca: CLUB SOCIAL, elaborado por: KRAFT FOODS VENEZUELA C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.782** SALSA ESTILO FRANCESA, marca: ORINOQUIA, elaborado por: ORINOQUIA ESPECIALISTAS ASOCIADOS C.A. en: LA TRINIDAD, CARACAS.
- A-107.783** JALAPEÑO EN CONSERVAS, marca: MONACO, elaborado por: SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A. en: PERU.
- A-107.784** CAFÉ TOSTADO MOLIDO, marca: MOKA CARIBE, elaborado por: MOKA CARIBE C.A. en: PORLAMAR, ESTADO NUEVA ESPARTA.
- A-107.785** MELOCOTONES EN ALMIBAR DILUIDO, marca: LA HUERTA, elaborado por: XIAMEN MOUNTAIN IMP & EXP. CO. LTD en: REPUBLICA POPULAR CHINA.
- A-107.786** FOCACCIA CON ROMERO CONGELADA, marca: PAOLA'S PIZZA, elaborado por: PAOLA'S PIZZA C.A. en: BARCELONA, ANZOATEGUI.
- A-107.787** MORAS ENTERAS CONGELADAS, marca: PLAZA'S, elaborado por: BIOPLANET ALIMENTOS C.A. PARA AUTOMERCADOS PLAZA'S C.A. en: SAN JUAN DE LAGUNILLAS, ESTADO ZULIA.
- A-107.788** PÉSA ENTERA CONGELADOS, marca: PLAZA'S, elaborado por: BIOPLANET ALIMENTOS C.A. PARA AUTOMERCADOS PLAZA'S C.A. en: SAN JUAN DE LAGUNILLAS, ESTADO ZULIA.
- A-107.789** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TE SABOR A LIMON, marca: GOOD TEA, elaborado por: ADITMAQ CIA LTD en: QUITO, ECUADOR.
- A-107.790** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TE SABOR A DURAZNO, marca: GOOD TEA, elaborado por: ADITMAQ CIA LTD en: QUITO, ECUADOR.
- A-107.791** PALMITOS ENTEROS AL NATURAL, marca: MARY, elaborado por: INDUSTRIA AGRICOLA EXPORTADORA C.A. en: QUITO, ECUADOR.
- A-107.792** BEBIDA A BASE DE PULPA Y AGUA DE COCO, marca: KOKO PLUS, elaborado por: PANFIA FOODS, LLC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-107.793** WAFLE RELLENOS CON CREMA SABOR A VAINILLA, marca: BAUDURCO, elaborado por: PANDEIRATA ALIMENTOS LTDA en: BRASIL.
- A-107.794** GALLETA SABOR A CHOCOLATE CON RELLENO SABOR A CHOCOLATE Y AVELLANAS Y COBERTURA SABOR A CHOCOLATE AMARGO "CREAMY COFFEE", marca: BAUDURCO, elaborado por: PANDEIRATA ALIMENTOS LTDA en: BRASIL.
- A-107.795** MINESTNONE DE LENTEJAS, marca: LA EUROPEA, elaborado por: INDUSTRIAS DE ALIMENTOS LA EUROPEA CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-107.796** LENTEJAS CON CHORIZO, marca: LA EUROPEA, elaborado por: INDUSTRIAS DE ALIMENTOS LA EUROPEA CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-107.797** MINESTNONE DE CAROITA NEGRA, marca: LA EUROPEA, elaborado por: INDUSTRIAS DE ALIMENTOS LA EUROPEA CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-107.798** MEZCLA DE HARINA DE MAIZ Y AFRICHO, marca: TODO ARIPIA, elaborado por: PRODUCTOS INTEGRALS DEL TACHIRA, en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TACHIRA.
- A-107.799** GOMA DE MASLAR GRAGLADA CON SABOR A MENTA HELADA "MINT GUM", marca: CASAL, elaborado por: FABRICA DE MERMELADAS Y CAMELOS WATT'S CASAL TDA en: BOLIVIA.
- A-107.800** GOMA DE MASLAR GRAGLADA CON SABOR A MENTA HELADA "ICE KOOI GUM", marca: CASAL, elaborado por: FABRICA DE MERMELADAS Y CAMELOS WATT'S CASAL TDA en: BOLIVIA.
- A-107.801** CAMELOS DUROS CON SABOR A MIEL "MIEL HONEY", marca: CASAL, elaborado por: FABRICA DE MERMELADAS Y CAMELOS WATT'S CASAL LTDA en: BOLIVIA.

- A-107.802** CARAMELOS DUROS CON SABOR A MANTEQUILLA "BUTTERKRAHEL", marca: CASAL elaborado por: FABRICA DE MERMELADAS Y CARAMELOS WATT'S CASAL LTDA en: BOLIVIA
- A-107.803** GOMA DE MASCAR SIN AZUCAR SABOR A MENTA "FREE", marca: XTIME, elaborado por: COLOMBINA S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.804** GOMA DE MASCAR SIN AZUCAR SABOR A CANELA, marca: XTIME, elaborado por: COLOMBINA S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.805** CARAMELOS DUROS SABOR A MORA, PIÑA, MARACUYA CON CREMA RELLENO DE GOMA DE MASCAR "CREAM", marca: MINIBUM, elaborado por: COLOMBINA S.A. en: COLOMBINA.
- A-107.806** PALMITOS ENTEROS, marca: DEL MONTE elaborado por: DEL MONTE ANDINA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.807** AJO PELADO AL NATURAL, marca: AJO PELAJO, elaborado por: DISTRIBUIDORA PASCUAL CARRERO en: MUNICIPIO SUCRE, ESTADO MERIDA.
- A-107.808** CARAMELOS CON LECHE RELLENOS CON CREMA SABOR A MOUSSE DE MARACUYA (PARCHITA) marca: BUTTER TOFFEES, elaborado por: ARCOR DO BRASIL LTDA, en: BRASIL.
- A-107.809** AROMA NATURAL MANZANA LIQUIDO "TS-02518" USO INDUSTRIAL, marca: TAKASAGO, elaborado por: TAKASAGO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.810** CORAZONES DE PALMITO - TROZOS, marca: AL GUSTO, elaborado por: ORTOFRUITS 85, S. c.r.l. PARA COREX S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.811** TOMATE PELADOS 'AL NATURAL, marca: AL GUSTO, elaborado por: ORTOFRUITS 85, S. c.r.l. PARA COREX S.P.A. en: ITALIA.
- A-107.812** CHISTORRA TIPO SNACK, marca: PLUMROSE DELI, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. PARA PLUMROSE LATINOAMERICANA C.A. en: URB. INDUSTRIAL LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.813** CHISTORRA TIPO SANCK COCTEL, marca: PLUMROSE DELI, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. PARA PLUMROSE LATINOAMERICANA C.A. en: URB. INDUSTRIAL LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.814** LOMO AHUMADO, marca: PLUMROSE DELI, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. PARA PLUMROSE LATINOAMERICANA C.A. en: URB. INDUSTRIAL LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.815** CHORIZO COCIDO ESTANDAR "PICANTE", marca: PLUMROSE DELI, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. PARA PLUMROSE LATINOAMERICANA C.A. en: URB. INDUSTRIAL LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.816** CHORIZO COCIDO ESTANDAR CON AJO, marca: PLUMROSE DELI, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. PARA PLUMROSE LATINOAMERICANA C.A. en: URB. INDUSTRIAL LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-107.817** SALCHICHA CRUDA CON ESPINACA Y QUESO PARMESANO "ESPINACA & PARMESANO", marca: PAMPLONA'S DELI, elaborado por: ALIMENTOS PROCESADOS Y COMERCIALIZADOS C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-107.818** SALCHICHA CRUDA DE CERDO CON QUESO "CAPRESSA", marca: PAMPLONA'S DELI, elaborado por: ALIMENTOS PROCESADOS Y COMERCIALIZADOS C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-107.819** DURAZNO ENC UBOS EN ALMIBAR "USO INDUSTRIAL", marca: ACONCAGUA, elaborado por: ACONCAGUA FOODS S.A. en: CHILE
- A-107.820** TOMATES PELADOS, marca: EL COCINERITO, elaborado por: I.M.C.A. S.p.A. en: ITALIA.
- A-107.821** TOMATES PELADOS, marca: BROSSO, elaborado por: I.M.C.A. S.p.A. en: ITALIA.
- A-107.822** TOMATES PELADOS, marca: MARINA, elaborado por: I.M.C.A. S.p.A. en: ITALIA.
- A-107.823** TOMATES PELADOS, marca: AVILA, elaborado por: I.M.C.A. S.p.A. en: ITALIA.
- A-107.824** TOMATES PELADOS, marca: L'ANTIQUÉ, elaborado por: I.M.C.A. S.p.A. en: ITALIA.
- A-107.825** TOMATES PELADOS, marca: EPICURE, elaborado por: I.M.C.A. S.p.A. en: ITALIA.
- A-107.826** TOMATES PELADOS marca: LUCY, elaborado por: I.M.C.A. S.p.A. en: ITALIA.
- A-107.826** TOMATES PELADOS, marca: LUCY, elaborado por: I.M.C.A. S.p.A. en: ITALIA.
- A-107.827** MERMELADA DE MORA Y MANZANA, marca: SABORES DE LA MUCUY, elaborado por: SABORES DE LA MUCUY C.A. en: LA MUCUY, ESTADO MERIDA.
- A-107.828** MERMELADA DE FRESA Y MANDARINA, marca: SABORES DE LA MUCUY, elaborado por: SABORES DE LA MUCUY C.A. en: LA MUCUY, ESTADO MERIDA.
- A-107.829** MERMELADA DE FRESA Y MORA, marca: SABORES DE LA MUCUY, elaborado por: SABORES DE LA MUCUY C.A. en: LA MUCUY, ESTADO MERIDA.
- A-107.830** MERMELADA DE GUAYABA Y TOMATE DE ARBOL, marca: SABORES DE LA MUCUY, elaborado por: SABORES DE LA MUCUY C.A. en: LA MUCUY, ESTADO MERIDA.
- A-107.831** PASTA DE TOMATE "PASSATA DE TOMATE", marca: DORAL, elaborado por: PMC, SRL PARA COREX S.P.A. (COMERCIALIZADORA) en: ITALIA.
- A-107.832** TOMATES PELADOS ENTEROS EN JUGO DE TOMATE, marca: RIBA, elaborado por: ORTOFRUIT 85 S.c.r.l. PARA COREX S.p.A. en: ITALIA.
- A-107.833** LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, marca: NZDL, elaborado por: NEW ZELAND LIMITED, en: NUEVA ZELANDA.
- A-107.834** ACETTE COMESTIBLE DE SOYA, marca: OLY, elaborado por: IMPORTADORA 2010, C.A PARA COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS VALFA C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.835** PIZZA LA PIEDRA CON MOZZARELLA PARA MICROONDAS SUPER CONGELADAS, marca: SIBARITA, elaborado por: Mc CAIN ARGENTINA, S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.836** PIZZA A LA PIEDRA CON MOZZARELLA Y JAMON SUPER-CONGELADO marca: SIBARITA, elaborado por: Mc CAIN ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.837** PIZZA LA PIEDRA CON CUATRO QUESOS SUPER CONGELADA, marca: SIBARITA, elaborado por: Mc CAIN ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.838** CAZABITO TIPO GALLETA CON AJO, marca: YEKUANA, elaborado por: ALIMENTOS LOPEZ PARA DISTRIBUIDORA YEKUANA DEL CARIBE C.A. en: EL RINCON, ESTADO CARABOBO.
- A-107.839** CAZABITO TIPO GALLETA CON AJONJOLI, marca: YEKUANA, elaborado por: ALIMENTOS VENEZOLANOS LOPEZ PARA DISTRIBUIDORA YEKUANA DEL CARIBE C.A. en: EL RINCON, ESTADO CARABOBO.
- A-107.840** TEQUEÑO, marca: EL MARGARITEÑO EMPANADAS, elaborado por: EL MARGARITEÑO EMPANADAS C.A. en: PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI.
- A-107.841** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DE TRIGO DURUM, marca: VALDIGRANO, elaborado por: VALDIGRANO DI FLAVIO PAGANI Srl en: ITALIA.
- A-107.842** PAPAS FRITAS ONDULADAS CON SABOR A QUESO Y TOCINETA, marca: RUFFLES, elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS S.C.A. en: LA GRITA, ESTADO TACHIRA.
- A-107.843** ALMENDRAS CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE BLANCO, marca: ST. MORITZ CHOCOLATIER, elaborado por: CHOCOLATES ST. MORITZ C.A. en: PALO VERDE, CARACAS.
- A-107.844** AVELLANAS CUBIERTAS CON CHOCOLATE BLANCO, marca: ST. MORITZ CHOCOLATIER, elaborado por: CHOCOLATES ST. MORITZ C.A. en: PALO VERDE, CARACAS.
- A-107.845** PASAS CUBIERTAS CON CHOCOLATE BITTER, marca: ST. MORITZ CHOCOLATIER CHOCOLATES ST. MORITZ C.A. en: PALO VERDE CARACAS.
- A-107.846** CHOCOLATE BITTER COM AVELLANAS "PASSION NOIR AVELLANA", marca: PASSIONS NOIR DE ST. MORITZ CHOCOLATIER, elaborado por: CHOCOLATES ST. MORITZ C.A. en: PALO VERDE, CARACAS.
- A-107.847** CHOCOLATE BITTER COM ALMENDRAS "PASSION NOIR ALMENDRAS", marca: PASSIONS NOIR DE ST. MORITZ CHOCOLATIER, elaborado por: CHOCOLATES ST. MORITZ C.A. en: PALO VERDE, CARACAS.
- A-107.848** CHOCOLATE EXTRA AMARGO CON 70% CACAO "PASSION NOIR 70% CACAO", marca: PASSIONS NOIR DE ST. MORITZ CHOCOLATIER, elaborado por: CHOCOLATES ST. MORITZ C.A. en: PALO VERDE, CARACAS.
- A-107.849** CACAO EN POLVO, marca: LINEA DE REPOSTERIA, elaborado por: CHOCOLATES ST. MORITZ C.A. en: PALO VERDE, CARACAS.
- A-107.850** CORAZONES DE CHOCOLATE CON AJONJOLI, marca: LA FAKY CHOCOLATIER, elaborado por: ASOCIACION COOPERATIVA DERIVADOS Y DELICIAS DEL CACAO, R.L. en: YAGUA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.851** BOMBONES RELLENOS, marca: LA FAKY CHOCOLATIER, elaborado por: ASOCIACION COOPERATIVA DERIVADOS Y DELICIAS DEL CACAO R.L. en: YAGUA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.852** MEZCLA EN POLVO A BASE DE ENZIMA ALFA-AMILASA "ACTI-FRESH PY 16" USO INDUSTRIAL, marca: PURATOS, elaborado por: PURATOS NV/SA. en: BELGICA.
- A-107.853** PREPARACION ENZIMATICA (ALFA-AMILASA) "PM SHELF LIFE EXTENDER 8-10878" USO INDUSTRIAL, marca: PURATOS, elaborado por: PURATOS NV/SA en: BELGICA.
- A-107.854** DESTILADO DE TE VERDE "USO INDUSTRIAL", marca: GIVAUDAN, elaborado por: GIVAUDAN FLAVORS en: ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICA.
- A-107.855** DESTILADO DE TE NEGRO "USO INDUSTRIAL", marca: GIVAUDAN, elaborado por: GIVAUDAN FLAVORS, en: ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICA.
- A-107.856** PAPAS FRITAS EN PALITOS "PAPAS FOSFORITOS", marca: SUPER RICAS, elaborado por: COMESTIBLES RICOS LTDA en: COLOMBIA.
- A-107.857** MEZCLA PARA PREPARAR INFUSION A BASE DE TE VERDE Y MADRESELVA, marca: KAKOO, elaborado por: CHANGZHOU KAKOO TEA FOODSTUFF CO. LTD en: CHINA.
- A-107.858** LECHE EN POLVO ESTABILIZADA "USO INDUSTRIAL", marca: S/M, elaborado por: NESTLE CADIPRO S.A. en: EL PINAL, ESTADO TACHIRA.
- A-107.859** CORAZONES DE CHOCOLATE, marca: LA FAKY CHOCOLATIER, elaborado por: ASOCIACION COOPERATIVA DERIVADOS Y DELICIAS DEL CACAO R.L. en: YAGUA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.860** BEBIDA A BASE DE YOGURT CON SABOR A FRESA PASTEURIZADO, marca: FRIGURT FRESH PARMALAT, elaborado por: INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA C.A. (INDULAC) en: MIRANDA, ESTADO CARABOBO.

- A-107.861** BEBIDA A BASE DE YOGURT CON SABOR A MANGO PASTEURIZADO, marca: FRIGURT FRESH PARMALAT, elaborado por: INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA C.A. (INDULAC) en: MIRANDA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.862** BEBIDA A BASE DE YOGURT CON SABOR A MORA PASTEURIZADO, marca: FRIGURT FRESH PARMALAT, elaborado por: INDUSTRI LACTEA VENEZOLANA C.A. (INDULAC) en: MIRANDA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.863** QUESO TIPO GRUYERE SEMIDURO, GRASO, MADURADO, marca: SAINT DE-JICE, elaborado por: INDULAC INDUSTRIAS LACTEAS S.A. en: PORTUGAL.
- A-107.864** QUESO TIPO GRUYERE SEMIDURO, GRASO MADURADO, marca: BOFINE FROMAGE, elaborado por: INDULAC INDUSTRIAS LACTEAS S.A. en: PORTUGAL.
- A-107.865** QUESO FUNDIDIO REBANADO, marca: REBANADITAS, elaborado por: NOVARO FOODS S.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-107.866** HELADO CREMOSO SABOR A CHOCOLATE "CHOCORICO", marca: TIO RICO, elaborado por: PRODUCTOS LACTEOS LA ARGENTINA C.A. PARA UNILEVER ANDINA VENEZUELA S.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.867** PLATANOS FRITOS CON SAL A GRANEL, marca: N/A, elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA en: COLOMBIA.
- A-107.868** PLATANOS MADUROS FRITOS A GRANEL, marca: N/A, elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA en: COLOMBIA.
- A-107.869** TEQUEÑOS RELLENOS CON QUESO, marca: TEXAS, elaborado por: ALIEMENTOS INVEPA C.A. PARA ALIMENTOS TEXASCA. en: PETARE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.870** TEQUEÑOS RELLENO CON QUESO Y GUAYABA, marca: TEXAS, elaborado por: ALIEMENTOS INVEPA C.A. PARA ALIMENTOS TEXASCA. en: PETARE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.871** CROISSANT RELLENO CON CREMA DE CACAO "CROISSANT DI PASTASFOGLIA", marca: DORA 3, elaborado por: SOCIEDAD ANTONELLI GROUP S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.872** MASA A BASE DE HARINA DE TRIGO CONGELADA SIN LEVADURA, marca: EL MARGARITEÑO EMPANADAS, elaborado por: EL MARGARITEÑO EMPANADAS C.A. en: PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI.
- A-107.873** PANECILLOS DE FRIBRA CON SABOR A CHOCOLATE, SIN AZUCAR AÑADIDA "BPOVINIES LIGHT", marca: TAIFELD'S elaborado por: GRUPO TAIFELD'S S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-107.874** GOMITAS TIPO MALVAVISCOS AZUCARADAS, marca: HARIBO PRIMAVERA, elaborado por: HARIBO ESPAÑA S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.875** GOMITAS SABOR A FRUTAS SUPTIDAS SIN AZUCAR, marca: HARIBO BOHISSIMO, elaborado por: HARIBO ESPAÑA S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.876** GOMITAS SABOR A FRUTAS SUPTIDAS, marca: HARIBO STAPMIX, elaborado por: HARIBO ESPAÑA S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.877** GOMITAS SABORES A FRUTAS SUPTIDAS PECUBIERTAS DE AZUCAR, marca: HARIBO FABOPITOS, elaborado por: HARIBO ESPAÑA S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.878** CARAMELOS BLANDOS SABORES SUPTIDOS, marca: HARIBO DRAGIBUS, elaborado por: HARIBO ESPAÑA S.A. en: ESPAÑA.
- A-107.879** GOMA DE MASCAP EN ALGODÓN DE AZUCAR SABOR ARTIFICIAL A SANDIA (PATILLA) Y NARANJA PIÑA, marca: DP. LOOK PEUPOKA, elaborado por: CONFITECOL S.A. PRODUCTORA, en: COLOMBIA.
- A-107.880** MINI CARAMELOS DUROS SABORES ARTIFICIAL SUPTIDOS A: PIÑA, FRESA, LIMON, UVA, NARANJA YOGURT (FRESA, MORA Y DUPAZHO), marca: DR. LOOK YOGU BABY, elaborado por: CONFITECOL S.A. PRODUCTORA en: COLOMBIA.
- A-107.881** DULCE GELATINOSO DE SABORES ARTIFICIALES A CEPEZA Y UVA, marca: DR. LOOK CLON, elaborado por: CONFITECOL S.A. PRODUCTORA, en: COLOMBIA.
- A-107.882** GOMA DE MASCAP CON CENTRO LIQUIDO SABORES SUPTIDOS: FRESA, CEREZA Y SANDIA (PATILLA) marca: KATABOOM elaborado por: CONFITECA C.A. en: ECUADOR.
- A-107.883** CARAMELOS COMPRIMIDOS (PASTILLAS) SABOR A LIMON Y FRESA, marca: SUPER HIPER ACIDO, elaborado por: CONFITECA C.A. en: ECUADOR.
- A-107.884** CARAMELOS COMPRIMIDOS (PASTILLAS) SABOR A MANZANA Y CEREZA, marca: SUPER HIPER ACIDO, elaborado por: CONFITECA C.A. en: ECUADOR.
- A-107.885** QUESO EDAM SEMIDURO SEMIGRASO, MADURADO, marca: BROSSO en: CLALDY S.A. en: URUGUAY.
- A-107.886** VINAGRE DE ALCOHOL PASTEURIZADO AL 5% DE ACIDEZ, marca: GUT, elaborado por: VENEALINOS ALIÑOS VENEZOLANOS C.A. en: CARRIZAL, ESTADO MIRANDA.
- A-107.887** CULTIVO MESOFILO AROMATICO ED-RS CHN-19 "USO INDUSTRIAL", marca: CHR. HANSEN, elaborado por: CHR. HANSEN A/S en: DINAMARCA.
- A-107.888** PASTA DE TOMATE SIMPLE, marca: DULJARI, elaborado por: AGRO INDUSTRIAL DULJARI C.A. en: EL JARILLO, ESTADO MIRANDA.
- A-107.889** DULCE ARABE SECO RELLENO CON (PISTACHO, DATILES Y NARANJA), marca: MAHMOUD GAZAIRLE, elaborado por: MAHMOUD GAZAIRLE en: SIRIA.
- A-107.890** DULCE ARABE RELLENO CON (PASTA A ASE DE PISTACHO, ALMENDRAS Y PIÑONES), marca: MAHMOUD GAZAIRLE, elaborado por: MAHMOUD GAZAIRLE en: SIRIA.
- A-107.891** LOMO DE CERDO CRIOLLO TENDERIZADO CONGELADO, marca: PLUMROSE, elaborado por: PLUMROSE LATINOAMERICANA C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.895** GALLETAS SALADAS INTEGRALES TIPO CRACKERS CON FIBRA NATURAL "SODA INTEGRAL", marca: GALLETERA CARABOBO, elaborado por: C.A. GALLETERA CARABOBO en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.896** ALFAJOR RELLENO CON DULCE DE LECHE CUBIERTO CON CREMA DE REPOSTERIA SABOR A CHOCOLATE "REPOSTERIA CON LECHE NEGRO", marca: NEVARES GAME, elaborado por: COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.L en: ARGENTINA.
- A-107.897** ALFAJOR RELLENO CON DULCE DE LECHE CUBIERTO CON CREMA DE REPOSTERIA BLANCA "REPOSTERIA FANTASIA BLANCO", marca: NEVARES GAME, elaborado por: COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.L en: ARGENTINA.
- A-107.898** SALSA A BASE DE TOMATE, CEBOLLA, PIMIENTO Y PEREJIL "SALSA PORTUGUESA", marca: VANOLI, elaborado por: VANOLI Y CIA S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.899** SALSA A BASE DE TOMATE CON CEBOLLA Y ESPECIAS "SALSA POMAROLA", marca: VANOLI, elaborado por: VANOLI Y CIA S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.900** SALSA A BASE DE TOMATE CON CEBOLLA Y OREGANO "SALSA FILETTO", marca: VANOLI, elaborado por: VANOLI Y CIA S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.901** SALSA A BASE DE TOMATE CON CEBOLLA Y ESPECIAS DE BAJO CONTENIDO CALORICO "SALSA POMAROLA LIGHT", marca: ALIMENTOS DR. A CARMILLOT, elaborado por: VANOLI Y CIA S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.902** HELADO DE AGUA SABOR A UVA CON COBERTURA SABOR A UVA ACIDIX LIMON", marca: TIO RICO, elaborado por: FABRICA DE HELADOS CREMALTA C.A. PRODUCTOS LACTEOS LA ARGENTINA C.A. PARA UNILEVER ANDINA DE VENEZUELA S.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.903** HELADO DE AGUA SABOR A LIMON CON COBERTURA SABOR A UVA "MAX ACIDIX LIMON", marca: TIO RICO, elaborado por: FABRICA DE HELADOS CREMALTA C.A. PRODUCTOS LACTEOS LA ARGENTINA C.A. PARA UNILEVER ANDINA DE VENEZUELA S.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.904** CACAO EN POLVO SIN AZUCAR "PREMIER REPOSTERIA", marca: KKO REAL, elaborado por: PROCESADORA CACAO REAL C.A. en: GUATIRE, ESTADO MIRANDA.
- A-107.905** JUGO CONCENTRADO CLARIFICADO DE MANZANA "USO INDUSTRIAL", marca: WERTHEIN S.A. elaborado por: GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.906** HUEVOS DESHIDRATADO "USO INDUSTRIAL", marca: LA GRANJA, elaborado por: ALIMENTOS LA GRANJA S.A. en: MEXICO.
- A-107.907** COCADAS DE PANELA Y COCO, marca: COPELIA, elaborado por: ALIMENTOS COPELIA S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.908** SALSA A BASE DE PASTA DE TOMATE "SALSA PARA PASTA", marca: GRAN COCINA, elaborado por: COMERCIALIZADORA LGT C.A. en: TUPACATIPO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.909** CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO EXPRESSO, marca: CAFÉ CONTINENTAL C.A. elaborado por: CAFÉ CONTINENTAL C.A. (COMCAFÉ) en: MUNICIPIO JUNIN, ESTADO TACHIRA.
- A-107.910** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR MERENGADA SABOR A VAINILLA, marca: PACAMAR, elaborado por: ALIMENTOS CARBONERO C.A. en: YARITAGUA, ESTADO YAPACUY.
- A-107.911** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR CHICHA, marca: PACAMAR, elaborado por: ALIMENTOS CARBONERO C.A. en: YARITAGUA, ESTADO YAPACUY.
- A-107.912** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA ACHOLATADA, marca: PACAMAR, elaborado por: ALIMENTOS CARBONERO C.A. en: YARITAGUA, ESTADO YAPACUY.
- A-107.913** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR MERENGADA SABOR A FRESA, marca: PACAMAR, elaborado por: ALIMENTOS CARBONERO C.A. en: YARITAGUA, ESTADO YAPACUY.
- A-107.914** HOJUELAS DE PAPAS FRITAS SIN SAL AÑADIDA, marca: TERRA, elaborado por: THE HAIN CELESTIAL GROUP INC en: ESTADOS UNIDOS DEL NOROCCIDENTE DE AMERICA.
- A-107.915** HOJUELAS DE PAPAS FRITAS CON LIMON Y PIMIENTA "LIMON PEPPER UNSALTED CHIPS", marca: TERRA, elaborado por: THE HAIN CELESTIAL GROUP INC en: ESTADOS UNIDOS DEL NOROCCIDENTE DE AMERICA.
- A-107.916** BROWNIE CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE "BROWNIE", marca: MARINELA, elaborado por: CORPORACION BROWNIE DARK C.A. PARA BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: LA URBINA, ESTADO MIRANDA.
- A-107.917** BROWNIE RELLENO DE AREQUIPE CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE "BROWNIE", marca: MARINELA, elaborado por: CORPORACION BROWNIE DARK C.A. PARA BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: LA URBINA, ESTADO MIRANDA.
- A-107.918** PAN CON MIEL, marca: DELI MIEL, elaborado por: NEW YORK CHEESE CAKE C.A. en: LA URBINA, ESTADO MIRANDA.
- A-107.919** SEMILLAS DE AJONJOLI TOSTADAS, marca: NEW YORK, elaborado por: NEW YORK CHEESE CAKE C.A. en: LA URBINA, ESTADO MIRANDA.

- A-107.920 PANELITAS DE AREQUIPE RELLENAS DE AREQUIPE "CONCHITAS", marca: COPELIA, elaborado por: ALIMENTOS COPELIA S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.921 CORAZONES DE PLAMITOS ENTEROS, marca: SAMY, elaborado por: BOLHISPANIA S.A. en: BOLIVIA.
- A-107.922 CORAZONES DE PALMITOS EN RODAJAS, marca: SAMY, elaborado por: BOLHISPANIA S.A. en: BOLIVIA.
- A-107.923 CORAZONES DE PALMITOS ENTERO, marca: MIRO elaborado por: BOLHISPANIA S.A. en: BOLIVIA.
- A-107.924 CORAZONES DE PLAMITOS EN RODAJAS, marca: MIRO, elaborado por: BOLHISPANIA S.A. en: BOLIVIA.
- A-107.925 GRAGEAS PLATEADAS CONFITADAS, marca: MANANTIAL, elaborado por: CORPORACION MANANTIAL C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.926 PASTA DE CACAO CON LECHE PARA ELABORAR HELADOS (BIANCO E NERO 14301) USO INDUSTRIAL, marca: MEC3, elaborado por: OPTIMA S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.927 CREMA DE WHISKY CONCENTRADA PARA ELABORAR HELADOS (WHISKY CREAM CONCENTRADO 14089) USO INDUSTRIAL, marca: MEC 3, elaborado por: OPTIMA S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.927 CREMA DE WHISKY CONCENTRADA PARA LA ELABORACION HELADOS (WHISKY CREAM CONCENTRADO 14089) USO INDUSTRIAL, marca: MEC 3, elaborado por: OPTIMA S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.928 PASTA DE KIWI PARA PREPARAR HELADOS (KIWI 18062) USO INDUSTRIAL, marca: MEC 3, elaborado por: OPTIMA S.R.L. en: ITALIA.
- A-107.929 PURE DE TOMATE "PASSATA", marca: D'GUSTA, elaborado por: INDUSTRIA CONSERVE ALIMENTARI TOMATO NAPOLI s.r.l. en: ITALIA.
- A-107.930 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS (ALBARICOQUE, MANZANA Y PERA), marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.931 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS (MELOCOTON, MANZANA Y PERA), marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.932 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS (MAMON CHINO, UVA Y MANZANA), marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.933 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS TROPICALES (GUAYABA, PINA, LECHOZA, MANGO, MELOCOTON, GRANADILLA (GRANADA), MANZANA Y PERA) "MEDLEY OF FRUITS", marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.934 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS EXOTICAS (MANZANA, PERA, GROSSELLA (BAYA TIPO DE CEREZA) "SECRETS OF THE VALLEY", marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.935 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS (NARANJA, MANZANA Y PERA), marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.936 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS (TORONJA, MANZANA Y PERA), marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.937 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS (ARANDANO, MANZANA Y PERA), marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.938 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS (MANGO, MANZANA Y PERA) marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.939 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS (PIÑA, MANZANA Y PERA), marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.940 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS (PARCHITA, MANZANA Y PERA), marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.941 MEZCLA DE JUGO DE FRUTAS (GUAYABA, MANZANA Y PERA), marca: CERES, elaborado por: CERES FRUIT JUICES (PTY) LTD en: SUR AFRICA.
- A-107.942 SALSA ESTILO TERIYAKI, marca: ORINOQUIA, elaborado por: ORINOQUIA ESPECIALISTAS ASOCIADOS C.A. en: LA TRINIDAD, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.943 SALSA ESTILO ASIATICA, marca: ORINOQUIA, elaborado por: ORINOQUIA ESPECIALISTA ASOCIADOS C.A. en: LA TRINIDAD, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.944 PASTA DE AJO DULCE, marca: ORINOQUIA, elaborado por: ORINOQUIA ESPECIALISTAS ASOCIADOS C.A. en: LA TRINIDAD, DISTRITO CAPITAL.
- A-107.945 PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DE TRIGO DURUM RELLENAS CON QUESO RICOTTA Y ESPINACA "RAVIOLIS VERDES RELLENOS", marca: DIKASA, elaborado por: GRUPO TASTY PACK C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.946 SABOR ARTIFICIAL A TORONJA "USO INDUSTRIAL", marca: ZOAROMA-FF, elaborado por: PRODUCTOS QUIMICOS ZOAROMA C.A. en: PARACOTO, ESTADO MIRANDA.
- A-107.947 ADEREZO A BASE DE VINAGRE BALSAMICO "GLASSA BALSAMICA-BALSAMICO SAUCE", marca: FINI elaborado por: ACETAIA FINI MODENA SRL en: ITALIA.
- A-107.948 MEZCLA PARA PREPARAR BEBIDA DE AVENA SABOR A VAINILLA, marca: PARMALAT, elaborado por: 3P INVERSIONES C.A. APRA INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA C.A. (INDULAC) en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.949 MEZCLA PARA PREPARAR BEBIDA DE AVENA SABOR A FRESA, marca: PARMALAT, elaborado por: 3P INVERSIONES C.A. APRA INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA C.A. (INDULAC) en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.950 MEZCLA PARA PREPARAR BEBIDA DE AVENA SABOR A CANELA, marca: PARMALAT, elaborado por: 3P INVERSIONES C.A. APRA INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA C.A. (INDULAC) en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.951 BEBIDA A BASE DE JUGO DE NARANJA Y MANDARINA PASTEURIZADA "CITRUS PUNCH", marca: ALPINA, elaborado por: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS C.A. en: VILLA DE CURA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.952 JUGO DE UVA A PARTIR DE CONCENTRADO, marca: DEL MONTE, elaborado por: DEL MONTE ANDINA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-107.956 ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA PARA PREPARAR BEBIDA, SABOR A NARANJA REGIMEN ESPECIAL, marca: NI UNA DIETA MAS, elaborado por: FRANQUICIAS NUDM, C.A. en: CARACAS.
- A-107.957 AROMA IDENTICO AL NATURAL "CHEESE CAKE 5629465", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.958 AROMA IDENTICO AL NATURAL CHOCOLATE 542131TP504 "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-107.959 MEZCLA PARA PREPARAR INFUSION A BASE DE TE NEGRO Y LOGAN, marca: KAKOO, elaborado por: CHANGHOU KAKOO TEA FOODSTUFF CO, LTD. en: CHINA.
- A-107.960 PREMEZCLA VITAMINICA PARA ENRIQUECER LA HARINA DE MAIZ "USO INDUSTRIAL", marca: VITAMIX. VE-M-MO, elaborado por: GRANOTE CHILE, S.A., en: CHILE.
- A-107.961 CHAMPIÑON LAMINADO EN CONSERVA, marca: DELICIAS, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-107.962 SUERO DULCE EN POLVO, marca: HOCHLAND, elaborado por: HOCHLSNF POLSKA sp z o. o. en: POLONIA.
- A-107.963 MEZCLA PARA PREPARAR GELATINA SABOR A PIÑA "GELATINA SABOR A PIÑA", marca: SANDY, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. en: BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-107.964 MEZCLA PARA PREPARAR GELATINA SABOR A FRESA "GELATINA SABOR A FRESA", marca: SANDY, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. en: BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-107.965 MEZCLA PARA PREPARAR GELATINA SABOR A NARANJA "GELATINA SABOR A NARANJA", marca: SANDY, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS, C.A., en: BARUTA, EDO. MIRANDA.
- A-107.966 COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR ESPESO, marca: TAF, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCHINAS S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.967 IMITACION A CARNE DE CANGREJO EN ROLITO "CRABS STICKS", marca: ASIAN STAR, elaborado por: KIBUN (THAILAND) CO. LTD en: TAILANDIA.
- A-107.968 IMITACION A CARNE DE CANGREJO EN TROZOS "FLAKES STYLE", marca: ASIAN STAR, elaborado por: KIBUN (THAILAND) CO. LTD en: TAILANDIA.
- A-107.969 IMITACION A CARNE DE CANGREJO EN ROLITO "CRAB LEGS", marca: ASIAN STAR, elaborado por: KIBUN (THAILAND) CO. LTD en: TAILANDIA.
- A-107.970 IMITACION A CARNE DE CANGREJO EN ROLITO "ICHIBAN", marca: ASIAN STAR, elaborado por: KIBUN (THAILAND) CO. LTD en: TAILANDIA.
- A-107.971 BARRA A BASE DE CEREAL DE ARROZ, TRIGO Y MAIZ CON FRUTAS, "MULSY BARS WITH FRUITS", marca: EMCO, elaborado por: EMCO SPOL S.R.O. en: REPUBLICA CHECA.
- A-107.972 BARRA A BASE DE CEREALES DE AVENA, MAIZ, ARROZ TRIGO CON FRESA Y ALMENDRAS "MUSLI BARS STRAWBERRY AND ALMONDS", marca: EMCO, elaborado por: EMCO SPOL S.R.L. en: REPUBLICA CHECA.
- A-107.973 BARRAS A BASE DE CEREALES DE AVENA, MAIZ, TRIGO Y ARROZ CON CHOCOLATE, MIEL, MERVEY, AVELLANAS "MUSLI BARS CHOCOLATE AND NUTS", marca: EMCO, elaborado por: EMCO SPOL S.R.O. en: REPUBLICA CHECA.
- A-107.974 BARRA A BASE DE MANI, CACAO, ALMENDRAS, NUECES DE BRASIL Y PISTACHO "NUTS AND PISTACHO" marca: EMCO, elaborado por: EMCO SPOL S.R.O. en: REPUBLICA CHECA.
- A-107.975 BARRA A BASE DE MANI, ALMENDRAS, CEREAL DE ARROZ, TRIGO, MAIZ Y MIEL "NUTS AND HONEY", marca: EMCO, elaborado por: EMCO SPOL S.R.O. en: REPUBLICA CHECA.
- A-107.976 PULPA DE DURAZNO 8.7º BRUX CONGELADA, marca: GIMAR, elaborado por: ALIMENTOS GIMAR S.A. en: BOBARE, ESTADO LARA.
- A-107.977 PULPA DE MORA CONGELADO, marca: GIMAR, elaborado por: ALIMENTOS GIMAR S.A. en: BOBARE, ESTADO LARA.
- A-107.978 PULPA DE PARCHITA 2º BRUX CONGELADA, marca: GIMAR, elaborado por: ALIMENTOS GIMAR S.A. en: BOBARE, ESTADO LARA.
- A-107.979 PULPA DE PIÑA 5º BRUX CONGELADA, marca: GIMAR, elaborado por: ALIMENTOS GIMAR S.A. en: BOBARE, ESTADO LARA.

- A-107.980** RODAJAS DE PIÑA EN ALMIBAR DILUIDA, marca: GIMAR, por: ALIMENTOS GIMAR S.A. en: BOBARE, ESTADO LARA.
- A-107.981** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR A MANZANA, marca: NELA, elaborado por: ALIMENTOS POLAR COMERCIAL, C.A., en: VALENCIA, EDO. CARABOBO.
- A-107.982** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR A KOLITA, marca: NELA, elaborado por: ALIMENTOS POLAR COMERCIAL, C.A., en: VALENCIA, EDO. CARABOBO.
- A-107.983** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR A PIÑA, marca: NELA, elaborado por: ALIMENTOS POLAR COMERCIAL, C.A., en: VALENCIA, EDO. CARABOBO.
- A-107.985** BEBIDA SABOR A CAFÉ CON CHOCOLATE "MOCHA LATTE", marca: OKAFE ICE, elaborado por: APEX FOODS CO LTD en: TAIWAN.
- A-107.986** BEBIDAS CON SABOR A TE VERDE CON LIMON, marca: RIKKA, elaborado por: BODEGAS PERU S.A.C. en: PERU.
- A-107.987** NECTAR DE NARANJA PAPCHITA, marca: NATIVO CHAMO, elaborado por: VENEZOLANA DE FRUTAS, C.A. PARA BTP CONSUMO S.A. (VALENCIA, ESTADO CARABOBO) en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-107.988** NECTAR DE TAMARINDO, marca: CANAIMITA, elaborado por: FRUTAS CONCENTRADAS C.A. PARA ENVASADOS H&O C.A. en: LA VICTORIA, ESTADO ARAGUA.
- A-107.989** MEZCLA PARA PREPARAR TE FRIO CON SABOR A LIMON, marca: RICOTE elaborado por: PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL LAGO, C.A. (PROSELCA), en: SAN FRANCISCO, EDO. ZULIA.
- A-107.990** QUESO EDAM, SEMIDURO, SEMIGRASO, MADURADO, marca: BIEN STAR, elaborado por: REMOTTI S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.991** QUESO GOUDA, SEMIDURO, GRASO, MADURADO, marca: BIEN STAR, elaborado por: MOLFINO HERMANOS S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.992** QUESO MOZARELLA, SEMIDURO, SEMIGRASO, FRESCO, marca: BIEN STAR, elaborado por: MOLFINO HERMANOS S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.993** QUESO GOUDA, SEMIDURO, GRASO, MADURADO, marca: BIEN STAR, elaborado por: MOLFINO HERMANOS S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.994** QUESO MOZARELLA SEMIDURO, SEMIGRASO, FRESCO, marca: BIEN STAR, elaborado por: MOLFINO HERMANOS S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.995** QUESO REGGIANITO, EXTRADURO, SEMIGRASO, MADURADO, marca: BIEN STAR, elaborado por: MOLFINO HERMANOS S.A. en: ARGENTINA.
- A-107.996** CREMA VEGETAL PARA BATIR Y COCINAR, marca: PRIMOR, elaborado por: ALIMENTOS POLAR COMERCIAL C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.997** MEZCLA DE LECHE CONDENSADA DESCREMADA AZUCARADA Y GRASA VEGETAL "CONDENSADA", marca: PRIMOR, elaborado por: ALIMENTOS POLAR COMERCIAL C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-107.998** LECHE DESCREMADA UHT, marca: EL ORDEÑO, elaborado por: SOCIEDAD INDUSTRIAL GANDERA EL ORDEÑO S.A. en: ECUADOR.
- A-107.999** LECHE DESCREMADA UHT, marca: LAPURA, elaborado por: SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA EL ORDEÑO S.A. en: ECUADOR.
- A-108.000** CONCENTRADO DE PROTEINA DE SUERO EN POLVO 80% "USO INDUSTRIAL", marca: LACTALIS, elaborado por: SORRETO LACTALIS INC PARA LACTALIS AMERICAN GROUP INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-108.001** PERMEATO DE SUERO EN POLVO "USO INDUSTRIAL", marca: LACTALIS, elaborado por: SORRETO LACTALIS INC PARA LACTALIS AMERICAN GROUP INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-108.002** POSTRE LACTEO CON POLPA DE CAMBUR LARGA DURACION "YAGGO", marca: ELLE & VIRE, elaborado por: ALVIR 50890 CONDE SUR VIRE, en: FRANCIA.
- A-108.003** POSTRE LACTEO CON PULPA DE FRESA LARGA DURACION "YAGGO", marca: ELLE & VIRE, elaborado por: ALVIR 50890 CONDE SUR VIRE, en: FRANCIA.
- A-108.004** QUESO BLANCO MADURADO RALLADO, marca: LOS ANDES, elaborado por: LACTEOS LOS ANDES C.A. en: CAJA SECA, ESTADO ZULIA.
- A-108.005** CREMA DE LECHE ESTERILIZADA, marca: PARMALAT, elaborado por: PARMALAT DEL ECUADOR S.A. en: ECUADOR.
- A-108.006** HELADO CREMOSO CON SABOR A ALMENDRA Y CUBIERTA DE CHOCOLATE CON ALMENDRAS "POLET ALMENDRAS", marca: HELADOS CALI C.A. en: PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR.
- A-108.007** BEBIDA ENERGETICA A BASE DE CAFEINA Y TAURINA "ENERGY DRINK", marca: BLAST, elaborado por: POWER DRINKS S.L. en: BARCELONA, ESPAÑA.
- A-108.009** LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, marca: CORLASA, elaborado por: COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A en: ARGENTINA.
- A-108.010** BEBIDA A BASE DE LECHE DESCREMADA Y AVENA CON SABOR A CANELA ESTERILIZADA UHT, marca: ZULI MILK, elaborado por: INDUSTRIAL LACTEAS TONI, S.A. en: ECUADOR.
- A-108.011** QUESO GOUDA, SEMIDURO, GRASO, MADURADO, marca: MELINCUE, elaborado por: REMOTTI S.A. en: ARGENTINA.
- A-108.012** ALIMENTO LACTEO PARA NIÑOS CON DHA, HIERRO, COLINA Y BETAGLUCANO "ENFAGROW PREMIUM", marca: MEAD JOHNSON, elaborado por: MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., en: MEXICO.
- A-108.013** FORMULA ADAPTADA PARA LACTANTES PREMATUROS Y/O DE BAJO AL NACER CON HIERRO "ENFAMIL PREMATUROS PREMIUM", marca: MEAD JOHNSON, elaborado por: MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., en: MEXICO.
- A-108.014** ALIMENTO LACTEO PARA NIÑOS CON DHA, HIERRO, COLINA Y BETAGLUCANO SABOR A VAINILLA "ENFAGROW PREMIUM", marca: MEAD JOHNSON, elaborado por: MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en: MEXICO.
- A-108.015** FORMULA ADAPTADA PARA LACTANTES DE 6 A 12 MESES DE EDAD CON HIERRO EN POLVO, marca: FORMIDABLE CRECER, elaborado por: S.A. SIBILA, en: ARGENTINA.
- A-108.016** FORMULA ADAPTADA PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES DE EDAD CON HIERRO EN POLVO, marca: FORMIDABLE CRECER, elaborado por: S.A. SIBILA, en: ARGENTINA.
- A-108.017** AJONJOLI TOSTADO, marca: NATURALES INTEGRAL PLUS, elaborado por: NATURALES INTEGRALES PLUS C.A. en: EL LIMON, ESTADO LARA.
- A-108.018** CEBADA PERLADA, marca: NATURALES INTEGRAL PLUS, elaborado por: NATURALES INTEGRALES PLUS C.A. en: EL LIMON, ESTADO LARA.
- A-108.019** AFRECHO TOSTADO FINO CROCANTITO, marca: NATURALES INTEGRAL PLUS, elaborado por: NATURALES INTEGRALES PLUS C.A. en: EL LIMON, ESTADO LARA.
- A-108.020** AFRECHO TOSTADO CROCANTITO, marca: NATURALES INTEGRAL PLUS, elaborado por: NATURALES INTEGRALES PLUS C.A. en: EL LIMON, ESTADO LARA.
- A-108.021** LINAZA, marca: NATURALES INTEGRAL PLUS, elaborado por: NATURALES INTEGRALES PLUS C.A. en: EL LIMON, ESTADO LARA.
- A-108.022** FORMULA ADAPTADA PARA LACTANTES A PARTIR DEL NACIMIENTO HIPOALERGENICA "HYPO-ALLERGENIC H.A.", marca: NUTRILON HA, elaborado por: NUTRICIA CUIJK B.V. en: HOLANDA.
- A-108.023** PREPARADO A BASE DE FRESA "USO INDUSTRIAL", marca: DIZLER CHILE, elaborad por: DIZLER CHILE LTDA en: CHILE.
- A-108.024** LANGOSTINOS CONGELADOS ENVUELTOS EN FINA COPA DE MARINA DE TRIGO "LANGOSTINOS TEMPURA", marca: MAR, elaborado por: FESTEJOS MAR, C.A., en: QUINTA LA ESMERALDAS, URB. CAMPO ALEGRE, EDO. MIRANDA.
- A-108.025** SALSA NAPOLITANA, marca: HELIOS, elaborado por: DULCES Y CONSERVAS HELIOS S.A. en: ESPAÑA.
- A-108.027** CHAMPIÑON ENTERO, marca: CIDACOS, elaborado por: CONSERVAS EL CIDACOS S.A. en: ESPAÑA.
- A-108.028** COLOR ROJO CARMIN "USO INDUSTRIAL", marca: ZOAROMA, elaborado por: PRODUCTOS QUIMICOS ZOAROMA C.A. en: PARACOTOS, ESTADO MIRANDA.
- A-108.029** SABORIZANTE NATURAL IDENTICO SABOR A DULCE DE LECHE "USO INDUSTRIAL", marca: ZOAROMA, elaborado por: PRODUCTOS QUIMICOS ZOAROMA C.A. en: PARACOTOS, ESTADO MIRANDA.
- A-108.030** MAIZ GIGANTE FRITO PICANTE, marca: INKA CROPS, elaborado por: INKA CROPS, en: LIMA, PERU.
- A-108.031** MAIZ GIGANTE, marca: INKA CROPS, elaborado por: INKA CROPS en: LIMA, PERU.
- A-108.032** CONOS DE BARQUILLAS DE CHOCOLATE, marca: CAMPANA, elaborado por: FABRICA DE BARQUILLAS CAMPANA C.A. en: BARCELONA, ESTADO ANZOATEGUI.
- A-108.035** FIAMBRE DE CERDO, marca: ITALVENCA, elaborado por: ALMACENES FRIGORIFICOS DEL CENTRO (ALFRIO C.A.) en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-108.036** FIAMBRE DE POLLO, marca: ITALVENCA, elaborado por: ALMACENES FRIGORIFICOS DEL CENTRO (ALFRIO C.A.) en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-108.037** ALCAPARRAS, marca: GRANJA FLOR, elaborado por: F.J. SANCHEZ SUCESTORES S.A. en: ESPAÑA.
- A-108.038** ACEITUNAS VERDES RELLENA CON PASTA DE PIMIENTO, marca: GRANJA FLOR, elaborado por: F.J. SANCHEZ SUCESTORES S.A. en: ESPAÑA.
- A-108.039** ENCURTIDOS EN VINAGRE, marca: GRANJA FLOR, elaborado por: F.J. SANCHEZ SUCESTORES S.A. en: ESPAÑA.
- A-108.040** ACEITUNAS VERDES ENTERAS, marca: GRANJA FLOR, elaborado por: F.J. SANCHEZ SUCESTORES S.A. en: ESPAÑA.
- A-108.041** SALCHICHA COCIDA CON FINAS HIEBAS PARA DESAYUNO, marca: LA MONTSERRATINA, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. en: URBANIZACION INDUSTRIAL LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-108.042** SALCHICHA COCIDA PICANTE PARA DESAYUNO, marca: LA MONTSERRATINA, elaborado por: LA MONTSERRATINA C.A. en: URBANIZACION INDUSTRIAL LAS TEJERIAS, ESTADO ARAGUA.
- A-108.043** ACEITUNAS VERDES RELLENAS DE PASTA DE PIMIENTOS "USO INDUSTRIAL", marca: COOPOLIVA, elaborado por: AGROSEVILLA ACEITUNAS S. C.A. en: ESPAÑA.
- A-108.044** ACEITUNAS VERDES EN RODAJAS "USO INDUSTRIAL", marca: COOPOLIVA, elaborado por: AGROSEVILLA ACEITUNAS S. C.A. en: ESPAÑA.
- A-108.045** ESPALDA COCIDA, marca: MONTE ALEGRE, elaborado por: ALMACENES FRIGORIFICOS DEL CENTRO (ALFRIO C.A.) en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.

- A-108.046** CARNE DE POLLO EMPANIZADA PREFRITA CONGELADA, marca: KARNICOS, elaborado por: COMPLEJO AGROPECUARIO CARNICO C.A. en: SANTA TERESA DEL TUY ESTADO MIRANDA.
- A-108.051** RAVIOLIS RELLENOS CON QUESO MOZZARELLA, TOMATE Y ALBAHACA, marca: DIKASA elaborado por: GRUPO TASTY PACK C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-108.052** RAVIOLIS RELLENOS CON CARNE, marca: DIKASA elaborado por: GRUPO TASTY PACK C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-108.053** PASTA DE SEMOLA DE TRIGO DURO AL HUEVO CON RELLENO DE HONGOS (SETAS) "TORTPELLINI AL FUNGHI", marca: ARRIGHI, elaborado por: PASTA BERRUTO S.p.A. en: ITALIA.
- A-108.054** BATATA (CAMOTE) FRITA EN HOJUELAS, marca: INKA CHIPS, elaborado por: INKA CROPS S.A. en: PERU.
- A-108.055** PAPAS FRITAS ONDULADAS CON SABOR A QUESO Y KETCHUP "RUFFLES DUO", marca: RUFFLES, elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS S.C.A. en: LA GRITA, ESTADO TACHIRA.
- A-108.056** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DE TRIGO DURUM, marca: DIAMANTE, elaborado por: SUMESA S.A. en: ECUADOR.
- A-108.057** CORAZONES DE ALCACHOFA AL NATURAL, marca: BIEN STAR, elaborado por: MARIN MONTEJANO S.A. en: ESPAÑA.
- A-108.058** GUISANTES MADUROS REHIDRATADOS AL NATURAL, marca: BIEN STAR, elaborado por: MARIN MONTEJANO S.A. en: ESPAÑA.
- A-108.059** ACETÉ DE OLIVA VIRGEN marca: MONDEGAO, elaborado por: MATHIAS S.A. en: PORTUGAL.
- A-108.060** AJI DESHIDRATADO EN TROZOS, marca: YADU, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. PARA DEVENALSA DESHIDRATADORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A. en: SECTOR LA NAYA, BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-108.061** AJI PICANTE DESHIDRATADO EN TROZOS, marca: YADU, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. PARA DEVENALSA DESHIDRATADORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A. en: BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-108.062** PIMENTON DESHIDRATADO EN RODAJAS, marca: YADU, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. PARA DEVENALSA DESHIDRATADORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A. en: BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-108.063** LECHOSA DESHIDRATADA EN TROZOS TIPO JULIANA, marca: YADU, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. PARA DEVENALSA DESHIDRATADORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A. en: SECTOR LA NAYA, BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-108.064** CEBOLLIN DESHIDRATADO EN TROZOS, marca: YADU, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. PARA DEVENALSA DESHIDRATADORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A. en: SECTOR LA NAYA, BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-108.065** MANGO DESHIDRATADO EN TROZOS TIPO JULIANA, marca: YADU, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. PARA DEVENALSA DESHIDRATADORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A. en: SECTOR LA NAYA, BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-108.066** TOMATE DESHIDRATADO EN TROZOS, marca: YADU, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. PARA DEVENALSA DESHIDRATADORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A. en: SECTOR LA NAYA, BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-108.067** HOJAS DE OREGANO DESHIDRATADO, marca: YADU, elaborado por: INVERSIONES INNOVA PRODUCTS C.A. PARA DEVENALSA DESHIDRATADORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A. en: SECTOR LA NAYA, BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-108.068** PASTA DE ALMENDRA "MANDOLA 14051" USO INDUSTRIAL, marca: MEC 3, elaborado por: OPTIMA S.P.L. en: ITALIA.
- A-108.069** PRODUCTOS A BASE DE HUEVO FRESCO PARA HELADOS, "MECOCO 14036" USO INDUSTRIAL, marca: MEC 3, elaborado por: OPTIMA S.P.L. en: ITALIA.
- A-108.070** CREMA SABOR A GALLITAS "BISCOTINO 14094" USO INDUSTRIAL, marca: MEC 3, elaborado por: OPTIMA S.P.L. en: ITALIA.
- A-108.071** GELATINA LIQUIDA INSTANTANEA PARA DEFORMAR TOPTA SEMIPIROS "CHARLY Y JELLY" USO INDUSTRIAL, marca: MEC 3, elaborado por: OPTIMA S.R.L. en: ITALIA.
- A-108.072** QUESO CREMA SABOR A CEBOLLA, marca: GABY DIP, elaborado por: QUESOS NACIONALES C.A. (QUENACA) en: YARACAL, ESTADO FALCON.
- A-108.073** QUESO CREMA SABOR A PIMENTON, marca: GABY DIP, elaborado por: QUESOS NACIONALES C.A. (QUENACA) en: YARACAL, ESTADO FALCON.
- A-108.074** QUESO CREMA SABOR A TOCINETA, marca: GABY DIP, elaborado por: QUESOS NACIONALES C.A. (QUENACA) en: YARACAL, ESTADO FALCON.
- A-108.075** QUESO CREMA SABOR A AJO, marca: GABY DIP, elaborado por: QUESOS NACIONALES C.A. (QUENACA) en: YARACAL, ESTADO FALCON.
- A-108.076** LECHE COMPLETA ESTERILIZADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D3, marca: MONTEFRIO, elaborado por: COOPERATIVA COLANTA LTDA en: COLOMBIA.
- A-108.077** ALIMENTO A BASE DE PROTEINA DE SOYA, marca: SOYA MILK, elaborado por: COMERCIALIZADORA LA INTEGRAL C.A. en: MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-108.078** GALLETAS CON TOMATE Y ALBAHACA "CROSTINI" CON TOMATE Y BASILICO, marca: PANDUCALE ITALY, elaborado por: PANDUCALE DI D'AMARIO DANILO & C. Sas. en: ITALIA.
- A-108.081** HOJUELAS DE MAIZ TOSTADA, marca: YENNY, elaborado por: ALCA FOODS LTDA en: BRASIL.
- A-108.082** HOJUELAS DE MAIZ AZUCARDAS, marca: YENNY, elaborado por: ALCA FOODS LTDA en: BRASIL.
- A-108.083** BROWNIES DE CHOCOLATE, marca: NEW YORK, elaborado por: NEW YORK CHEESE CAKE C.A. en: LA URBINA, ESTADO MIRANDA.
- A-108.084** PANETTONE, marca: CHIOSTRO DI SARONNO, elaborado por: PANETTI LAZARONI E FIGLI S.p.A. en: ITALIA.
- A-108.085** CAMELOS MENTOLADOS SABOR A MOJITO (RON, YERBABUENA, LIMON) Y PIÑA COLADA "MENTA HELADA COPAS", marca: ALDOR, elaborado por: COMESTIBLE ALDOR S.A. en: COLOMBIA.
- A-108.086** JUGO CONCENTRADO DE POMELO (TORONJA) CONGELADO, marca: LITORAL CITRUS S.A. elaborado por: LITORAL CITRUS S.A. en: ARGENTINA.
- A-108.087** SALSA PARA PESCADO, marca: ALDIVA, elaborado por: INVERSIONES ALDIVA C.A. en: CALLE TINAJA, EDIF. FINOIMPORT, EL LLANITO, ESTADO MIRANDA.
- A-108.088** MELOCOTONES EN MITADES EN ALMIBAR DILUIDO, marca: DORAL, elaborado por: AGROFOODS CENTRAL VALLEY CHILE S.A. en: CHILE.
- A-108.089** COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR DILUIDO, marca: DORAL, elaborado por: AGROFOODS CENTRAL VALLE CHILE S.A. en: CHILE.
- A-108.090** AQUAQUINA, marca: BIGNESS, elaborado por: INDUSTRIAS BRAVO & CIA S.A. en: MATORIN, ESTADO MONAGAS.
- A-108.091** HELADOS CREMOSOS SABOR A PISTACHO CUBIERTOS DE CHOCOLATE CON PISTACHO "POLET PISTACHO", marca: CALI, elaborado por: HELADOS CALI C.A. en: PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR.
- A-108.092** BARQUILLA DE HELADO CREMOSO SABOR A VAINILLA CON TROZOS DE GALLETA ACHOCOLATADA Y SIROP DE CHOCOLATE "COOKIES CREAM", marca: CALI, elaborado por: HELADOS CALI C.A. en: PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR.
- A-108.093** CREMA DE CHOCOLATE CON CAFÉ PARA UNTAR "CHOCO MIO MOCACCINO", marca: CALI, elaborado por: HELADOS CALI C.A. en: PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR.
- A-108.094** CREMA DE CHOCOLATE CON SABOR A AVELLANAS "CHOCO MIO", marca: CALI, elaborado por: HELADOS CALI C.A. en: PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR.
- A-108.095** CREMA DE CHOCOLATE CON LECHE PARA UNTAR "CHOCO MIO", marca: CALI, elaborado por: HELADOS CALI C.A. en: PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLIVAR.
- A-108.096** QUESO EDAM SEMIDURO, SEMIGRASO, MADURADO, MELINGUE, elaborado por: REMOTTI S.A. en: ARGENTINA.
- A-108.097** PROVOLONE EXTRADURO, GRASO, MADURADO, marca: MELINGUE, elaborado por: REMOTTI S.A. en: ARGENTINA.
- A-108.098** LECHE ENTERA UHT, marca: LAPURA, elaborado por: SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERIA EL ORDENO S.A. en: ECUADOR.
- A-108.108** GALLETA SABOR A CHOCOLATE CON CREMA SABOR A VAINILLA, marca: MRS. BECTORS FOOD SPECIALTIES LTD en: BRASIL.
- A-108.109** GALLETA SABOR A VAINILLA RELLENA CON CREMA SABOR A FRESA, marca: MRS. BECTORS FOOD SPECIALTIES LTD en: BRASIL.
- A-108.110** GALLETA CON VAINILLA CON CREMA SABOR A VAINILLA, marca: MRS. BECTORS FOOD SPECIALTIES LTD en: BRASIL.
- A-108.111** GALLETA SABOR A VAINILLA RELLENA CON CREMA SABOR A VAINILLA Y FRESA, marca: MRS. BECTORS FOOD SPECIALTIES LTD en: BRASIL.
- A-108.112** GALLETA SABOR A VAINILLA RELLENA CON CREMA SABOR A VAINILLA Y CHOCOLATE, marca: RIFEL, elaborado por: MRS. BECTORS FOOD SPECIALTIES LTD en: BRASIL.
- A-108.113** MALVAVISCO RELLENO DE JALLA DE SABORES SURTIDOS (NAPANIA, UVA Y FRESA), marca: RIFEL, elaborado por: FOSHAN GAOMING HENGGRUI EXPORT AND IMPORT CO. LTD en: CHINA.
- A-108.114** MALVAVISCO SABOR A VAINILLA DE COLORES SURTIDOS, marca: RIFEL, elaborado por: FOSHAN GAOMING HENGGRUI EXPORT AND IMPORT CO. LTD en: CHINA.
- A-108.115** GOMITAS SABOR A FRESA RELLENAS DE MALVAVISCO "SANDWICH DE GOMITAS SABOR A FRESA CON MALVAVISCO", marca: RIFEL, elaborado por: FOSHAN GAOMING HENGGRUI EXPORT AND IMPORT CO. LTD en: CHINA.
- A-108.116** BARQUILLA CON MALVAVISCO RELLENO DE SABORES SURTIDOS (FRESA, NAPANIA Y UVA), marca: RIFEL, elaborado por: FOSHAN GAOMING HENGGRUI EXPORT AND IMPORT CO. LTD en: CHINA.
- A-108.117** GOTITAS ACARMEFLADAS, marca: BIG POC, elaborado por: INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MAVALERIO LTDA en: BRASIL.
- A-108.118** LECHE DESCREMADA ESTERILIZADA DAT HOMOGENIZADA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, marca: LA LACTEO, elaborado por: LA LACTEO S.A. en: ARGENTINA.
- A-108.119** GOMA DE MASCAR SIN AZUCAR SABOR A SANDIA "FREE", marca: XTIME, elaborado por: COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA.
- A-108.120** CAMELO DURO SABOR A SANDIA RELLENO DE GOMA DE MASCAR SABOR A SANDIA, marca: MINIBUM, elaborado por: COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA.

- A-108.121 CARAMELOS BLANDOS FRUTALES CONFITADOS SABOR A CEREZA, LIMON, MANZANA VERDE "MINI ACID", marca: MAX, elaborado por: COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA.
- A-108.122 GALLETA DE CHOCOLATE TIPO AMERICANO RELLENA CON CREMA DE VAINILLA Y CUBIERTA DE CHOCOLATE, marca: OREO, elaborado por: KRAFT FOODS VENEZUELA C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-108.123 WAFER DE CHOCOLATE CON RELLENOS SABOR A VAINILLA Y CHOCOLATE Y CUBIERTA DE CHOCOLATE, marca: OREO, elaborado por: KRAFT FOODS VENEZUELA C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-108.124 GALLETA DE CHOCOLATE RELLENA CON CREMA SABOR A VAINILLA Y CUBIERTA DE CHOCOLATE, marca: OREO, elaborado por: KRAFT FOODS VENEZUELA C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-108.826 AZUCAR PULVERIZADA "AZUCAR PARA NEVAR", marca: GLACE, elaborado por: PROCESADORA CACAO REAL C.A. en: GUATIRE, ESTADO MIRANDA.
- L-22.113 LICOR A BASE DE VODKA SABOR A CEREZA DE 30° G.L. marca: ZEPPELIN, elaborado por: INDUSTRIAS BRAVO & CIA S.A. PARA INVERSIONES M.C.D.A. C.A. en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- L-22.114 VINO TINTO DE 13,5° G.L. CABERNET SAUVIGNON RESERVA, marca: SANTA JULIA, elaborado por: LA AGRICOLA S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.115 LICOR A BASE DE VODKA CON CEREZA DE 30° G.L. marca: FISHER, elaborado por: INDUSTRIAS BRAVO & CIA S.A. en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- L-22.116 VINO ESPUMOSO BRUT ROSADO DE 11,5° G.L. marca: BARON DE ROTHBERG, elaborado por: LES CAVES DE LANDIRAS, en: FRANCIA.
- L-22.117 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5° G.L. TEMPRANILLO, marca: URBAN UCO, elaborado por: BODEGAS Y VIÑEDOS O FOURNIER S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.118 VINO BLANCO LICOROSO DE 14,5° G.L. CHARDONNAY, marca: URBAN UCO, elaborado por: BODEGAS Y VIÑEDOS O FORTNER S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.119 VINO TINTO LICOROSO DE 14,8° G.L. MALBEC, marca: URBAN UCO, elaborado por: BODEGAS Y VIÑEDOS O FORTNER S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.120 VINO BLANCO TORRONTES DE 13,5° G.L. marca: URBAN UCO, elaborado por: BODEGAS Y VIÑEDOS O FORTNER S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.121 VINO TINTO LICOROSO DE 15,3° G.L. TEMPRANILLO MALBEC MERLOT, marca: ALFA CRUX, elaborado por: BODEGAS Y VIÑEDOS O. FOURNIER S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.122 VINO ESPUMANTE BRUT TORRONTES DE 11° G.L. marca: RAZA ARGENTINA, elaborado por: LA RIOJANA COOP. VITIV DE LA RIOJANA LTDA en: ARGENTINA.
- L-22.123 VINO TINTO DE 12° G.L. PIERRE RIVIERE FRANC RUBIS, marca: MAISON RIVIERE, elaborado por: MAISON RIVIERE ET FILS/PIERRE RIVIERE, en: FRANCIA.
- L-22.124 VINO TINTO SYRAH DE 13° G.L. marca: RAZA ARGENTINA, elaborado por: LA RIOJANA COOP. VITIV DE LA RIOJANA LTDA en: ARGENTINA.
- L-22.125 VINO TINTO DE 12,5° G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: RAZA ARGENTINA, elaborado por: LA RIOJANA COOP. VITIV. DE LA RIOJANA LTDA en: ARGENTINA.
- L-22.126 VINO BLANCO ESPUMANTE DULCE NATURAL TORRONTES RIOJANO DE 8° G.L. marca: RAZA ARGENTINA, elaborado por: LA RIOJANA COOP. VITIV. DE LA RIOJANA LTDA en: ARGENTINA.
- L-22.127 VINO TINTO VARIETAL SYRAH DE 12,5° G.L. marca: RAZA ARGENTINA, elaborado por: LA RIOJANA COOP. VITIV. DE LA RIOJANA LTDA en: ARGENTINA.
- L-22.128 VINO BLANCO TORRONTES DE 12,5° G.L. marca: RAZA ARGENTINA, elaborado por: LA RIOJANA COOP. VITIV. DE LA RIOJANA LTDA en: ARGENTINA.
- L-22.129 VINO TINTO DE 14° G.L. MALBEC, marca: RAZA ARGENTINA, elaborado por: LA RIOJANA COOP. VITIV. DE LA RIOJANA LTDA en: ARGENTINA.
- L-22.130 VINO BLANCO DULCE NATURAL TARDIO TORRONTES DE 12,5° G.L. marca: RAZA ARGENTINA, elaborado por: LA RIOJANA COOP. VITIV. DE LA RIOJANA LTDA en: ARGENTINA.
- L-22.131 VINO TINTO DE 14° G.L. SHIRA, marca: SANTA HELENA RESERVA, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.132 VINO TINTO DE 14° G.L. MERLOT, marca: SANTA HELENA RESERVA, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.133 VINO TINTO DE 14° G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: SANTA HELENA RESERVA, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.134 VINO ROSADO DE 13,5° G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: SANTA HELENA VARIETAL, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.135 VINO TINTO DE 13,5° G.L. MERLOT, marca: SANTA HELENA VARIETAL, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.136 VINO TINTO DE 13,5° G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: SANTA HELENA VARIETAL, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.137 VINO BLANCO DE 12° G.L. SAUVIGNON BLANC, marca: SANTA HELENA VARIETAL, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.138 VINO TINTO DE 13,5° CABERNET SAUVIGNON, marca: SANTA HELENA VARIETAL, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.139 VINO TINTO DE 14° G.L. MERLOT, marca: SANTA HELENA SIGLO DE ORO, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.140 VINO TINTO DE 14° G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: SANTA HELENA SELECCION DEL DIRECTORIO, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.141 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5° G.L. MALBEC TEMPRANILLO URBAN USO, elaborado por: BODEGAS Y VIÑEDOS O FOURNIER S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.142 TEQUILA PALTA DE 40° G.L. marca: JOSE CUERVO ESPECIAL, elaborado por: CASA CUERVO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- L-22.143 VINO TINTO SYRAH DE 13,5° G.L. marca: LEON DE TARAPACA, elaborado por: VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A. en: CHILE.
- L-22.144 VINO TINTO MERLOT DE 13,5° G.L. marca: LEON DE TARAPACA, elaborado por: VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A. en: CHILE.
- L-22.145 VINO TINTO CARMENERE DE 13,5° G.L. marca: LEON DE TARAPACA, elaborado por: VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A. en: CHILE.
- L-22.146 CERVEZA SOLERA DE 4° G.L. "KRJEK", marca: POLAR, elaborado por: CERVECERIA POLAR C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL Y SAN JOAQUIN ESTADO CARABOBO.
- L-22.147 CERVEZA SOLERA DE 4° G.L. "MARZEN", marca: POLAR, elaborado por: CERVECERIA POLAR C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL Y SAN JOAQUIN ESTADO CARABOBO.
- L-22.148 CERVEZA SOLERA DE 5° G.L. "ALT", marca: POLAR, elaborado por: CERVECERIA POLAR C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL Y SAN JOAQUIN ESTADO CARABOBO.
- L-22.149 VINO TINTO DE 13° G.L. CHATEAU LA CROIX CHAIGNEAU, marca: LALANDE DE POMEROL, elaborado por: DIONYSAL en: FRANCIA.
- L-22.150 VINO TINTO DE 13,5° G.L. CHATEAU HAUT-CHAIGNEAU, marca: LALANDE DE POMEROL, elaborado por: DIONYSAL SARL en: FRANCIA.
- L-22.151 VINO TINTO CHATEAU LA SERGUE DE 13° G.L. marca: LALANDE DE POMEROL, elaborado por: DIONYSAL, en: FRANCIA.
- L-22.152 LICOR A BASE DE VODKA CON MELON DE 30° G.L. marca: FISHER, elaborado por: INDUSTRIAS BRAVO & CIA S.A. en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- L-22.153 LICOR A BASE DE VODKA CON GUARANA DE 30° G.L. marca: FISHER, elaborado por: INDUSTRIAS BRAVO & CIA S.A. en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- L-22.154 VINO TINTO BARBARESCO DE 14° G.L. marca: PRUNOTTO, elaborado por: MARCHESI ANTINORI S.R.L. en: ITALIA.
- L-22.155 VINO TINTO BARBERA D'ALBA DE 13,5° G.L. marca: PRUNOTTO, elaborado por: MARCHESI ANTINORI S.R.L. en: ITALIA.
- L-22.156 VINO TINTO DOLCETTO D'ALBA DE 12,5° G.L. marca: PRUNOTTO, elaborado por: MARCHESI ANTINORI S.R.L. en: ITALIA.
- L-22.157 VINO TINTO CHIANTI CLASSICO RESERVA DE 13,5° G.L. marca: MARCHESI ANTINORI, elaborado por: MARCHESI ANTINORI S.R.L. en: ITALIA.
- L-22.158 VINO TINTO DE 13,5° G.L. marca: TIGNANELLO, elaborado por: MARCHESI ANTINORI S.R.L. en: ITALIA.
- L-22.159 VINO TINTO LICOROSO BRUNELLO DI MONTALCINO DE 14,5° G.L. marca: PIAN DELLE VIGNE, elaborado por: MARCHESI ANTINORI S.R.L. en: ITALIA.
- L-22.160 CHAMPAGNE BRUT GRANDE TRADITION DE 12° G.L. marca: CHARLES MIGNON, elaborado por: S.A.S. CHARLES MIGNON en: FRANCIA.
- L-22.161 CHAMPAGNE GRANDE RESERVE BRUT PREMIER CRU DE 12° G.L. marca: CHARLES MIGNON, elaborado por: S.A.S. CHARLES MIGNON, en: FRANCIA.
- L-22.162 LICOR A BASE DE VODKA SABOR A GUARANA 30° G.L. marca: ZEPPELIN, elaborado por: INDUSTRIAS BRAVO & CIA S.A. PARA INVERSIONES M.C.D.A. C.A. en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- L-22.163 VINO BLANCO ESPUMANTE DULCE "ASTI" DE 7° G.L. marca: BATASIOLO, elaborado por: BATASIOLO S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.164 WHISKY ESCOCES DE 40° G.L. "FINEST BLENDED SCOTCH WHISKY", marca: PARKERS, elaborado por: JAMES PARKERS SCOTLAND LTD en: ESCOCIA.
- L-22.165 BLENDE WHISKY ESCOCES DE 40° G.L. "DOUBLE BLACK", marca: JHONNIE WALKER, elaborado por: DIAGEO SCOTLAND LIMITED en: ESCOCIA.
- L-22.166 VODKA DE 40° G.L. marca: SPIRIT, elaborado por: GRUPPO VITIV. DE LA RIOJANA S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.167 VINO BLANCO DE 12° G.L. "TREBBIANO D'ABRUZZO", marca: DEBBIANO, elaborado por: AZIENDA MARRAMIERO, S.R.L. en: ITALIA.
- L-22.168 VINO TINTO BORDEAUX DE 12,5° G.L. marca: CHATEAU MOULINIERE, elaborado por: LEDA S.A. en: FRANCIA.
- L-22.169 VINO BLANCO BORDEAUX BLANC SEC DE 12,9° G.L. marca: CHATEAU CADILLAC, elaborado por: LEDA S.A. en: FRANCIA.
- L-22.170 LICOR DE WHISKY DE 40° G.L. marca: WINDSON'S elaborado por: INDUSTRIAS H.L. IBARRA C.A. en: CHARALLAVE, ESTADO MIRANDA.
- L-22.171 VINO BLANCO DE 13,5° G.L. marca: PAZO SEÑORANS ALBARIÑO, elaborado por: PAZO DE SEÑORANS S.L. en: ESPAÑA.
- L-22.172 VINO BLANCO DE 13° G.L. marca: CERVARO DELLA SALA, elaborado por: MARCHESI ANTINORI S.R.L. en: ITALIA.

- L-22.173 VINO BLANCO DE 13º G.L. SAUVIGNON BLANC/CHEMIN, marca: ANGARO, elaborado por: FINCA LA CELIA S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.174 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5º G.L. CABERNET SAUVIGNON "COLCHAGUA VALLEY", marca: ALTA HELENA, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.175 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5º G.L. CABERNET SAUVIGNON "ACONCAGUA VALLEY" marca: ALTA HELENA, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.176 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5º G.L. CABERNET SAUVIGNON "MAIPO VALLEY", marca: ALTA HELENA, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.177 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5º G.L. CABERNET SAUVIGNON "CURICO VALLEY", marca: ALTA HELENA, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.178 VINO TINTO DE 14º G.L. "CARMENERE" marca: SANTA HELENA RESERVA, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.179 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5º G.L. marca: VEPHUS BLEND, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.180 VINO BLANCO DE 11º G.L. PINOT GRIGIO DELLE VENEZIE IGT, marca: BORGO SANLEO, elaborado por: CASA VINICOLA ZONIN S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.181 VINO BLANCO ESPUMANTE BRUT DE 11º G.L. PROSECCO, marca: BORGO SANLEO, elaborado por: CASA VINICOLA ZONIN S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.182 VINO BLANCO GASIFICADO DE 10,5º G.L. FRIZZANTE, marca: BORGO SANLEO, elaborado por: CASA VINICOLA ZONIN S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.183 VINO TINTO DE 12,5º G.L. CHIANTI DOCG, marca: BORGO SANLEO, elaborado por: CASA VINICOLA ZONIN S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.184 VINO TINTO DE 12,5º G.L. MONTEPULCIANO D'AMBRUZZO DOC, marca: BORGO SANLEO, elaborado por: CASA VINICOLA ZONIN S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.185 VINO BLANCO DE 13,5º G.L. MALBEC, marca: ILKA, elaborado por: FINCA AGOSTINO HNOS S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.186 VINO TINTO DE 13,5º G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: ILKA, elaborado por: FINCA AGOSTINO HNOS S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.187 VINO BLANCO DE 13,5º G.L. marca: ILKA, elaborado por: FINCA AGOSTINO HNOS S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.188 BEBIDA ESPIRITUOSA SECA 29º G.L. marca: PIEL ROJA, elaborado por: INDUSTRIAS UNIDAS C.A. en: CABUDARE ESTADO LARA.
- L-22.189 BEBIDA ESPIRITUOSA SECA 29º G.L. marca: GUANAGLANA DEL ORINOCO, elaborado por: INDUSTRIAS UNIDAS C.A. en: CABUDARE, ESTADO LARA.
- L-22.190 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5º G.L. CARMENERE, marca: NOTAS DE GUARDA, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.191 VINO TINTO DE 14º G.L. CARMENERE, marca: SANTA HELENA SIGLO DE ORO, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.192 VINO TINTO DE 14º G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: PARRAS VIEJAS, elaborado por: VIÑA SANTA HELENA S.A. en: CHILE.
- L-22.193 CHAMPAGNE BRUT ROSE DE 12º G.L. marca: HENRIOT, elaborado por: CHAMPAGNE HENRIOT, en: FRANCIA.
- L-22.194 CHAMPAGNE DEMI SEC DE 12º G.L. marca: HENRIOT, elaborado por: CHAMPAGNE HENRIOT, en: FRANCIA.
- L-22.195 CHAMPAGNE BRUT SOUVERAIN DE 12º G.L. marca: HENRIOT, elaborado por: CHAMPAGNE HENRIOT, en: FRANCIA.
- L-22.196 VINO BLANCO DE 13º GRAN VERANO SAUVIGNON BLANC, marca: APALTAGUA, elaborados por: VIÑA LA PANCORA LTDA en: CHILE.
- L-22.197 VINO ROSADO DE 13,5º G.L. GRAN VERANO CARMENERE, marca: APALTAGUA, elaborado por: VIÑA LA PANCORA LTDA en: CHILE.
- L-22.198 VINO ROSADO DE 11,5º G.L. marca: HUMBERTO CANALES, elaborado por: ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.199 VINO ESPUMANTE EXTRA BRUT DE 12,5º G.L. marca: HUMBERTO CANALES, elaborado por: ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.200 SANGRIA DE 9º G.L. marca: SEVILLA REAL, elaborado por: INDUSTRIAS UNIDAS C.A. en: CABUDARE, ESTADO LARA.
- L-22.201 VINO ROSADO DE 12,2º G.L. marca: REY DE COPAS, elaborado por: FECOVITA COOP LTDA en: ARGENTINA.
- L-22.202 RON AÑEJO DE 40º G.L. marca: EL VIEJITO, elaborado por: LICORERIA LA FLORIDA C.A. en: CUMANÁ, ESTADO SUCRE.
- L-22.203 COCTEL SABOR A FRESA DE 30º G.L. marca: TEQUIRITA, elaborado por: PRODUCTORA ENOTRIA C.A. en: GUARENAS, ESTADOS MIRANDA.
- L-22.204 VINO ESPUMANTE BRUT NATURE RESERVA DE 12º G.L. -CAVA, marca: COTO DE HAYAS, elaborado por: BODEGAS ARAGONESAS S.A. en: ESPAÑA.
- L-22.205 VINO BLANCO FERMENTADO DE 13º G.L. marca: COTO DE HAYAS, elaborado por: BODEGAS ARAGONESAS S.A. en: ESPAÑA.
- L-22.206 VINO TINTO DE 12º G.L. "RED WHINE", marca: CONDOR ANDINO, elaborado por: ANDEAN VINEYARDS/ GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.207 VINO TINTO DE 12,5º G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: CONDOR ANDINO, elaborado por: ANDEAN VINEYARDS/ GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.208 VINO TINTO DE 12,5º G.L. MALBEC, marca: CONDO ANDINO, elaborado por: ANDEAN VINEYARDS/GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.209 VINO BLANCO DE 13º G.L. CHARDONNAY, marca: CONDO ANDINO, elaborado por: ANDEAN VINEYARDS/ GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.210 VINO BLANCO DE 13,5º G.L. CHARDONNAY, marca: ANDEAN VINEYARD RESERVE, elaborado por: ANDEAN VINEYARDS/ GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.211 VINO TINTO DE 14º G.L. MALBEC, marca: ANDEAN VINEYARD RESERVE, elaborado por: ANDEAN VINEYARDS/ GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.212 VINO TINTO DE 13,5º G.L. MONTEPULCIANO D'AMBRUZZO, marca: DAMA, elaborado por: AZIENDA MARRAMIERO S.R.L. en: ITALIA.
- L-22.213 VINO TINTO DE 13,5º G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: LA ESCONDIDA RESERVA, elaborado por: ANDEAN VINEYARDS/ GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.214 VINO TINTO DE 13,5º G.L. MALBEC, marca: LA ESCONDIDA RESERVA, elaborado por: ANDEAN VINEYARDS/ GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.215 VINO TINTO DE 13,5º G.L. MALBEC, marca: LA ESCONDIDA, elaborado por: ANDEAN VINEYARD/ GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.216 VINO TINTO DE 14º G.L. SYRAH, marca: SOLO 10 SYRAH, elaborado por: BODEGAS ARAGONESAS S.A. en: ESPAÑA.
- L-22.217 VODKA CON SABOR A MANDARINA DE 40º G.L. marca: STANISLAF, elaborado por: DESTILERIAS UNIDAS S.A. "DUSA", en: LA MIEL, ESTADO LARA.
- L-22.218 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5º G.L. marca: CORRAL DE COMPAÑOS, elaborado por: QUINTA DE LA QUIETUD S.L. en: ESPAÑA.
- L-22.219 VINO TINTO DE 12,5º G.L. marca: PARTAGER, elaborado por: BARTON & GUESTIER, en: FRANCIA.
- L-22.220 LICOR DE VODKA SABOR A BANANA DE 30º G.L. "VODKA & BANANA", marca: GLACIAL, elaborado por: DESTILERIAS UNIDAS S.A. "DUSA", en: LA MIEL, ESTADO LARA.
- L-22.221 VINO TINTO LICOROSO DE 16,5º G.L. marca: LA MULA DE LA QUIETUD, elaborado por: QUINTA DE LA QUIETUD S.L. en: ESPAÑA.
- L-22.222 LICOR CREMA DE MENTA DE 29º G.L. marca: TRES PLUMAS, elaborado por: DELLEPIANE SAN LUIS S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.223 BEBIDA ESPIRITUOSA SECA DE 28,3º G.L. marca: TRES RIOS, elaborado por: INDUSTRIAS UNIDAS C.A. en: CABUDARE, ESTADO LARA.
- L-22.224 VINO TINTO DE 13,5º G.L. "CASTELAO SYRARAH", marca: CAVES DE PEGOES, elaborado por: COOPERATIVA AGRICOLA DE SANTA ISIDRO DE PEGOES C.R.L. en: PORTUGAL.
- L-22.225 VINO BLANCO DE 12,5º G.L. "WHITE WHINE", marca: CONDO ANDINO, elaborado por: ANDEAN VINEYARDS/GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.226 VINO BLANCO DE 12º G.L. SAUVIGNON BLANC, marca: LA HUERTA, elaborado por: VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A. en: CHILE.
- L-22.227 VINO TINTO DE 14º G.L. "NEGROAMARO SALENTO", marca: GIOGIO & GIANNI, elaborado por: INVINO/ENOITALIA S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.228 VINO BLANCO DE 12º G.L. "PINOT GRIGIO", marca: GIOGIO & GIANNI, elaborado por: INVINO/ENOITALIA S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.229 VINO TINTO ESPUMANTE LAMBRUSCO DE 9º G.L. "RED BUBBLES", marca: GIOGIO & GIANNI, elaborado por: INVINO/ENOITALIA S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.230 VINO TINTO SHIRAZ DE 13º G.L. marca: EMPORIUM elaborado por: ENOITALIA S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.231 VINO BLANCO DULCE DE 10,5º G.L. marca: LA DULCE QUIETUD, elaborado por: QUINTA DE LA QUIETUD S.L. en: ESPAÑA.
- L-22.232 VINO BLANCO DE 13º G.L. marca: POZO SEÑORIAS SELECCION DE AÑADA ALBARIÑO, elaborado por: PAZO DE SEÑORIAS S.L. en: ESPAÑA.
- L-22.233 VINO TINTO DE 13,5º G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: LA ESCONDIDA, elaborado por: ANDEAN VINEYARDS/ GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.234 VODKA CON SABOR A ACAI DE 40º G.L. marca: STANISLAF elaborado por: DESTILERIAS UNIDAS S.A. "DUSA", en: LA MIEL, ESTADO LARA.
- L-22.235 VINO TINTO "CASTELAO DE 12,5º G.L.", marca: SANTO ISIDRO PEGOES, elaborado por: COOPERATIVA AGRICOLA DE SANTO ISIDRO DE PEGOES, en: PORTUGAL.
- L-22.236 VINO PORTO CRUZ BRANCO DE 19,3º G.L. marca: PORTO CRUZ, elaborado por: GRAN CRUZ PORTO SOCIEDADE COMERCIAL DE VINHOS LDA en: PORTUGAL.
- L-22.237 VINO ROSADO DE 11,5º G.L. CLARETTO ROSATO, elaborado por: BORGO SANLEO, elaborado por: CASA VINICOLA ZONIN S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.238 VODKA DE 40% ALC/VOL "USO INDUSTRIAL" PARA EXPORTACION, marca: DIPLOMAT, elaborado por: DESTILERIAS UNIDAS S.A. "DUSA", en: LA MIEL, ESTADO LARA.

- L-22.239 VODKA CON SABOR A LIMON DE 40% ALC/VOL "USO INDUSTRIAL" PARA EXPORTACION, marca: DIPLOMAT, elaborado por: DESTILERIAS UNIDAS S.A. "DUSA", en: LA MIEL, ESTADO LARA.
- L-22.240 WHISKY ESCOCES DE 40° G.L. "BLENDED SCOTCH WHISKY", marca LANCASTER, elaborado por: IAN MACLEOD DISTILLERS LTD en: ESCOCIA.
- L-22.241 VINO TINTO DE 12,5° G.L. marca: FONTE DO NICO, elaborado por: COOPERATIVA AGRICOLA DE SANTO ISIDRO DE PEGOES C.R.L. en: PORTUGAL.
- L-22.242 VINO TINTO BAROLO DE 14° G.L. marca: PRUNOTO, elaborado por: MARCHESI ANTINORI S.R.L. en: ITALIA.
- L-22.243 VINO TINTO DE OPORTO "10 YEAROLD TWANY PORT" DE 19,5° G.L. marca: TAYLOR'S elaborado por: QUINTA VINEARDS AND BOTTLES-VINHOS S.A. en: PORTUGAL.
- L-22.244 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5° G.L. marca: SOLAJA, elaborado por: MARCHESI ANTINORI S.R.L. en: ITALIA.
- L-22.245 LICOR DE VODKA SABOR A COCO DE 24° G.L. marca: ZUMBA, elaborado por: COMPLEJO INDUSTRIAL LICOREPO DEL CENTRO C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- L-22.246 WHISKY ESCOCES DE 40° G.L. "BLENDED SCOTCH WHISKY" 12 AÑOS DE ENVEJECIMIENTO, marca: LANCASTER 12 YO, elaborad por: IAN MACLEOD DISTILLERS LTD en: ESCOCIA
- L-22.247 VINO TINTO LICOROSO DE 14,7° G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: SOLO, elaborado por: SILVERADO VINEYARDS en: ESTADCS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- L-22.248 VINO TINTO LICOROSO DE 14,5° G.L. CABEPNET SAUVIGNON, marca: GIRAPD, elaborado por: GIRAPD WINEPY en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- L-22.249 VINO TINTO DE 13,5° G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: CALLAWAY, elaborado por: DELICATO FAMILY VINEYARDS, en: ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICA.
- L-22.250 VINO TINTO DE 13,5° G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: JORDAN, elaborado por: JORDAN VINEYARD & WINEPY, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- L-22.251 VINO TINTO LICOROSO DE 14,9° G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: SILVERADO VINEYARDS, elaborado por: SILVERADO VINEYARDS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- L-22.252 VINO TINTO DE 13,9° G.L. CABEPHET SAUVIGNON, marca: CAMOMI, elaborado por: DA-VE WINEPY INC en ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- L-22.253 VINO TINTO CARMENERE DE 14° G.L. "LAS MULAS RESEPERVA", marca: MIGUEL TORPES, elaborado por: S.V. MIGUEL TORPES S.A. en: CHILE.
- L-22.254 VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON DE 13,5° G.L. "LAS MULAS RESEPERVA", marca: MIGUEL TORPES, elaborado por: S.V. MIGUEL TORPES S.A. en: CHILE.
- L-22.255 VINO ROSADO CABEPHET SAUVIGNON POSE DE 13,5° G.L. "LAS MULAS RESERVA", marca: MIGUEL TORPES, elaborado por: S.V. MIGUEL TORPES S.A. en: CHILE.
- L-22.256 VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC DE 13,5° G.L. "LAS MULAS RESEPERVA", marca: MIGUEL TORPES, elaborado por: S.V. MIGUEL TORPES S.A. en: CHILE.
- L-22.257 VODKA CON SABOR A NARANJA DE 40% ALC/VOL "USO INDUSTRIAL", PARA EXPORTACION, marca: DIPLOMAT, elaborado por: DESTILERIAS UNIDAS S.A. "DUSA", en: LA MIEL, ESTADO LARA.
- L-22.258 VINO TINTO DE 13° G.L. BLAUNE DU CHATEAU PREMIER CRU, marca: BOUCHARD PERE & FILS, elaborado por: BOUCHARD PEPE & FILS, en: FRANCIA.
- L-22.259 VINO BLANCO DE 12,5° G.L. BOUPGOGNE CHARDONNAY LA VIGNEE, marca: BOUCHARD PERE & FILS, elaborado por: BOUCHARD PEPE & FILS, en: FRANCIA.
- L-22.260 VINO BLANCO DE 13° G.L. PRAJIL / FUJUSL, marca: BOUCHARD PEPE & FILS, elaborado por: BOUCHARD PEPE & FILS, en: FRANCIA.
- L-22.261 VINO TINTO DE 12,5° G.L. BOUPGOGNE PINOT NOIR LA VIGNEE, marca: BOUCHARD PERE & FILS, elaborado por: BOUCHARD PEPE & FILS, en: FRANCIA.
- L-22.262 RON ULTRA AÑEJO DE 40° G.L. marca: SANTA TERESA, elaborado por: C.A. RON SANTA TERESA, en: EL CONSEJO, ESTADO APAGUA.
- L-22.263 RON AÑEJO DE 40° G.L. marca: SANTA TERESA, elaborado por: C.A. RON SANTA TERESA, en: EL CONSEJO, ESTADO ARAGUA.
- L-22.264 RON EXTRA AÑEJO DE 40° G.L. marca: SANTA TERESA, elaborado por: C.A. RON SANTA TERESA, en: EL CONSEJO, ESTADO ARAGUA.
- L-22.265 VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON DE 13,5° G.L. marca: SANTA LUCIA, elaborado por: LA AGRICOLA S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.266 VINO BLANCO DULCE NATURAL CHENIN DE 8° G.L. marca: SANTA JULIA, elaborado por: LA AGRICOLA S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.267 VINO TINTO MALBEC CABERNET SAUVIGNON SYRAH DE 13,5° G.L. marca: SANTA JULIA, elaborado por: LA AGRICOLA S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.268 VINO BLANCO ESPUMANTE EXTRA DRY PROSECCO D.O.C. TREVISO DE 11° G.L. marca: MIONETTO, elaborado por: MIONETTO S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.269 VINO ROSADO ESPUMANTE EXTRA DRY "SERGIO ROSE DE 11,5° G.L. marca: MIONETTO, elaborado por: MIONETTO S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.270 VINO ESPUMANTE BRUT PROSECCO D.O.C. TREVISO DE 11° G.L. marca: MIONETTO, elaborado por: MIONETTO S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.271 SIDRA ASTURIANA "ROSADA" DE 4,1° G.L. marca: MAYADOR, elaborado por: MANUEL BUSTO AMANDI S.A. en: ESPAÑA.
- L-22.272 SIDRA ASTURIANA "CLASSIC" DE 4,1° G.L. marca: MAYADOR, elaborado por: MANUEL BUSTO AMANDI S.A. en: ESPAÑA.
- L-22.273 VINO TINTO DE 13,5° SAINT- EMILIO, marca: BARTON & GUESTIER, elaborado por: BARTON & GUESTIER, en: FRANCIA.
- L-22.274 RON ANTIGUO DE 43° G.L. "SINGLE VINTAGE RUM", marca: DIPLOMATICO, elaborado por: DESTILERIAS UNIDAS S.A. "DUSA", en: LA MIEL, ESTADO LARA.
- L-22.275 VINO FINO TINTO MERLOT DE 13,7° G.L. marca: TRAPICHE, elaborado por: BODEGAS TRAPICHE/GRUPO PEÑAFLORES S.A. en: ARGENTINA.
- L-22.276 BEBIDA GASIFICADA AROMATIZADA A BASE DE VINO 8° G.L. marca: IL SPRIZ, elaborado por: MIONETTO S.P.A. en: ITALIA.
- L-22.277 VINO TINTO DE 13° G.L. BEAUJOLAIS VILLAGES, marca: VILLA PONCIAGO, elaborado por: VILLA PONCIAGO "SAS CHATEAU DE PONCE" en: FRANCIA.
- L-22.278 VINO ROSADO DE 13° G.L. CABERNET SAUVIGNON ROSE, marca: 35 SUR RESERVA, elaborado por: VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A. en: CHILE.
- L-22.279 VINO TINTO DE 13,5° G.L. CARMENERE, marca: GATO NEGRO, elaborado por: VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A. en: CHILE.
- L-22.280 VINO TINTO DE 14° G.L. marca: ARAGUS ECOLOGICO, elaborado por: BODEGAS ARAGONESAS S.A. en: ESPAÑA.
- L-22.281 VINO ESPUMOSO EXTRA DRY DE 11,5° G.L. marca: PRIMA PERLA PROSECCO, elaborado por: ENOITALIA S.A. en: ITALIA.
- L-22.282 VODKA DE 40° G.L. marca: STOLGRADNAYA, elaborado por: ERU "MINSK KRISTAL" en: REPUBLICA DE BELARUS.
- L-22.717 VINO BLANCO DE 13,5° G.L. marca: PAZO SEÑORANS ALBARIÑO, elaborado por: PAZO DE SEÑORITANS S.L. en: ESPAÑA.

Artículo 2: El acto que otorga el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas aquí mencionadas podrá ser revocado en cualquier momento, cuando las autoridades sanitarias tengan cualquier motivo justificado para ello.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

EUGENIA SÁDIER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 2.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Gaceta Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HABITAT

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT
OFICINA TÉCNICA NACIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA URBANA
JUNTA LIQUIDADORA

NÚMERO: 001 CARACAS, 29 DE JUNIO DE 2012

El Presidente y demás miembros integrantes de la Junta Liquidadora de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, designados mediante Resolución N° 001 de fecha 16 de enero de 2012, dictada por el Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.935, de fecha 01 de junio de 2012, actuando de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y en concordancia con los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 8.768, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012;

DICTAN

El siguiente.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA
LIQUIDADORA DE LA OFICINA TÉCNICA NACIONAL PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y establecer las normas de funcionamiento interno de la Junta Liquidadora de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos para lo cual fue creada.

Artículo 2. A los fines de garantizar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, hasta su total liquidación, la Junta Liquidadora continuará con su misma estructura organizativa y funcional que regla para la Oficina, manteniendo en este sentido, las oficinas técnicas y de apoyo, hasta tanto se efectuó la liquidación efectiva del Organismo.

Transferencia Progresiva

Artículo 3. De considerarlo necesario, la Junta Liquidadora podrá fusionar o suprimir progresivamente las oficinas técnicas y de apoyo de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana o cuando las mismas dejen de cumplir con las funciones propias para las cuales fueron creadas, con el fin de dar celeridad al proceso de supresión y liquidación.

Valores

Artículo 4. La Junta Liquidadora tendrá como valores en el cumplimiento de sus funciones la honestidad, la participación, la celeridad, la eficiencia, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas.

Sede de la Junta Directiva

Artículo 5. La Junta Liquidadora tendrá su asiento en la ciudad de Caracas y funcionará en el Edificio Sede de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, ubicada en la Calle Orinoco con Avenida Principal de Las Mercedes, Municipio Baruta, estado Bolivariano de Miranda.

Capítulo II

De la Junta Liquidadora

Conformación de la Junta

Artículo 6. La Junta Liquidadora es la máxima autoridad para dirigir y ejecutar el proceso de liquidación de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y está integrada por un Presidente o Presidenta y cuatro (4) Directores Principales con sus respectivos suplente, según Artículo 5 del Decreto N° 8.768, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012, siendo sus atribuciones:

1. Actualizar el inventario de aquellos bienes muebles e inmuebles propiedad de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, que serán transferidos al inventario patrimonial del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que asuma las funciones del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (I.N.T.U.).
2. Adoptar las medidas necesarias para la conservación, preservación y traslado de los archivos y fondos documentales de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana.
3. Acordar los traslados, si fuere el caso, de los funcionarios y funcionarias de carrera que laboren en la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana a otro cargo de la Administración Pública.
4. Garantizar el cumplimiento de la actividad necesaria para el normal funcionamiento de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, hasta su total supresión y liquidación.
5. Presentar al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, el Plan de Jubilación Especial de los empleados y obreros de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana.
6. Aprobar el Plan de Acción a los efectos de llevar a cabo la liquidación de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, el cual deberá incluir un cronograma para el cumplimiento de etapas de forma progresiva.
7. Todas las demás señaladas en el Decreto de Liquidación de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana.

Supervisión

Artículo 7. Las distintas actividades de la Junta Liquidadora de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, serán sometidas a la respectiva supervisión y control del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, así como todos aquellos actos que requieran de su aprobación.

Capítulo III

De las Atribuciones del Presidente o Presidenta

Atribuciones

Artículo 8. Además de las establecidas en el Artículo 7 del Decreto de Liquidación de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Liquidadora de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana.
- b) Ejercer la dirección y facilitar los mecanismos técnicos administrativos para alcanzar el proceso de supresión y liquidación para su conclusión.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en las reuniones de la Junta.
- d) Ejecutar las decisiones acordadas por la Junta Liquidadora y suscribir las notificaciones a que hubiere lugar.
- e) Ejercer las competencias que no están expresamente atribuidas a la Junta Liquidadora, así como resolver todo asunto que no se encuentre atribuido a ninguna otra autoridad.
- f) Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y demás instrucciones que dicte el Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Capítulo IV

De las Atribuciones de los Miembros

Artículo 9. Además de las establecidas en el Artículo 6 del Decreto N° 8.768, mediante el cual se establecen los lineamientos para la supresión y liquidación, son atribuciones de los miembros de la Junta Liquidadora:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Liquidadora.
- b) Ejercer el derecho al voto a cada uno de los asuntos sometidos a su consideración.
- c) Dictar conjuntamente con el Presidente o Presidenta los lineamientos políticos, económicos, laborales, entre otros.
- d) Facilitar los mecanismos técnico-administrativos para alcanzar el proceso de liquidación.
- e) Realizar el proceso de saneamiento continuo de cuentas y organización de inventarios hasta su definitiva transferencia.
- f) Ejecutar las decisiones acordadas por la Junta liquidadora en el área de su competencia.
- g) Todas aquellas que consideren necesarias para la resolución de los asuntos planteados, previa aprobación de la Junta Liquidadora.
- h) Designar al Secretario o Secretaria de la Junta Liquidadora.
- i) Los demás que le confieren las leyes, reglamentos y demás instrucciones que dicte el Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat.

Capítulo V

De la Unidad de Secretaría

Secretaría

La Junta Liquidadora de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, contará con una Unidad de Secretaría, que garantiza el apoyo eficaz y eficiente a las funciones de la Junta y de los miembros de la misma, y estará a cargo del Secretario o Secretaria,



designado o designada por el Presidente o Presidenta ante la Junta Liquidadora debidamente aprobado por ésta.

Falta temporal

Artículo 11. La ausencia temporal o accidental del Secretario o Secretaria será suplida por el funcionario o funcionaria que designe el Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora.

Atribuciones de la Secretaria

Artículo 12. Son atribuciones del Secretario o Secretaria durante las sesiones de la Junta Liquidadora:

1. Ejercer las funciones que la competen como Secretario o Secretaria durante las sesiones de la Junta Liquidadora.
2. Tomar nota y levantar minuta, acta o acuerdo, según corresponda de cada sesión celebrada por la Junta Liquidadora.
3. Verificar la asistencia al comienzo de cada sesión o a la solicitud del Presidente o Presidenta.
4. Leer todos los documentos que le sean requeridos durante las sesiones por el Presidente o Presidenta.
5. Elaborar bajo las instrucciones del Presidente o Presidenta y con base en la agenda de trabajo acordada, la cuenta y orden del día, así como, con exactitud y conclusión los actos de las sesiones.
6. Automatizar la información levantada en las minutas y actas de cada sesión.
7. Distribuir a cada miembro de la Junta Liquidadora, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, copia de la transcripción del contenido de las Actas levantadas en cada sesión.
8. Llevar el control de asistencia de los miembros de las sesiones de la Junta Liquidadora y demás actas necesarias, expedientes, documentos de la Junta Liquidadora.
9. Llevar al día las actas de sesiones de la Junta Liquidadora y las demás actas necesarias, expedientes y documentos de la Junta.
10. Despachar la correspondencia que acuerde la Junta Liquidadora, el Presidente o Presidenta de la Junta y demás que corresponden al ejercicio de sus funciones.
11. Sustanciar el expediente contentivo de todo proyecto de acto administrativo o decisión emanada de la Junta Liquidadora, la cual contendrá al menos, el proyecto original y los informes técnicos a que haya lugar.
12. Distribuir oportunamente a los miembros de la Junta Liquidadora, la agenda de trabajo planteada, las actas y demás documentos a utilizar a tales efectos.
13. Proveer todo cuanto sea necesario para el desarrollo de las sesiones de la Junta Liquidadora.
14. La demás que le sean atribuidas por la Junta Liquidadora, su Presidente o Presidenta, las leyes y este Reglamento Interno.

Capítulo VI

Sesiones y Convocatoria de la Junta Liquidadora

Sesiones de la Junta Liquidadora

Artículo 13. A las sesiones de la Junta Liquidadora deberán asistir sus miembros principales, y en ausencia de éstos o éstas, sus respectivos suplentes. Se considerará válidamente constituida la Junta Liquidadora con la presencia del Presidente o Presidenta y, por lo menos, dos (2) de sus miembros. Para la validez de sus decisiones, se requerirá de la aprobación por lo menos, tres (3) de sus miembros, incluido el Presidente o la Presidenta.

Las sesiones ordinarias serán efectuadas una (1) vez por semana previa convocatoria a cada uno de sus miembros.

En cada sesión de Junta la Liquidadora se levantará un acta, donde se expresará la materia y decisiones acordadas, la cual será suscrita por cada uno de los presentes.

Convocatoria

Artículo 14. Para las sesiones ordinarias el Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora hará llegar a cada uno de los miembros Principales o en

su defecto a los miembros Suplentes, con dos (2) días de anticipación el orden del día que regirá a cada sesión ordinaria con los soportes respectivos.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se efectuará con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación y en caso de extrema urgencia, la convocatoria podrá realizarse el mismo día por el medio más expedito: correo electrónico, teléfono, entre otros.

De igual manera, por decisión del Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora, o de la mayoría absoluta de sus miembros, podrán acordarse sesiones durante los días feriados.

Ausencia de los Miembros Principales

Artículo 15. Salvo que circunstancias insuperables lo impidan, los miembros principales participarán a la Secretaria de la Junta liquidadora su ausencia de las sesiones, a fin de que proceda a la convocatoria del suplente respectivo. Sin embargo, la sola ausencia del miembro principal, por cualquier causa, hará procedente la incorporación del suplente, bien para el inicio de la sesión o en cualquier momento del desarrollo de la misma, previa notificación a la Secretaria.

Control de Incorporación de los suplentes

Artículo 16. El Secretario o Secretaria llevará control de la incorporación de los suplentes, a la sesiones de la Junta Liquidadora.

En casos especiales que ameriten análisis técnico de la situación a considerar podrán asistir a las sesiones invitados especiales, cuya comparecencia será necesaria para aclarar dudas que se generen según sea el caso que se presente.

Inicio de Sesión

Artículo 17. Una vez comprobado el quórum requerido para sesionar, el Secretario o Secretaria lo informará al Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora, quien procederá a declarar formalmente la sesión.

Seguidamente se procederá a dar lectura del acta de la sesión anterior, luego de su aprobación se procederá a considerar los puntos del día de la manera siguiente:

a. Cuentas propuestas por el Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora.

o. Avance en cada etapa de liquidación.

c. Puntos varios.

Cierre de cada sesión

Artículo 18. Cuando el Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora considere que cada punto ha sido suficientemente discutido, y se ha llegado a una conclusión o solución para el asunto planteado, anunciará el cierre de la sesión. El Secretario o Secretaria dará lectura a los acuerdos asumidos y próximas propuestas a discutir, de existir éstas.

Acta de Sesiones

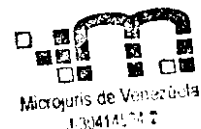
Artículo 19. El Secretario o Secretaria deberá llevar un registro de actas de cada sesión de la Junta Liquidadora en cada sesión, de las cuales podrán emanarse los actos administrativos que haya lugar.

Agenda de Trabajo

Artículo 20. En las reuniones de la Junta Liquidadora se elaborará la agenda de trabajo de la sesión siguiente, la cual contendrá el orden del día de cada una de las sesiones que se celebrarán en ese lapso.

Disposición Transitoria

UNICA. La Junta Liquidadora de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana deberá presentar al Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, un informe general sobre los avances del proceso de liquidación, que entre otros aspectos, refiera la situación legal, laboral, financiera, administrativa y operativa de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana en liquidación, así como, el plan de acciones a seguir para la culminación de dicho proceso. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su designación.



Disposición Final

ÚNICA. El presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Liquidadora de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

[Firma]
RAFAEL JOSE MIERES CAMPOS
 Presidente

[Firma]
MIRIAM MÁRQUEZ
 Miembro Principal

[Firma]
YAJAIRA RODRIGUEZ
 Miembro Principal

[Firma]
MARIA RONDON
 Miembro Principal

[Firma]
JESUS SANCHEZ
 Miembro Principal

[Firma]
RICARDO ANTONIO MOLINA PERALOA
 Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000005 Caracas, 202° Y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 77, numeral 26 ejusdem publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 0032 de fecha 03 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del **04/06/2012** hasta el **16/07/2012**, al ciudadano **MAXIMIANO VALBUENA**, titular de la Cédula de Identidad 4.520.829, como **Director Estatal Ambiental Encargado de la Dirección Estatal Ambiental Zulia**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.-81 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776

del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 104 de fecha 08-12-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.570 del 09-12-2010, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estatal Ambiental Zulia, Código N° 00760.

Comuníquese y Publíquese Por el Ejecutivo Nacional.

[Firma]
NUMIDIA DÍAZ HERNANDEZ
 DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
 Resolución N° 000032 de fecha 08/07/2011
 Gaceta Oficial N° 39.709 de fecha 08/07/2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000006 Caracas, 202° Y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 77, numeral 26 ejusdem publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 0032 de fecha 03 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del 15-08-2012 hasta el 04-09-2012, al ciudadano **ALEXIS GREGORIO SEGOVIA MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **6.941.549**, como Director General Encargado de SAMARN, adscrito a este Organismo.

Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección

Comuníquese y Publíquese Por el Ejecutivo Nacional,

[Firma]
NUMIDIA DÍAZ HERNANDEZ
 DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
 Resolución N° 000032 de fecha 08/07/2011
 Gaceta Oficial N° 39.709 de fecha 08/07/2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000007 Caracas, 202° Y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 77, numeral 26

ejusden publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 0032 de fecha 03 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del 15-08-2012 hasta el 04-09-2012, al ciudadano **ROBERTO PEDRO MIGUEL GRUBER BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.171.487, como Director General Encargado de la Oficina de Administración y Servicios de este Organismo.

Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NUMIDA DÍAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
Resolución N° 0000032 de fecha 08/07/2011
Gaceta Oficial N° 39.709 de fecha 08/07/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
202° y 153°

Municipio Libertador, 9 de Julio del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ALEJANDRA LEON DIAZ IPSA N.: 150604, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -93-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIA ALEJANDRA LEON DIAZ, C.I: V-15.801.997.
Abogado Revisor: ELI SAUL CALDERON ABREU

FDO. Abogado YANOSELLI COLMENARES DE VENEZUELA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CASA, S.A.
Número de expediente: 46744
MOD



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, LA CASA, S.A.

En la ciudad de Caracas, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), reunidos en la Sala de Reuniones del Despacho de la Presidencia de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A., ubicada en la Planta Baja, Oficina 14' del Edificio Las Fundaciones, Avenida Andrés Bello de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A.; se encuentran presentes la accionista mayoritaria, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para

la Alimentación **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.397.281, cuya designación consta en Decreto N° 7.541, de fecha primero (01) de julio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha veintisiete (27) de julio de 2010. Se encuentra presente también la ciudadana **MARY CARMEN GARCÍA URBANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.685.600, actuando como Secretaria de la presente Asamblea. Seguidamente el ciudadano **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, deja constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea; encontrándose representadas Ochocientas Setenta Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Ocho (870.191.508) acciones, que equivalen al Noventa y Nueve coma Noventa y Nueve por ciento (99,99%) del capital accionario por lo cual pasó a considerar el orden del día: **PUNTO ÚNICO: Modificación de la Cláusula Duodécima y Vigésima Segunda de los estatutos de la Corporación, e inclusión de una nueva Cláusula signada como Cláusula Vigésima Tercera de los estatutos, en función de incorporar la figura del Vicepresidente de la Sociedad.** Después de dar lectura a la agenda del día se procedió a considerar el Punto Único de esta Asamblea-Extraordinaria: Toma la palabra el ciudadano **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, quien expone lo siguiente: "Considerando que la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas LA CASA, S.A., es una empresa del Estado, por estar adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, cuya orientación no puede desvincularse de los objetivos perseguidos por la Nación Venezolana dirigidos al beneficio social y enmarcados dentro de los fines del Estado, y con la intención de lograr una mejor organización de la empresa que permita fortalecer los procesos de Dirección y Control de todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del objetivo principal de esta Corporación, como lo es el abastecimiento y la comercialización de alimentos a bajos costos a nivel Nacional, se hace necesario, una reestructuración de la organización de la sociedad, que permita la inclusión en el Nivel Superior de la estructura organizativa de la Corporación, de la figura de un "Vicepresidente"; con atribuciones que le permitan realizar actividades tanto en conjunto con el Presidente de la Corporación, como otro tipo de Actividades que coadyuven a lograr un mejor manejo de la empresa, y permita así lograr una mayor fluidez en la toma de decisiones que hasta ahora están solo atribuidas al Presidente de la Corporación. En este sentido, se propone la modificación el ordinal 1° de la Cláusula DUODÉCIMA de los estatutos de la empresa, a objeto que establezca lo que a continuación se expresa: **"CLÁUSULA DUODÉCIMA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas: 1°. Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, y demás miembros de la Junta Directiva y fijarles sus respectivas remuneraciones, conocer de las renunciaciones de los mismos y removerlos de sus cargos aún antes de la finalización de sus periodos."** Igualmente, se hace necesario en consecuencia modificar el literal i) de la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, en los términos siguientes: **"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El Presidente dirige la gestión diaria de los negocios e intereses de la sociedad, será además su Representante Legal y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (Omissis) i) Abrir, movilizar o cerrar conjunta o separadamente con el Vicepresidente de la empresa, todo tipo de cuentas bancarias y comerciales de la Compañía, conjunta o separadamente con el administrador de la Empresa."** Finalmente se hace necesario la inclusión de una nueva Cláusula que se ubicará luego de las atribuciones del presidente de esta Corporación, y que quedará redactada de la siguiente manera: **"CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El Vicepresidente será nombrado por la Asamblea de Accionistas de la empresa; además de las funciones que ejerce en forma conjunta con el Presidente, ejecutará y cumplirá las decisiones de la Junta Directiva, recibiendo cuentas de todas y cada una de las Gerencias de la Empresa. Igualmente son funciones del Vicepresidente dirigir y coordinar todos los asuntos relacionados con la planificación y presupuesto de la empresa, así como todo lo inherente en materia de recurso humano y tecnología de la**

información debiendo rendir cuentas de ello al Presidente. Asimismo, en caso de falta total o temporal del Vicepresidente, sus funciones serán ejercidas por un miembro accidental que será designado por la Junta Directiva. Dicha designación no podrá exceder de Seis (06) meses, en caso contrario deberá realizarse nuevo nombramiento a través de una Asamblea de Accionista. Asimismo previa aprobación de las modificaciones planteadas, se acuerda transcribir íntegramente en esta acta los Estatutos Sociales de la Corporación, a fin de unificar en un solo instrumento las cláusulas que permanecen sin modificar y las modificadas. En este estado la Asamblea aprueba por unanimidad, tanto las modificaciones propuestas, como la transcripción inmediata de la totalidad de los Estatutos de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A., quedando redactado los mismos de la siguiente manera:

TITULO I

NOMBRE Y DOMICILIO

CLÁUSULA PRIMERA: El nombre de la Compañía será **CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS "LA CASA S.A."**, y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país, o en el exterior previo cumplimiento de las formalidades legales correspondientes.

TITULO II

OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA: La Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (LA CASA S.A.), tiene como objeto fundamental la comercialización y distribución de productos agroalimentarios y de otros que complementen la cesta básica, materia prima agroindustrial e insumos para la producción agropecuaria, maquinarias, equipos agropecuarios, sean estos de origen nacional o internacional. Asimismo, LA CASA, S.A., podrá comprar, vender, revender, importar, exportar, reexportar, permutar, intermediar, cumplir los procesos de recepción, acondicionamiento, almacenamiento, empaque, despacho, transporte y clasificación de productos agropecuarios y agroalimentarios; participar activamente en procesos de contingencia para abastecimiento de la población; construir, adquirir, equipar, instalar abastecer y administrar centros de recepción y acopio, almacenes de depósitos, silos frigoríficos, mercados mayonistas o minoristas, similares y conexos; desarrollar programas de servicios agrícolas, de fomento y participación de empresas agrícolas, asociaciones y cooperativas de apoyo a la cadena agroalimentaria. La participación en programas sociales y la realización de cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio, conforme lo decida la Asamblea de Accionistas para garantizar la seguridad alimentaria de la población.

CLÁUSULA TERCERA: La duración de la Compañía será de **cincuenta (50) años**, contados a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil, pero podrá acordarse aumento, prórroga o disminución de su duración, así como también su liquidación, decisiones estas que serían tomadas por Asamblea de Accionistas legalmente convocada.

TITULO III

CAPITAL Y ACCIONES

CLÁUSULA CUARTA: El Capital Social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES, CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 870.211.508,41)** divididos en OCHOCIENTAS SETENTA MILLONES DOSCIENTAS ONCE MIL QUINIENTAS OCHO (870.211.508) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de Un Bolívar (Bs. 1,00) por acción, el cual está totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DE ALIMENTACIÓN, ha suscrito OCHOCIENTAS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTAS OCHO (870.191.508) acciones y pagado el cien por ciento (100%), es decir la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES, CON CUARENTA Y UNO (Bs. 870.191.508,41), EL BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., ha suscrito DIEZ MIL (10.000) acciones y pagado el cien por ciento (100%); es decir la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) y la SOCIEDAD FINANCIERA INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A. (FIVCA), ha suscrito DIEZ MIL (10.000) acciones y pagado el cien por ciento (100%), es decir la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), según se evidencia de la documentación que se anexó en el momento en que se constituyó la Compañía.

CLÁUSULA QUINTA: Las acciones son nominativas y pueden estar contenidas un número cualquiera de ellas en títulos, los cuales deberán contener los requisitos del artículo 293 del Código de Comercio y su propiedad se prueba de acuerdo al artículo 296 ejusdem del mismo Código y serán firmadas por el Presidente.

CLÁUSULA SEXTA: Los accionistas sólo son responsables de las obligaciones sociales, hasta por el monto del valor de sus acciones, las cuales representan así mismo sus derechos en el activo social. La Compañía reconocerá un solo dueño por acción, y en caso de que fuese emitida alguna acción o estuviese a nombre de más de una persona, el nombre de la primera de estas representará la acción ante la Compañía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de aumento del capital social, la Asamblea de Accionistas decidirá el orden, plazo y derecho de suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean los accionistas para la fecha del aumento. Los accionistas no podrán vender, ceder, traspasar, ni dar en garantía sus respectivas acciones, sin la previa autorización de la Asamblea y se obligan a darse recíproca preferencia para la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: La adquisición de acciones en la sociedad, implica la plena adhesión a sus Estatutos Sociales y a las decisiones de las Asambleas, tomadas dentro del rango de sus atribuciones.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA NOVENA: La suprema dirección de la Compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas, la cual fijará la política a seguirse y todo lo relacionado con las facultades de disposición de su activo social. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán dentro de los tres (03) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico anual de la compañía, a cuyo fin, la Presidencia fijará previamente el día y hora de la reunión con cinco (05) días hábiles de anticipación por lo menos, y que indicará el objeto de la Asamblea. No obstante, la totalidad de los accionistas, personal o debidamente representados, podrán constituirse en cualquier momento en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria y deliberar válidamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, cuando así lo juzgue necesario o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos un quinto (1/5) del capital social, e igualmente a petición del Comisario de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio. Igualmente las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, mediante aviso que se publicará en un diario de mayor circulación, entendiéndose por estos El Nacional o El Universal, con no menos de cinco (05) días de anticipación a la fecha de la reunión, e igualmente podrá hacerse la convocatoria mediante carta con acuse de recibo a la dirección oficial de cada accionista con la anticipación expresada. Las convocatorias deberán expresar fecha, hora y objeto de la reunión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: A todas las Asambleas les serán aplicadas las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, salvo lo establecido en estos Estatutos. Tanto para las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, así como las previstas por el artículo 280 del Código de Comercio, se requiere la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social y de éstos el voto favorable de la mayoría absoluta. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante poder, el cual podrá ser otorgado por simple carta o telegrama. En todas las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, fungirá como secretario (a) de las mismas, el Secretario (a) de la Junta Directiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas:

- 1º. Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, y demás miembros de la Junta Directiva y fijarles sus respectivas remuneraciones, conocer de las renunciaciones de los mismos y removerlos de sus cargos aún antes de la finalización de sus periodos.
- 2º. Designar al Comisario y su Suplente.
- 3º. Conocer, aprobar e improbar, con vista del informe del Comisario, los estados financieros de la sociedad.
- 4º. Conocer y considerar el informe anual de actividades que rinda la Junta Directiva. Examinar, aprobar o improbar el presupuesto programa consolidado de la Empresa para el ejercicio económico siguiente.

- 5°. Resolver acerca de la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración o fusión con otra sociedad.
- 6°. Acordar en el balance de cierre, la disponibilidad de pagos por bonificaciones especiales y fijar las reservas que deben hacerse.
- 7°. Autorizar la participación de la Compañía en otra sociedades.
- 8°. Reformar los Estatutos Sociales.
- 9°. Cualquier acto que involucre facultades de disposición tales como venta del activo social, reintegro, aumento o disminución del capital social.
- 10°. Cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido por la Junta Directiva, por su Presidente o que le sean reservados por el Código de Comercio, otras leyes aplicables o estos Estatutos.
- 11°. Declarar estados de situación especial o de emergencia dentro de la Empresa y como consecuencia de esto, introducir cambios dentro de la estructura organizativa de la misma.
- 12°. Ordenar la realización de la Auditorías anuales de los estados financieros al cierre de cada ejercicio, además de las auditorías externas especiales cuando lo crea necesario.

TITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva integrada por cinco (05) miembros designados por la Asamblea de Accionistas, uno de los cuales ocupará el cargo de PRESIDENTE de la Compañía y los restantes serán DIRECTORES. Los mismos durarán dos (2) años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea de Accionistas les designe sucesor, no obstante podrán ser removidos antes de expirar su término. En caso que los Administradores de la sociedad sean accionistas deberán depositar en la caja social, antes de comenzar sus funciones, una acción de la sociedad y si no lo fuesen, los accionistas lo harán por ellos en proporciones iguales a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de falta absoluta de un Director, la Asamblea procederá a la designación del sustituto, por el tiempo que falte de su respectivo periodo. A tales efectos, se considerará falta absoluta, los siguientes casos:

- La ausencia ininterrumpida e injustificada a más de tres (03) sesiones del Directorio en el lapso de tres (3) meses.
- Ausencia injustificada a más de seis (06) sesiones del Directorio durante un (1) año.
- Remoción del cargo por cualquier motivo, o renuncia al mismo.
- Muerte o incapacidad permanente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez a la semana y/o, cuando lo decida el Presidente. Se considerará válidamente constituida cuando estén presentes al menos tres (03) de sus Miembros, siendo indispensable la presencia del Presidente o quien lo supla, de acuerdo a lo previsto por estos Estatutos y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. De las reuniones de la Junta Directiva, el Secretario (a) levantará un acta que contendrá el nombre de los asistentes y las decisiones tomadas. Al pie de cada acta transcrita firmarán los Miembros, asistentes a la reunión y el Secretario (a), pudiendo en todo caso utilizarse cualquier tipo de formato que lleve los requisitos ya descritos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: No podrán formar parte de la Junta Directiva, las personas que tengan entre sí parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o que la una sea mandataria de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de dirección y administración que no estén reservados a la Asamblea de Accionistas en los límites de estos Estatutos y especialmente las atribuciones siguientes:

- Elaborar y aprobar las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Empresa.
- Hacer llevar la contabilidad de la Sociedad en la forma prescrita por el Código de Comercio.
- Presentar a la Asamblea los planes, programas y presupuestos de la Compañía, y conocer en forma periódica su progreso.
- Formar anualmente un Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, previo inventario y entregarlo al Comisario, por lo menos con cinco (5) días de antelación al día señalado para llevarlo ante la Asamblea que ha de discutirlo. Dichos Estados Financieros, junto con el Informe del Comisario, deberán estar a la orden de los Accionistas por lo menos con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea.

e) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, acompañados del informe del Comisario.

f) Establecer las políticas sobre remuneración de personal, organización administrativa y funcionamiento de la Compañía.

g) Aprobar los reglamentos internos y otras normas que rijan las actividades de la sociedad dentro del Sistema de Normas y Procedimientos de la Organización.

h) Cumplir las decisiones y acuerdos de las Asambleas.

i) Autorizar las negociaciones referentes a la importación y exportación de insumos agropecuarios y productos agrícolas primarios o procesados, en el marco de las normas aprobadas por la Asamblea de Accionistas, cuando así sea requerido de acuerdo a las necesidades coyunturales del País.

j) Establecer la política general de remuneración del personal de la Compañía y de las sociedades o entes filiales de su propiedad.

k) Designar las personas que firmarán, conjuntamente con el Presidente u otros funcionarios de la Compañía que proponga el Presidente de la Institución, cheques cuando en los facsimiles de los Bancos así se autorice, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio y títulos de créditos que emita la Compañía.

l) Aprobar donaciones y ayudas económicas a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, siempre y cuando existan fundados motivos.

m) En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea, las disposiciones de este documento, del Código de Comercio y de las Leyes de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los Directores no podrán celebrar ninguna clase de operaciones inherentes al giro comercial de la Empresa, con la sociedad ni con los entes filiales de su propiedad, ni por sí, ni por personas naturales o jurídicas interpuestas, ni en representación de otra persona.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De las decisiones adoptadas por la Junta Directiva serán solidariamente responsables los Miembros que hubieren concurrido, salvo aquellos que hagan constar en acta su voto negativo y/o quien haya salvado su voto. En alguno de estos supuestos, el Director podrá presentar por escrito las razones del mismo y consignarlo por ante el Secretario (a) de la Junta Directiva dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la reunión de Junta Directiva en la cual dio su voto negativo o salvado. Cuando ocurra este supuesto, deberá someterse el punto sobre el cual se salvó el voto a una segunda reunión de Junta Directiva, en la cual se decidirá en forma definitiva. Dicha reunión no podrá efectuarse sino dentro de las doce (12) horas hábiles posteriores a tal consignación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Se designará un secretario de la Junta Directiva, el cual será el Consultor Jurídico de la Empresa, quien a su vez será el Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

TITULO VI DEL PRESIDENTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La Asamblea de accionistas, a la cual corresponda la elección de la Junta Directiva, designará al Presidente entre los miembros de dicha Junta, en el mismo momento de elección de ésta. Si hubiese necesidad nombrar un nuevo Presidente por renuncia, remoción o ausencia, sea esta temporal o absoluta, será igualmente la Asamblea la competente para ello e igualmente para su reelección. Son causas de falta absoluta, las mismas establecidas para los demás Miembros de la Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El Presidente dirige la gestión diaria de los negocios e intereses de la sociedad, será además su Representante Legal y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Presidir las Asambleas y convocar y presidir la Junta Directiva.
- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- Constituir apoderados generales o especiales, previa aprobación de la Junta Directiva y con las facultades que ésta determine, así como también revocar poderes otorgados. El Presidente de la Empresa, podrá otorgar poderes especiales, prescindiendo de la condición anteriormente descrita, cuando la urgencia del caso lo amerite.
- Representar a la Compañía ante toda persona natural o jurídica.
- Someter a la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa, así como las normas y lineamientos de la política general de la misma.
- Celebrar y ejecutar, así como rescindir o resolver, toda clase de contratos, actos o negocios jurídicos relacionados con su giro social.
- Designar y remover el personal ordinario de la Compañía.
- Designar asesores externos con indicación del ámbito de su competencia y fijarles la remuneración correspondiente.

- l) Abrir, movlizar o cerrar conjunta o separadamente con el Vicepresidente de la empresa, todo tipo de cuentas bancarias y comerciales de la Compañía, conjunta o separadamente con el administrador de la Empresa.
- j) Solicitar apertura de cartas de crédito y suscripciones.
- k) Comprometer y conformar pagos hasta un máximo de Mil Cien Unidades Tributarias (1.100 UT), en los casos de adquisición de bienes o contratación de servicios, y hasta un máximo de Once Mil Quinientas Unidades Tributarias (11.500 UT) en los casos de Construcción de Obras.
- l) Seleccionar Auditores Externos con motivo de la recepción y/o entrega de cada gestión administrativa.
- M) Aprobar y realizar pagos por conceptos laborales, independientemente del monto de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El Vicepresidente será nombrado por la Asamblea de Accionistas de la empresa; además de las funciones que ejerce en forma conjunta con el residente, ejecutará y cumplirá las decisiones de la Junta Directiva, recibiendo cuentas de todas y cada una de las Gerencias de la Empresa. Igualmente son funciones del Vicepresidente dirigir y coordinar todos los asuntos relacionados con la planificación y presupuesto de la empresa, así como, todo lo inherente en materia de recurso humano y tecnología de la información debiendo rendir cuentas de ello al Presidente. Asimismo, en caso de falta total o temporal del Vicepresidente, sus funciones serán ejercidas por un miembro accidental que será designado por la Junta Directiva. Dicha designación no podrá exceder de Seis (06) meses, en caso contrario deberá realizarse nuevo nombramiento a través de una Asamblea de Accionista.

TITULO VII

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Representante Judicial que será el Consultor Jurídico de la Empresa, siendo éste el único funcionario, salvo los apoderados legalmente constituidos, facultado para representar judicialmente a la Compañía y en consecuencia, toda citación o notificación judicial de la Compañía deberá practicarse en la persona que desempeñe dicho cargo. El Representante Judicial de la Compañía es la única persona autorizada para absolver posiciones juradas en nombre de la Empresa. Esta facultado para intentar, contestar y sostener todo género de acciones y recursos, darse por citado o notificado, convenir y desistir de los mismos o de los procedimientos, celebrar transacciones en juicio o fuera de él, comprometer en árbitros arbitrajes o de derecho, tachar o desconocer, hacer posturas en remates judiciales. Recibir cantidades de dinero en nombre de la Compañía y otorgar los recibos correspondientes, constituir a ese fin las cauciones que sean necesarias y en general, para realizar todos los actos que considere más convenientes a la defensa de los derechos e intereses de la Compañía sin otro límite que el deber de rendir cuentas de su gestión, por cuanto las facultades aquí conferidas lo son a título meramente enunciativo y no taxativo.

TITULO VIII

DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: El Comisario de la Compañía será nombrado por la Asamblea general Ordinaria o extraordinaria de Accionistas. Cumplirá su cometido por el término de dos (02) años y continuará en su puesto hasta que su sucesor, debidamente elegido, entre en sus funciones de conformidad con lo establecido por el artículo 287 del Código de Comercio, quien deberá ser de profesión economista o administrador y debidamente colegiado.

TITULO IX

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El 31 de diciembre de cada año se contarán las cuentas y se formulará el balance general y el estado de ganancias y pérdidas que serán presentados oportunamente al Comisario, a fin de que con el informe de éste sean sometidos por la Junta Directiva a la consideración de la Asamblea.

TITULO X

DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Anualmente, las utilidades liquidación de la Compañía o sea, el beneficio que resulta de deducir de los ingresos brutos todos los gastos generales necesarios y corrientes para producir la renta, las reservas de depreciación y las cantidades de dinero que le correspondan a los empleados de conformidad con la Ley, la reserva del Impuesto Sobre la Renta, la de un diez por ciento (10%) para la formación de un fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social y cualesquiera otras reservas

que sean acordadas o cualesquiera otros apartados legales, serán distribuidos en la forma que determine la Asamblea, o aplicables a los planes de expansión de la Compañía, si así lo resuelve la misma Asamblea.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El apartado del porcentaje de utilidad destinado a la formación del fondo de reserva podrá continuar aún después que dicho fondo alcance el límite señalado en el artículo anterior, si así lo resuelve la asamblea de Accionistas.* La Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad las modificaciones solicitadas en los términos expuestos, así como la reimposición de los Estatutos Sociales presentados. Agotados los puntos de la agenda prevista para esta Asamblea Extraordinaria, la Asamblea autorizó a la Abg. MARIA ALEJANDRA LEÓN, titular de la cédula de identidad N° V- 15.801.997, para que proceda a realizar todos los trámites y efectúe la correspondiente participación e inscripción ante el Registro Mercantil correspondiente, con el objeto de cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley. No habiendo otro Punto que tratar, se levantó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se redactó la presente Acta y firman los presentes en señal de conformidad:


GENERAL CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación


MARY CARMEN GARCÍA URBANO
Secretaria de la Asamblea

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 071/2012
CARACAS, 03 DE JULIO DE 2012
201°, 153° y 13°

El Presidente del Instituto Nacional de Deportes, ciudadano HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.451.697, designado según Decreto N° 7.516, de fecha 25 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.981 Extraordinario, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 29 numeral 7 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física; en concordancia con lo estipulado en el artículo 45 del Código Orgánico Tributario; debidamente autorizado por el Directorio del Instituto Nacional de Deportes:

CONSIDERANDO

Que el 23 de agosto de 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.471, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación física;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, creó el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física el cual está constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro; por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Instituto Nacional de Deportes, recaudar y administrar los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física;

CONSIDERANDO

Que la declaración y autoliquidación del aporte previsto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, debe realizarse dentro de los ciento (120) días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y que fue el 28 de febrero de 2012, cuando entra en vigencia el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, fijando los términos en los que los aportantes realizarán dicha declaración y el pago.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, los sujetos pasivos del aporte al Fondo Nacional

para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física tienen la obligación de realizar la declaración estimada de su aporte para el ejercicio en curso, y liquidar lo correspondiente al Cero coma Veinticinco por ciento (0,25%) de su utilidad declarada para el ejercicio inmediatamente anterior.

CONSIDERANDO

Que la plataforma tecnológica del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, estuvo a disposición de los aportantes a partir del 15 de marzo de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Se otorga un plazo único hasta el día Treinta y Uno (31) de agosto de 2012, para la realización de la Declaración Estimada y su liquidación correspondiente al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, para todos aquellos aportantes sometidos a tal obligación, siempre que sus ejercicios fiscales hayan cerrado con anterioridad al día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2011, inclusive.

SEGUNDO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los tres (03) días del mes de julio de 2012, doscientos un años de la Independencia (201°), ciento cincuenta y tres años (153°) de la Federación y décimo tercer año (13°) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

HÉCTOR RODRÍGUEZ CÁNEBO

Presidente del Instituto Nacional de Deportes

Designación según Decreto No. 7.816 de fecha 25 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.981 Extraordinario del 25 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 452

Caracas, 04/07/12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, e iusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ ANTONIO UZCÁTEGUI GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.132.820**, como **Inspector de Defensa**, adscrito a la Coordinación de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de junio de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 900

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 e iusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JAVIER ENRIQUE ROJAS ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº 15.073.862, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO BARINAS (ENCARGADO)**, a partir del 08-08-2012 y hasta la reincorporación de la ciudadana Vicmary Soto Ocando, quien hará uso de sus vacaciones.

El ciudadano Javier Enrique Rojas Rojas, se desempeña como Asistente Administrativo III en la citada Unidad, quien actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23008, con sede en Barinas, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de julio de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 933

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 e iusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana Abogada **MARY FRANCIS SOLÓRZANO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.133.345, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay. La referida ciudadana se viene desempeñando como Jefe de la División de Contrataciones en la Coordinación de Contrataciones y Servicios, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 11 de julio de 2012.

Regístrese, comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de julio de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 934

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Doctor **JESÚS RICARDO TORRES ESPINAL**, titular de la cédula de identidad N° 4.581.165, **MÉDICO JEFE** en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 11 de julio de 2012.

Regístrese, comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

AVISOS

República Bolivariana de Venezuela



Juzgado Primero de Primera Instancia Agraria
de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira

San Cristóbal, 14 de Mayo de 2012

201° y 153°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER

A la Sociedad Mercantil **BANCO CARONÍ, C. A. BANCO UNIVERSAL**, domiciliada en la vía Venezuela, Edificio Multicentro Banco Caroní, Municipio Autónomo Caroní, Puerto Ordaz, Estado Bolívar, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en fecha 20 de agosto de 1981, bajo el N° 17, Tomo A N° 17, folios 73 al 149; y modificados sus estatutos sociales en varias oportunidades, siendo una de ellas para su cambio a banca universal, por ante el mismo Registro Mercantil en fecha 15 de agosto de 1997, bajo el N° 22, Tomo A 35, folio 143 al 161 y última modificación inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 29 de marzo de 2005, bajo el N° 55, Tomo 14-A-Pro., en la persona de su Presidente y Representante Legal ciudadano **ARISTIDES MAZA TIRADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 3.025.035, con domicilio en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, parte demandada, en el Juicio Agrario N° 8908-2012, intentado en su contra por el ciudadano **JESÚS ASDRÚBAL PÉREZ GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la cédula de identidad N° V-2.807.234, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad Civil **GANADERA Y AGRÍCOLA PÉREZ, C. A.**, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, el 01 de agosto de 1991, bajo el N° 11, Tomo 6-A, por **EXTINCIÓN Y/O NULIDAD DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, que debe comparecer por ante este juzgado, a darse por citada en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la secretaria deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 y la Disposición Transitoria XV de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citada, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel por aplicación del artículo 202 y la disposición Transitoria XV de la nueva Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, deberá ser publicado en el Diario mayor circulación de la localidad del Municipio Autónomo Caroní, Puerto Ordaz, Estado Bolívar y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, indistintamente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

LA JUEZ TEMPORAL

ABOG. YITZA V. CONTRERAS BARRUETA

LA SECRETARÍA TEMPORAL

ABOG. CARMEN ROSA SIERRA MENÉZES

Exp. 8908-

lm.



J-30414534-2

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

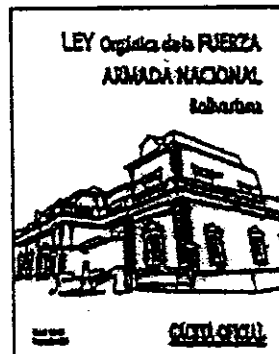
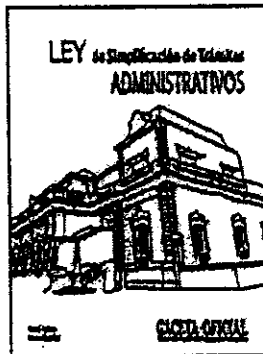
LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES X Número 39.964
Caracas, viernes 13 de julio de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

